



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Viernes 27 de junio de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12900

526159

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. N° 30213.- Resolución Legislativa que autoriza al Señor Presidente de la República para salir del territorio nacional desde el 28 de junio hasta el 3 de julio de 2014
526162

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

RR.SS. N°s. 206 y 207-2014-PCM.- Autorizan viajes de funcionarias del INDECOPI a la Confederación Suiza y Brasil, en comisión de servicios
526162

R.S. N° 208-2014-PCM.- Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta
526164

R.S. N° 209-2014-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Francia y encargan su Despacho a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo
526164

R.S. N° 210-2014-PCM.- Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su visita a Francia
526165

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0331-2014-MINAGRI.- Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
526165

R.J. N° 202-2014-ANA.- Encargan funciones de la Administración Local de Agua Utcubamba
526165

R.J. N° 203-2014-ANA.- Aprueban clasificación del cuerpo de agua marino-costero ubicado frente al distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima
526166

CULTURA

R.M. N° 205-2014-MC.- Aceptan donación efectuada por el Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas - IBERMUSICAS, destinada a financiar la presencia de grupos de música peruanos en showcases previstos como parte del MICSUR
526167

DEFENSA

R.S. N° 286-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Argentina, en comisión de servicios
526168

R.S. N° 287-2014-DE/FAP.- Autorizan viaje de oficiales de la Fuerza Aérea del Perú a Italia, en comisión de servicios
526169

R.S. N° 288-2014-DE/FAP.- Autorizan viaje de Personal Militar y Civil FAP a Francia, en comisión de servicios
526170

R.M. N° 468-2014-DE/MGP.- Aceptan y aprueban donación dineraria a favor del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, para ser usados en entrenamiento del despliegue de submarino en el ejercicio SUBDIEX 2014
526171

R.D. N° 0225-2014-MGP/DGCG.- Aprueban lineamientos que determinan el Perfil Profesional, las facultades y obligaciones del Oficial Investigador de Siniestros Acuáticos
526171

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 157-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencias Financieras en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar, la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y saneamiento rural
526172

D.S. N° 158-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana
526174

D.S. N° 159-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 para el financiamiento de proyectos de inversión pública de infraestructura vial
526175

D.S. N° 160-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar, la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y saneamiento rural
526177

D.S. N° 161-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar la ejecución de proyectos de infraestructura urbana
526179

D.S. N° 162-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar la ejecución de proyectos de infraestructura urbana
526180

D.S. N° 163-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el financiamiento de proyectos de inversión pública
526181

D.S. N° 164-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura deportiva
526183

D.S. N° 165-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencias Financieras en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y saneamiento rural **526184**

D.S. N° 166-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y saneamiento rural **526186**

D.S. N° 167-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del Gobierno Regional del departamento de Junín, para financiar la ejecución de un proyecto de inversión pública de infraestructura educativa **526188**

D.S. N° 168-2014-EF.- Aprueban la Formalización de los Créditos Suplementarios del Primer Trimestre del Año Fiscal 2014, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **526189**

D.S. N° 169-2014-EF.- Establecen vigencia de las Tablas Aduaneras del Sistema de Franjas de Precios **526190**

D.S. N° 170-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del departamento de Ayacucho en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 para financiar la ejecución de un proyecto de inversión pública de infraestructura vial **526190**

D.S. N° 171-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana. **526192**

R.S. N° 029-2014-EF.- Autorizan viaje de servidora de la Superintendencia del Mercado de Valores a México, en comisión de servicios **526193**

R.M. N° 208-2014-EF/52.- Autorizan Segundo Tramo de la Emisión de Bonos Soberanos en el marco del Decreto Supremo N° 098-2014-EF **526194**

EDUCACION

R.VM. N° 025-2014-MINEDU.- Aprueban Bases del II Concurso Nacional "La Buena Escuela 2014" **526195**

ENERGIA Y MINAS

D.S. N° 021-2014-EM.- Amplían la suspensión de admisión de petitorios mineros en el territorio del departamento de Puno **526197**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 131-2014-JUS.- Autorizan viaje de Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **526197**

R.M. N° 0165-2014-JUS.- Autorizan transferencia financiera a favor de Gobiernos Locales, para el financiamiento de proyectos y actividades **526198**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.S. N° 001-2014-MIMP.- Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **526199**

R.M. N° 208-2014-MIMP.- Aceptan renuncia de Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del INABIF **526199**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0397/RE-2014.- Disponen publicar resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutoria de la Resolución 2159 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Irán y la no proliferación **526200**

SALUD

R.M. N° 474-2014/MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud **526200**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Res. N° 479-GG-ESSALUD-2014.- Disponen que la Gerencia Central de Aseguramiento realice la baja masiva por fallecimiento, en los sistemas informáticos de aseguramiento, de ciudadanos fallecidos que tuvieron la condición de asegurados del Seguro Social de Salud; así como la baja del vínculo familiar de los derechohabientes **526201**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 2318-2014-MTC/15.- Autoriza Escuela Integral de Conductores N & A SAC para impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales **526202**

R.D. N° 2429-2014-MTC/15.- Autorizan a Automotriz Mirel S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular y operar en local ubicado en el departamento de Lima **526203**

VIVIENDA

R.M. N° 194-2014-VIVIENDA.- Modifican el Plan de Lucha Contra la Corrupción para el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento 2013 - 2016, en lo relativo a denominación, conformación y funciones del órgano colegiado sectorial encargado de la evaluación y monitoreo anticorrupción **526204**

R.M. N° 196-2014-VIVIENDA.- Designan Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **526205**

R.M. N° 197-2014-VIVIENDA.- Designan Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **526206**

R.M. N° 198-2014-VIVIENDA.- Designan Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **526206**

R.M. N° 204-2014-VIVIENDA.- Autorizan al Programa de Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, a realizar intervenciones en otros ámbitos urbanos e intervenciones especiales de mejoramiento barrial, a través de diversos proyectos de inversión pública **526207**

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

Res. N° 17-2014-SUTRAN/01.1.- Encargan funciones de Ejecutor Coactivo de la SUTRAN **526209**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 132-2014-OS/CD.- Exceptúan a determinados titulares de títulos habilitantes en el sector forestal del departamento de Madre de Dios de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidores Directos de Combustibles Líquidos con Instalaciones Móviles **526209**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Res. N° 074-2014-INGEMMET/PCD.- Asignan montos recaudados por concepto de pago de derecho de vigencia y penalidad de derechos mineros y por la formulación de petitorios en el mes de mayo de 2014 **526211**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 92-2014-INDECOPI/COD.- Designan miembros de la Comisión de Signos Distintivos **526222**

Res. N° 93-2014-INDECOPI/COD.- Designan miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1 **526222**

Res. N° 94-2014-INDECOPI/COD.- Designan miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 **526222**

Res. N° 95-2014-INDECOPI/COD.- Designan miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas **526223**

Res. N° 96-2014-INDECOPI/COD.- Designan miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia **526223**

Res. N° 97-2014-INDECOPI/COD.- Designan miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede del Indecopi de Lima Norte **526223**

Res. N° 98-2014-INDECOPI/COD.- Designan miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín **526224**

Res. N° 99-2014-INDECOPI/COD.- Designan miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto **526224**

Res. N° 100-2014-INDECOPI/COD.- Designan miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Arequipa **526224**

Res. N° 101-2014-INDECOPI/COD.- Aceptan renuncia de miembro del Órgano Consultivo del Indecopi **526225**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 197-2014/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT a México, en comisión de servicios **526225**

Res. N° 200-2014/SUNAT.- Dictan disposiciones relativas a la comunicación de las emisiones, transferencias y cancelación de acciones y participaciones anteriores a la Res. N° 169-2014/SUNAT **526226**

Res. N° 010-2014-SUNAT/600000.- Designan Ejecutores Coactivos de la Intendencia Regional Piura y la Intendencia Lima **526227**

Res. N° 012-2014-SUNAT/800000.- Designan Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Oficina de Soporte Administrativo Loreto **526228**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Res. N° 002-2014-SUSALUD/S.- Designan responsables titular y suplente de brindar información de acceso al público de SUSALUD **526228**

Res. N° 003-2014-SUSALUD/S.- Designan responsable de la elaboración y actualización de la información publicada en el portal institucional de SUSALUD **526229**

Res. N° 004-2014-SUSALUD/S.- Designan Responsable y Responsable Alterno del Libro de Reclamaciones de SUSALUD **526230**

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 277-2014-JNE.- Confirman Acuerdo de Concejo N° 165-2013-SE-MPM, por el cual se rechazó solicitud de vacancia presentada contra regidora y actual alcaldesa provisional de la Municipalidad Provincial de Maynas, departamento de Loreto **526230**

Res. N° 278-2014-JNE.- Confirman Acuerdo de Concejo N° 169-2013-SE-MPM, por el cual se rechazó solicitud de vacancia presentada contra regidora y actual alcaldesa provisional de la Municipalidad Provincial de Maynas, departamento de Loreto **526237**

Res. N° 388-2014-JNE.- Confirman Acuerdo de Concejo N° 01-2014-MPJ, que declaró improcedente solicitud de declaratoria de vacancia interpuesta contra regidor de la Municipalidad Provincial de Julcán, departamento de La Libertad **526240**

Res. N° 009-2014-RD LIMA-ESTE-ROP/JNE.- Inscriben a la organización política local distrital "Movimiento Independiente Amigo San Borjino" en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones **526243**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 2523-2014-MP-FN.- Dan por concluidos nombramiento y designación, nombran y designan fiscales en el Distrito Judicial de Lima **526243**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Ordenanza N° 276-AREQUIPA.- Crean el "Concurso Anual Regional para el Reconocimiento a la Pro Actividad Magisterial" **526244**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Ordenanza N° 304/MDC.- Aprueban Política de Uso Racional y Conservación del Agua en el distrito de Carabayllo **526246**

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Acuerdo N°035-2014-MDP/C.- Autorizan viaje de Alcalde a EE.UU., en comisión de servicios **526247**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 026-2014.- Aprueban modificación del procedimiento Licencia de Edificación - Con Revisores Urbanos - Modalidad C, en el TUPA de la Municipalidad **526248**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 009-2014/MDSMP.- Prorrogan plazo establecido en la Ordenanza N° 360-MDSMP, que aprobó beneficio temporal para el saneamiento de redes de agua y alcantarillado colapsadas en el Tercer y Cuarto Barrio Obrero del distrito de San Martín de Porres **526250**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30213**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL
SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA
SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL DESDE EL 28
DE JUNIO HASTA EL 3 DE JULIO DE 2014**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso 1, literal j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República del Perú y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional desde el 28 de junio hasta el 3 de julio de 2014, con el objeto de participar en la Sexta Edición del Foro Internacional Económico de América Latina y el Caribe, la Reunión de Alto Nivel del Centro de Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), y sostener reuniones al más alto nivel con autoridades y empresarios franceses con miras a fortalecer la relación bilateral, las mismas que se realizarán en la ciudad de París, República Francesa.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil catorce.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 26 de junio de 2014

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1102909-1

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Autorizan viajes de funcionarias del
INDECOPI a la Confederación Suiza y
Brasil, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 206-2014-PCM**

Lima, 26 de junio de 2014

Vista la Carta Nº 376-2014/PRE-INDECOPI, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; y

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de mayo de 2013, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI y la Cámara de Comercio Americana del Perú (AMCHAM), organizaron el “Concurso Nacional de periodistas sobre Propiedad Intelectual”;

Que, el referido concurso tuvo por objetivos: i) incentivar la especialización de los profesionales del periodismo, en temas de protección de la propiedad intelectual; ii) promover la difusión pública de temas relacionados a la protección de la propiedad intelectual, de manera eficiente y correcta; y iii) propiciar la generación de espacios periodísticos especializados en propiedad intelectual, así como la generación de líderes de opinión en propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con las bases del mencionado concurso los periodistas que ocupen el primer puesto en cada categoría serán premiados con un viaje con todos los gastos pagados a la sede del Organismo Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), ubicada en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, a fin de que puedan realizar una pasantía en temas de propiedad intelectual;

Que, los ganadores del Primer Puesto por categorías de dicho concurso fueron el señor Jorge Luis Malpartida Tabuchi, Periodista de la Empresa Editora El Comercio - Suplemento Regional de Arequipa, Ganador de la Categoría Reportajes Publicitarios en Medios Impresos (Diarios y Revistas) de Lima o Regiones, la señora Anny Maibeth Gamarra Quispe, Periodista de Radio Capital - Grupo RPP, Ganadora de la Categoría Reportajes Difundidos en Medios Radiales de Lima o Regiones, y el señor Héctor Alexander Vigo Terán, Periodista del Instituto de Radio y Televisión del Perú - IRTP / TVPerú Canal 7, Ganador de la Categoría Reportajes Difundidos en Canales de Televisión en Lima o Regiones;

Que, a fin de procurar un adecuado aprovechamiento de los conocimientos que puedan obtener los periodistas ganadores del “Concurso Nacional de periodistas sobre Propiedad Intelectual”, el INDECOPI y la AMCHAM, han establecido llevar a cabo una “Misión de Trabajo en temas de Prensa y Propiedad Intelectual”, la cual se realizará en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 7 al 11 de julio de 2014;

Que, la “Misión de Trabajo en temas de Prensa y Propiedad Intelectual”, tiene por finalidad que los participantes puedan realizar reuniones de trabajo, pasantías y visitas de estudio a la OMPI, a la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés), a la Organización Mundial del Comercio (OMC), y a la Representación Permanente de la República del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otros Organismos Internacionales con sede en la ciudad Ginebra, con el objetivo de conocer el manejo integral del sistema de protección de la Propiedad intelectual en todas las ramas del derecho y comercio internacional;

Que, el INDECOPI ha sometido a consideración la participación en la “Misión de Trabajo en temas de Prensa y Propiedad Intelectual”, de la señora Carmen Edita Sandoval Coronado, Gerente de la Gerencia de Promoción y Difusión (GPD) del INDECOPI, dado que cuenta con la experiencia profesional y técnica requerida para este tipo de reunión, siendo que es la funcionaria encargada de proponer, ejecutar y supervisar las estrategias de comunicación y proyección de la imagen institucional y de la cultura de la competencia, de la calidad y el respeto de la propiedad intelectual; así como de la identificación de aquellas oportunidades que permitan posicionar al INDECOPI como una institución a la vanguardia en temas de propiedad intelectual;

Que, adicionalmente a lo expuesto, resulta importante la asistencia de la señora Carmen Edita Sandoval Coronado, dado que le permitirá al INDECOPI formar parte de las discusiones técnicas que desarrollen los periodistas ganadores del “Concurso Nacional de Periodismos sobre Propiedad Intelectual” al interior de las pasantías que realizarán en los organismos internacionales, así como en los aspectos de difusión y comunicación que realiza la

institución sobre los temas de propiedad intelectual, lo cual permitirá complementar la capacitación de los periodistas peruanos participantes en la pasantía;

Que, del mismo modo, la participación de la señora Carmen Edita Sandoval Coronado en la referida Misión de Trabajo, le permitirá reforzar y estructurar las campañas de difusión sobre la protección de la propiedad intelectual que la GPD del INDECOPI realiza en el marco de sus funciones, a fin de lograr una mayor percepción de la ciudadanía y un incremento de la difusión de temas referidos a la propiedad intelectual en los medios de comunicación;

Que, de igual manera, se hace necesaria la participación de la señora Carmen Edita Sandoval Coronado en la Misión de Trabajo dado que su asistencia se enmarca dentro del Objetivo Operativo Institucional 2014-2015 del INDECOPI de "Promover el uso de los mecanismos de defensa de la competencia y protección de la propiedad intelectual", siendo que dicha actividad le permitirá al INDECOPI desarrollar actividades de comunicación que promuevan el conocimiento y empleo de los servicios que brinda la institución, de acuerdo con los lineamientos de las Estrategias Institucionales 2013-2015;

Que, los gastos por concepto de viáticos que genere la participación de la representante del INDECOPI serán asumidos por la AMCHAM;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación de la citada funcionaria resulta de interés nacional, por lo cual se estima necesario autorizar su participación, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes en los que incurra el participante, sean asumidos íntegramente por el INDECOPI;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Carmen Edita Sandoval Coronado, Gerente de la Gerencia de Promoción y Difusión (GPD) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, del 5 al 12 de julio de 2014, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasaje US\$
Carmen Edita Sandoval Coronado	3,000

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de ser el caso.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será rendida por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1102906-1

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 207-2014-PCM**

Lima, 26 de junio de 2014

Vista la Carta N° 401-2014/PRE-INDECOPI, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; y

CONSIDERANDO:

Que, del 07 al 12 de septiembre de 2014, se desarrollarán en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, la Reunión del Congreso de Normalización de Asia Pacífico (PASC, por sus siglas en inglés), en el marco del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés), la Reunión del Comité de la ISO de Políticas de Apoyo para países en vías del desarrollo (DEVCO, por sus siglas en inglés), así como la Trigésimo Séptima Asamblea General de la Organización Internacional para la Normalización (ISO, por sus siglas en inglés);

Que, la reunión del PASC -del cual la República del Perú es miembro a través del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI- tiene por finalidad lograr el intercambio de experiencias y la promoción de alianzas estratégicas entre sus miembros, a fin de lograr una mejor participación en la normalización internacional;

Que, por otro lado, DEVCO apoya a los países en desarrollo en materia de normalización mediante la identificación de necesidades y recomienda medidas de apoyo a través de capacitación y asistencia técnica;

Que, adicionalmente a ello, la Asamblea General de la ISO tiene como objetivo central definir las futuras líneas de acción a adoptar por sus integrantes, así como los avances en el desarrollo de la normalización y las acciones a realizarse en este ámbito, proporcionando un espacio para que los miembros estudien posibilidades de trabajo conjunto que beneficien las actividades de normalización que realizan en sus respectivos países, además de las acciones de cooperación que contribuyan a la integración y al comercio exterior;

Que, el INDECOPI, ha sometido a consideración la participación en los referidos eventos de la señora María del Rosario Uría Toro, Secretaria Técnica de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias (CNB), dado que cuenta con la experiencia profesional y técnica requerida para este tipo de reuniones, más aún si tomamos en cuenta que la institución, en su calidad de Organismo Peruano de Normalización, desarrolla a través de la CNB las actividades de normalización en todos los sectores de la industria, siendo por ende la CNB la autoridad competente para participar a nombre del país en el desarrollo de normas técnicas internacionales;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación de la citada funcionaria resulta de interés nacional, por lo cual se estima necesario autorizar su participación, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurra la participante, sean asumidos íntegramente por el INDECOPI;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora María del Rosario Uría Toro, Secretaria Técnica de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias (CNB) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, del 06 al 13 de septiembre de 2014, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOP, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total de viáticos	Total US\$
Maria del Rosario Uría Toro	937.79	370	6+1	2590	3527.79

Artículo 3º.- Dentro de los siete (07) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOP, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
 Presidente del Consejo de Ministros

1102906-2

Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 208-2014-PCM

Lima, 26 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 28 de junio al 3 de julio del presente año con el objeto de asistir a la Sexta Edición del Foro Internacional Económico de América Latina y el Caribe, a la reunión de Alto Nivel del Centro de Desarrollo de la OCDE y al encuentro con el Movimiento de Empresas de Francia – MEDEF, que se realizarán en la ciudad de París, República Francesa;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, en tanto dure la ausencia del Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 115º de la Constitución Política del Perú; y
 Estando a lo acordado.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, del 28 de junio al 3 de julio de 2014 y en tanto dure la ausencia del Presidente de la República.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
 Presidente del Consejo de Ministros

1102909-2

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Francia y encargan su Despacho a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 209-2014-PCM

Lima, 26 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel, viajará a la ciudad de París, República Francesa, del 30 de junio al 1 de julio de 2014, para acompañar al Presidente de la República durante su participación en el VI Foro Internacional Económico América Latina y el Caribe, evento organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio Exterior del citado país;

Que, en el marco de dicha visita, se sostendrán encuentros al más alto nivel con autoridades francesas, entre los que destaca un encuentro con el Presidente de Francia, el Excelentísimo señor François Hollande; y con el Movimiento de Empresas de Francia (MEDEF), las mismas que se enmarcan en el objetivo estratégico de la Política Exterior orientado a fortalecer las relaciones bilaterales con Francia, así como revisar el estado actual de la relación y cimentar las bases de una asociación estratégica bilateral.

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) Nº 682, del Despacho Ministerial, de 24 de junio de 2014; y el Memorandum (OPR) Nº OPR0200/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 25 de junio de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en concordancia con el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM y el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel, a la ciudad de París, República Francesa, del 28 de junio al 1 de julio de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906: Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel	1,960.00	540.00	2 + 1	1,620.00

Artículo 3º.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora Blanca Magali Silva Velarde-

Álvarez, Ministra de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

GONZALO ALFONSO GUTIERREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1102909-3

Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su visita a Francia

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 210-2014-PCM

Lima, 26 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 28 de junio al 3 de julio del presente año con el objeto de asistir a la Sexta Edición del Foro Internacional Económico de América Latina y el Caribe, a la reunión de Alto Nivel del Centro de Desarrollo de la OCDE y al encuentro con el Movimiento de Empresas de Francia – MEDEF, que se realizarán en la ciudad de París, República Francesa;

Que, en tal sentido y conforme al artículo 10º de la Ley Nº 30114 y el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de los funcionarios públicos que integran la comitiva oficial y de apoyo que acompañará durante su recorrido al señor Presidente de la República en lo que respecta al Despacho Presidencial, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al señor Presidente de la República durante su visita a la República de Francia, vía Madrid, España, del 28 de junio al 3 de julio de 2014 y que está integrada por los siguientes funcionarios:

- WILBERT HAYA ENRÍQUEZ, Director General de Protocolo del Despacho Presidencial.
- CYNTHIA MURIEL MONTES LLANOS, Secretaria de Prensa del Despacho Presidencial.
- JAIME ANTONIO HERRERA ARCE, Supervisor de la Dirección de Operaciones del Despacho Presidencial.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el viaje de los funcionarios a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 540,00 diarios por persona, por concepto de viáticos, y por concepto de pasaje aéreo del funcionario Wilbert Haya Enríquez, un monto de US\$ 3,250.00, según itinerario de viaje.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios a que se refiere el artículo primero deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1102909-4

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0331-2014-MINAGRI

Lima, 9 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0443-2013-MINAGRI de fecha 14 de noviembre de 2013, se encargó al señor Fredy Walter Mujica Sánchez, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura del citado funcionario y designar al Director Ejecutivo del mencionado Proyecto Especial;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, efectuado al señor Fredy Walter Mujica Sánchez, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor José Fabián Enríquez Mamani, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1102793-1

Encargan funciones de la Administración Local de Agua Utcubamba

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 202-2014-ANA

Lima, 23 de junio de 2014

VISTO:

El Informe Nº 408-2014-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 282-2012-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Utcubamba, al señor Oscar Arrasco Yarrin;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 01 al 15 de julio de 2014, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar temporalmente, a partir del 01 hasta el 15 de julio de 2014, al señor ARQUIMEDES BENJAMIN SUAREZ RIVADENEYRA, las funciones de la Administración Local de Agua Utcubamba, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios, suscrito con esta Autoridad.

Artículo 2º.- Precísase que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor OSCAR ARRASCO YARRIN, continuará ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua Utcubamba.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1101876-1

Aprueban clasificación del cuerpo de agua marino-costero ubicado frente al distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 203-2014-ANA

Lima, 25 de junio de 2014

VISTO:

El Memorandum N° 1346-2014-ANA-DGCRH-VIG de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 73° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordado con el artículo 106° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua clasifica los cuerpos de agua, tomando como base la implementación progresiva de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para el Agua (ECA-Agua), de acuerdo con los usos actuales y potenciales al que se destina el agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG,

establece que la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos propone la clasificación de los cuerpos de agua, para su aprobación por la Jefatura institucional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 128-2014-ANA se dispuso la prepublicación de la propuesta de clasificación del cuerpo de agua marino-costero ubicado frente al distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, por el plazo de quince (15) días hábiles, a fin de recibir opiniones y sugerencias;

Que, con Informe Técnico N° 024-2014-ANA-DGCRH-VIG/FHA, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, luego de haber culminado con el proceso de prepublicación referido en el considerando precedente, determina la clasificación del cuerpo de agua marino-costero ubicado frente al distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; y, recomienda que los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos a desarrollarse con influencia en dicho cuerpo marino-costero, deberán considerar como referente obligatorio los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para el Agua (ECA-Agua) que correspondan a la clasificación propuesta;

Que, con el documento del visto, la precitada Dirección expresa su conformidad a la propuesta de clasificación del cuerpo de agua marino-costero ubicado frente al distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; correspondiendo disponer su aprobación; y,

Con los vistos de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, la Oficina Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y en uso de la facultad conferida a este Jefatura por el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:**Artículo 1º.- Aprobación de la clasificación del cuerpo de agua marino-costero**

Aprobar la clasificación del cuerpo de agua marino-costero ubicado frente al distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuerpo Natural de Agua	Límites	Categoría
Mar frente al distrito de Lurín	Desde la línea de baja marea hasta los 500 m mar adentro.	Categoría 1: "Poblacional y Recreacional" Sub Categoría B1: "Contacto Primario"
	Desde los 500 m hasta el límite marítimo 200 millas.	Categoría 2: "Actividades Marino Costeras" Sub Categoría 3: "Otras actividades"
	Superficie de la Reserva Nacional de Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras - Pachacamac (polígono*).	Categoría 4: "Conservación del Ambiente Acuático"

* Polígono comprende las Coordenadas: Vértice1=76°55'27.53"O12°16'23.42"S, Vértice2=76°51'30.36"O12°19'07.93"S, Vértice3=76°53'10.68"O12°21'17.54"S y Vértice4=76°57'02.17"O12°18'29.86"S

Artículo 2º.- Actividades que influyan en el cuerpo de agua clasificado

Los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos a desarrollarse con influencia en el cuerpo de agua marino-costero señalado en el artículo precedente, deberán considerar como referente obligatorio a los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para el Agua (ECA-Agua) que correspondan a su respectiva categoría.

Artículo 3º.- Publicación

Encargar a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, la elaboración y publicación en el portal institucional, de la clasificación de los cuerpos de agua actualizada, incluyendo la aprobada mediante la presente resolución.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1102479-1

CULTURA

Aceptan donación efectuada por el Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas – IBERMÚSICAS, destinada a financiar la presencia de grupos de música peruanos en los showcases previstos como parte del MICSUR

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 205-2014-MC**

Lima, 25 de junio de 2014

Visto, el Informe N° 353-2014-OGPP-SG/MC de fecha 12 de junio de 2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 059-2014-OT-OGA-SG/MC de fecha 18 de junio de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2013-MC de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2014 del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en adelante el TUO, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la referida norma;

Que, mediante Informe N° 225-2014-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 14 de mayo de 2014, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes manifestó que el Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas – IBERMÚSICAS, con el objetivo de garantizar la participación de grupos de música peruanos en los *showcases* previstos como parte del Mercado de Industrias Culturales del Sur – MICSUR, aprobó y destinó un rubro para financiar la presencia de grupos de música peruanos en el referido evento regional;

Que, asimismo en el citado informe se manifiesta que el Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas – IBERMÚSICAS, ha efectuado una transferencia a favor del Ministerio de Cultura por un monto de US \$ 8 608,00 (OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) para financiar la participación de grupos de música peruanos en el mencionado evento;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través del referido documento, solicitó se acepte la mencionada donación y se incorpore la misma en el presupuesto institucional;

Que, con Memorándum N° 551-2014-OGA-SG/MC de fecha 4 de junio de 2014, la Oficina General de Administración da cuenta de la transferencia efectuada por el Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas – IBERMÚSICAS que asciende a un monto de US \$ 8 608,00 (OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) equivalentes a S/. 23 499,84 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 84/100 NUEVOS SOLES), conforme figura en el Recibo de Ingreso N° 0339 de fecha 28 de mayo de 2014;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del TUO, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 69 del TUO, señala que “*Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. (...)*”;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.06 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros;

Que, acorde con el marco normativo referido precedentemente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe del visto, propuso la aceptación e incorporación de la donación efectuada mediante la transferencia realizada por IBERMÚSICAS, la cual asciende a S/. 23 500,00 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01, establece que en estos supuestos debe utilizarse el Modelo N° 04/GN para la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos por el titular del pliego;

Con la visación de la Secretaria General, del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Directora de la Oficina de Administración, actualmente Oficina General de Administración, y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 366-2013-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura, correspondiente al Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptación

Aceptar y agradecer la donación efectuada por el Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas – IBERMÚSICAS, ascendente a la suma de S/. 23 500,00 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) destinados a financiar la presencia de grupos de música peruanos en los *showcases* previstos como parte del Mercado de Industrias Culturales del Sur – MICSUR.

Artículo 2°.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 23 500,00 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Nuevos Soles
Fuente de Financiamiento:		
4 Donaciones y Transferencias		
1.4 Donaciones y Transferencias		23 500,00
1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes		23 500,00
1.4.1.2 De Organismos Internacionales		23 500,00
1.4.1.2.2 Otros Organismos		23 500,00
1.4.1.2.2.99 Otros Organismos Internacionales		23 500,00

TOTAL INGRESOS		23 500,00

EGRESOS		En Nuevos Soles
Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 003 Ministerio de Cultura	
Unidad Ejecutora	: 001 Ministerio de Cultura – Administración General	
Categoría Presupuestal	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
Producto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad	: 5002004 Fomento de las Industrias Culturales y Artes	
Fuente de Financiamiento	: 4 Donaciones y Transferencias	
Gastos Corrientes		
2.3. Bienes y Servicios		23 500,00

TOTAL EGRESOS		23 500,00

Artículo 3°.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruirá a la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura – Administración General, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1102816-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 286-2014-DE/MGP

Lima, 26 de junio de 2014

Visto, el Oficio P.200-1322 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 6 de junio de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Prefecto General de la Prefectura Naval Argentina, ha cursado invitación al Director General de Capitanías y Guardacostas, para participar en los actos conmemorativos con ocasión de la celebración del Día de

la Prefectura Naval Argentina, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante y UN (1) Oficial Subalterno para que participen en la referida actividad;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Jorge Ricardo Francisco MOSCOSO Flores y del Teniente Segundo Emilio Alejandro HUACO Espinosa, para que participen en los actos conmemorativos con ocasión de la celebración del Día de la Prefectura Naval Argentina, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 28 de junio al 4 de julio de 2014; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos de hospedaje, alimentación y transporte local, serán sufragados por la Prefectura Naval Argentina, de acuerdo a la Carta de Invitación del Prefecto General de dicha Institución;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar la salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Jorge Ricardo Francisco MOSCOSO Flores, CIP. 02798645, DNI. 43740737 y del Teniente Segundo Emilio Alejandro HUACO Espinosa, CIP. 00025367, DNI. 42393396, para que participen en los actos conmemorativos con ocasión de la celebración del Día de la Prefectura Naval Argentina, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 28 de junio al 4 de julio de 2014; así como, autorizar su salida del país el 27 de junio y su retorno el 5 de julio de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima – Buenos Aires (República Argentina) - Lima
US\$ 950.00 x 2 personas US\$ 1,900.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 1,900.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El Oficial Almirante, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los

resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1102906-3

Autorizan viaje de oficiales de la Fuerza Aérea del Perú a Italia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 287-2014-DE/FAP

Lima, 26 de junio de 2014

Visto el Oficio Nº P17C/066/14 de fecha 25 de febrero de 2014 del Agregado de Defensa Italiano en el Perú, el Oficio NC-50-SGFA-EMAI-Nº 2121 de fecha 08 de mayo de 2014 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú y el Oficio NC-35-COAI-Nº 1188 de fecha 27 de mayo de 2014, del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la República del Perú mantiene una histórica relación de amistad con diferentes países a nivel mundial, y en la actualidad con países europeos, entre los cuales se encuentra la República Italiana, en mérito del cual se realizó la III Reunión de la Comisión Mixta de Seguridad y Defensa entre representantes de ambos países, en la ciudad de Lima, República del Perú, los días 03 y 04 de diciembre de 2013, oportunidad en la que se acordó realizar el año 2014, el "Encuentro entre expertos para la definición de un Acuerdo Técnico relativo a la Capacitación y Entrenamiento de Oficiales Pilotos Peruanos de parte de la Aviación Militar Italiana (AM) y visita a la 46ma BA de Pisa";

Que, con el Oficio Nº P17C/066/14 de fecha 25 de febrero de 2014, el Agregado de Defensa Italiano en el Perú, comunica que el "Encuentro entre expertos para la definición de un Acuerdo Técnico relativo a la Capacitación y Entrenamiento de Oficiales Pilotos Peruanos de parte de la Aviación Militar Italiana (AM) y visita a la 46ma BA de Pisa", se realizará en la ciudad de Pisa, República Italiana, del 30 de junio al 03 de julio de 2014;

Que, con el Oficio NC-50-SGFA-EMAI-Nº 2121 de fecha 08 de mayo de 2014, el Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú comunica al Director General de Relaciones Internacionales (e) del Ministerio de Defensa, la aceptación de la fecha de realización de la actividad citada en el considerando precedente; asimismo, en función a los cargos que desempeñan, ha designado al Personal Militar FAP citado en la parte resolutive, para que participe en la mencionada actividad;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Pisa – República Italiana, del Personal Militar FAP citado en la parte resolutive, para participar en el "Encuentro entre expertos para la definición de un Acuerdo Técnico relativo a la Capacitación y Entrenamiento de Oficiales Pilotos Peruanos de parte de la Aviación Militar Italiana (AM) y visita a la 46ma BA de Pisa", que se realizará del 30 de junio al 03 de julio de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora Nº 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad del referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (02) días de anticipación, así como su retorno dos (02) días después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Pisa – República Italiana, del Personal Militar FAP que se indica a continuación, para participar en el "Encuentro entre expertos para la definición de un Acuerdo Técnico relativo a la Capacitación y Entrenamiento de Oficiales Pilotos Peruanos de parte de la Aviación Militar Italiana (AM) y visita a la 46ma BA de Pisa", que se realizará del 30 de junio al 03 de julio de 2014; así como autorizar su salida del país el 28 de junio de 2014 y su retorno el 05 de julio de 2014:

Coronel FAP	JAIME VICTOR EUGENIO ZEVALLOS DIAZ	(Titular)
NSA O-9496184	DNI Nº 43434486	
Comandante FAP	OSCAR GUILLERMO DELGADO GONZALES	(Titular)
NSA O-9573089	DNI Nº 07871146	
Comandante FAP	JUAN RICARDO RUESTA CHANGMAN	(Suplente)
NSA O-9594191	DNI Nº 43352509	

Artículo 2º.- La participación del personal suplente queda supeditada solamente a la imposibilidad de asistir por parte del personal titular.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima – Pisa (República Italiana) - Lima:
US \$ 2,640.00 x 02 personas (Incluye TUUA) = US \$ 5,280.00

Viáticos:
US \$ 540.00 x 04 días x 02 personas = US \$ 4,320.00

Total a pagar = US \$ 9,600.00

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- El personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
 Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1102906-4

Autorizan viaje de Personal Militar y Civil FAP a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 288-2014-DE/FAP

Lima, 26 de junio de 2014

Visto el Oficio Nº 229-2014/DP-CM/EDEC de fecha 25 de junio de 2014 del Jefe de la Casa Militar del Presidente de la República, el Oficio NC-60-G841-Nº 1155 de fecha 25 de junio de 2014 del Comandante del Grupo Aéreo Nº 8 de la Fuerza Aérea del Perú y la Papeleta de Trámite NC-9-SGFA-Nº 2121 de fecha 25 de junio de 2014 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave Boeing 737-500 FAP Nº 356, que trasladará al señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de París, República Francesa, vía Madrid, España, del 28 de junio al 03 de julio de 2014;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora Nº 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave Boeing 737-500 FAP Nº 356, que trasladará al señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de París, República Francesa, vía Madrid, España, del 28 de junio al 03 de julio de 2014:

TRIPULACIÓN PRINCIPAL

Coronel FAP	RODER MARINSON BRAVO VALERA	Piloto
NSA: O-9498984	DNI: 43296272	
Coronel FAP	MARCO ANTONIO APARICIO BACA	Piloto
NSA: O-9544187	DNI: 43412943	
Coronel FAP	CESAR AUGUSTO MACEDO GARCIA	Piloto
NSA: O-9556188	DNI: 02773543	
Comandante FAP	OSCAR GUILLERMO DELGADO GONZALES	Piloto
NSA: O-9573089	DNI: 07871146	
Comandante FAP	VICTOR ALFREDO VARGAS BLACIDO	Piloto
NSA: O-9589691	DNI: 43623935	
Comandante FAP	CARLOS MANUEL ZAMORA CAVERO	Piloto
NSA: O-9601791	DNI: 09393112	
Comandante FAP	MILKO BRONISLAO KLEPATZKY REYNA	Jefe Mantto.
NSA: O-9600091	DNI: 07977297	
Técnico Inspector FAP	MARIO CRUZ PACHECO	Mecánico
NSA: S-60397183	DNI: 09712366	
Técnico de 2da. FAP	ELVIS TEDDY GARCIA REATEGUI	Mecánico
NSA: S-60736293	DNI: 05349005	
Empleada Civil FAP	ROSA LIZ GONZALES RUIZ	Hostess
NSA: C-70941901	DNI: 06624283	
Empleada Civil FAP	FIORELLA GUILIANA OLIVA BOSLEMAN	Hostess
NSA: C-71347807	DNI: 44934122	
Empleada Civil FAP	LIRIA SOFIA DELGADO WONG	Hostess
NSA: C-78121912	DNI: 70619365	
Empleada Civil FAP	ALESSANDRA TRUCIOS CORNEJO	Hostess
NSA: C-78144713	DNI: 47726901	

TRIPULACIÓN ALTERNA

Mayor FAP	ELARD ERICK GRANDA ALVIAR	ONB
NSA: O-9643495	DNI: 43352508	
Técnico de 2da. FAP	ORLANDO VALENCIA MALDONADO	Mecánico
NSA: S-60738493	DNI: 09221031	
Empleada Civil FAP	JULIA GLADYS ORTEGA LYAUTHEY	Hostess
NSA: C-7798480	DNI: 08729081	
Empleada Civil FAP	YELITZA MARIELA REYES LAUREANO	Hostess
NSA: C-78066810	DNI: 45560863	
Empleado Civil FAP	CESAR ADOLFO BANCES DAVILA	Purser
NSA: C-71512713	DNI: 40091107	

Artículo 2º.- La participación de la Tripulación Alterna queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación por parte de la Tripulación Principal.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de acuerdo al concepto siguiente:

Viáticos:

US\$ 540.00 x 06 días x 13 personas = US\$ 42,120.00
 TOTAL = US\$ 42,120.00

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
 Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1102909-5

Aceptan y aprueban donación dineraria a favor del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, para ser usados en entrenamiento del despliegue de submarino en el ejercicio SUBDIEX 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 468-2014-DE/MGP

Lima, 25 de junio de 2014

Visto, el Oficio L.1000-0973 del Jefe del Estado Mayor General de la Marina, de fecha 2 de mayo de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 698 /MAAG/NAVSEC de fecha 25 de noviembre de 2013, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, hace de conocimiento que la Comandancia de la Fuerza de Submarinos del Atlántico (COMSUBLANT), cuenta con una cantidad adicional disponible ascendente a la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$. 625,000,00), a favor de la Marina de Guerra del Perú, para ser usados en apoyo de entrenamiento del Despliegue del Submarino Peruano B.A.P. "ISLAY", en el ejercicio SUBDIEX 2014;

Que, asimismo con Oficio Nº 053 /MAAG/NAVSEC de fecha 6 de febrero de 2014, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, informa que la Comandancia de la Fuerza de Submarinos del Atlántico (COMSUBLANT), tiene una cantidad adicional disponible ascendente la suma de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$. 522,000,00), a favor de la Marina de Guerra del Perú, para ser usados en apoyo de entrenamiento del Despliegue de la Unidad Submarina antes referida, en el ejercicio SUBDIEX 2014;

Que, el artículo 69º de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las donaciones dinerarias provenientes de Instituciones Nacionales o Internacionales, públicas o privadas diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos; la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano", cuando el monto de la donación supere las CINCO (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, señala en el numeral 37 de su artículo 10º, que es función del Ministerio de Defensa, emitir Resoluciones Ministeriales en los asuntos que le corresponde conforme a Ley;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y estando a lo recomendado por el Jefe del Estado Mayor General de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar y aprobar, la donación dineraria efectuada por la Comandancia de la Fuerza de Submarinos del Atlántico (COMSUBLANT), a través del Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, a favor del Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, por un monto total de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 1'147,000,00), que de acuerdo al tipo de cambio (S/. 2.77) por dólar americano asciende a la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3'177,190.00), para ser usados en el entrenamiento del despliegue del Submarino Peruano B.A.P. "ISLAY", en el ejercicio SUBDIEX 2014.

Artículo 2º.- Agradecer al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Grupo Consultivo y de Ayuda Militar del mencionado país por su importante contribución.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección General de Relaciones Internacionales del Viceministerio de Recursos para la Defensa, la supervisión de la ejecución de la donación dineraria materia de aprobación por parte de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y Publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1102389-1

Aprueban lineamientos que determinan el Perfil Profesional, las facultades y obligaciones del Oficial Investigador de Siniestros Acuáticos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0225-2014 MGP/DGCG

Callao, 13 de mayo del 2014

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución MSC. 255(84) adoptada el 16 de mayo de 2008, la Organización Marítima Internacional aprobó el Código de Investigación de Siniestros, en virtud a lo dispuesto en la Regla 1/21 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar, 1974, la cual establece la obligación de realizar investigaciones de Siniestros Marítimos acaecidos, facilitando la información que sea pertinente en relación con las conclusiones que se llegue en esas investigaciones;

Que, mediante Resolución MSC.257 (84), de fecha 16 de mayo 2008, se incorporó la regla XI-1/6 al citado Convenio Internacional, la cual establece prescripciones adicionales para la investigación de siniestros y sucesos marítimos;

Que, mediante documento MSC-MEPC.3/Circ.3 del 18 diciembre 2008, la Organización Marítima Internacional, emite directrices sobre Procedimientos de notificación armonizados revisados – Informes prescritos en virtud de la regla 1/21 del SOLAS y en los artículos 8 y 12 del MARPOL 73 y el Protocolo de 1978, los cuales establecen que cada Administración se compromete a efectuar una investigación de todo siniestro que sufra cualquiera de los buques que enarboles su pabellón regidos por dichos convenios y a facilitar a la Organización la información pertinente sobre las conclusiones de tales investigaciones;

Que, el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, establece que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en el citado Decreto Legislativo, las normas reglamentarias y complementarias y los tratados o Convenios en el que Perú es parte en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 617-2013-MGP/DCG, de fecha 2 de agosto del 2013, se aprueba la incorporación a las normas nacionales, las prescripciones establecidas en el "Código de Normas Internacionales y Prácticas recomendadas para la Investigación de los aspectos de Seguridad de Siniestros y Sucesos Marítimos" (Código de Investigación de Siniestros);

Que, es necesario establecer el perfil profesional, facultades y obligaciones del Oficial Investigador de Siniestros Acuáticos, tomando como base los parámetros que fija el "Código de Normas Internacionales y Prácticas recomendadas para la investigación de los aspectos de seguridad de siniestros y sucesos marítimos" (Código de Investigación de siniestros) y Directrices aprobadas sobre la materia;

De conformidad con lo propuesto por el Director de Investigación de Siniestros Acuáticos, a lo opinado por el Director de Asuntos Internacionales y Normativa y la Dirección de Asuntos Legales; y a lo recomendado por el

Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los lineamientos que determinan el Perfil Profesional, las facultades y obligaciones del Oficial Investigador de Siniestros Acuáticos, cuyo texto forma parte del anexo "A" que es parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los nombramientos de los Oficiales Investigadores, deben hacerse mediante Resolución Directoral, anualmente en base a los lineamientos aprobados en el anexo "A" de la presente Resolución"

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución Directoral y su anexo en el Portal Electrónico de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas <https://www.dicapi.mil.pe> en la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

JORGE MOSCOSO FLORES
 Director General de Capitanías y Guardacostas

1101659-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencias Financieras en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y saneamiento rural

**DECRETO SUPREMO
 N° 157-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; señalando que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio; asimismo, señala que excepcionalmente, en el caso que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente mediante Decreto Supremo, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que dichas transferencias sólo se autorizan hasta el

segundo trimestre del año fiscal 2014; asimismo, dispone que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, así como del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través de los Memorandos N°s 533, 537, 536, 539, 542, 544, 545 y 548-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita gestionar dispositivos legales que autoricen transferencias de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales y el Gobierno Regional del Departamento de Amazonas, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, así como transferencias financieras a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. – SEDAPAL S.A. y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. – EPS TACNA S.A., para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano; los cuales se encuentran viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y se cuenta con los convenios suscritos; asimismo, precisa que el financiamiento será atendido con cargo al presupuesto de las Unidades Ejecutoras 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano y 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, según corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante los Memorandos N°s 1627, 1636, 1649, 1661, 1662, 1665 y 1669-2014/VIVIENDA-OGPP, emite opinión favorable en materia presupuestal sobre las transferencias de recursos referidas en el considerando precedente, e informa que cuentan con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto institucional de año fiscal 2014 del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural; en mérito de lo cual, a través de los Oficios N°s 802, 803, 804, 812, 814, 820 y 821-2014/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a las citadas transferencias de recursos;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales y el Gobierno Regional del Departamento de Amazonas hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 179 814 394,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de setenta y uno (71) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural; y Transferencias Financieras por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 216 090,00), a favor de Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de seis (06) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 179 814 394,00) del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos Gobiernos Locales y el Gobierno Regional del Departamento de Amazonas, para financiar la ejecución de setenta y uno (71) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles	
SECCION PRIMERA	:Gobierno Central	
PLIEGO	037	:Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	004	:Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082	:Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PRODUCTO ACTIVIDAD	3000001	:Acciones Comunes
	5001777	:Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias	24 447 795,00	
UNIDAD EJECUTORA	005	:Programa Nacional de Saneamiento Rural
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	:Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO ACTIVIDAD	3000001	:Acciones Comunes
	5001778	:Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias	155 366 599,00	
TOTAL EGRESOS	179 814 394,00	
A LA:	En Nuevos Soles	
SECCIÓN SEGUNDA	:Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	440	:Gobierno Regional del Departamento de Amazonas
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	:Programa Nacional de Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	1 022 118,00	
PLIEGOS PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082	:Programa Nacional de Saneamiento Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	24 447 795,00	

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	:Programa Nacional de Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	154 344 481,00	
TOTAL EGRESOS	179 814 394,00	

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de la transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano y Rural", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Autoriza Transferencias Financieras

3.1. Autorízase las Transferencias Financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. – SEDAPAL S.A., hasta por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 365 144,00) y de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. – EPS TACNA S.A., hasta por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 850 946,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, los que se detallan en el Anexo II "Transferencias Financieras para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano".

3.2 Las Transferencias Financieras autorizadas por el presente Decreto Supremo se realizarán con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas y las Transferencias Financieras a que hacen referencia el numeral 1.1 del artículo 1 y el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Información

Los Pliegos habilitados, así como SEDAPAL S.A. y la EPS TACNA S.A., informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adendas correspondientes, para los efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 1.3 del artículo 11 de la Ley N° 30114.

Artículo 6.- Publicación de Anexos

Los Anexos I y II a que se refieren el numeral 1.2 del artículo 1 y el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Supremo, se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1102908-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana

DECRETO SUPREMO N° 158-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; señalando que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que dichas transferencias sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año fiscal 2014; asimismo, dispone que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, así

como del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través de los Memorándums N°s 186, 188, 193 y 195-2014-VIVIENDA-VMVU, el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita gestionar dispositivos legales que autoricen transferencias de partidas en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, los cuales, señala, se encuentran viables en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), contando con los convenios correspondientes;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante los Memorandos N°s 1660 y 1667-2014/VIVIENDA-OGPP, emite opinión favorable en materia presupuestal sobre las transferencias de recursos referidas en el considerando precedente, e informa que cuentan con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2014 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, Programa Presupuestal 0108: Mejoramiento Integral de Barrios, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, en mérito de lo cual, a través de los Oficios N°s 813 y 823-2014/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a las citadas transferencias de recursos;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 74 256 131,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de veintiocho (28) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 74 256 131,00), del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de veintiocho (28) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0108 : Mejoramiento Integral de Barrios

PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD 5001253 : Transferencia de Recursos para la
Ejecución de Proyectos de Inversión
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.4. Donaciones y Transferencias 74 256 131,00
=====

TOTAL EGRESOS	74 256 131,00
	=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Locales
PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0108 : Mejoramiento Integral de Barrios
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos no Financieros 74 256 131,00
=====

TOTAL EGRESOS	74 256 131,00
	=====

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y Proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Urbana", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Información

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adendas correspondientes, para los efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 30114.

Artículo 5º.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1102908-2

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 para el financiamiento de proyectos de inversión pública de infraestructura vial

**DECRETO SUPREMO
N° 159-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el referido Ministerio constituye un pliego presupuestal, asimismo, señala sus competencias exclusivas así como las compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, entre otras, en materia de infraestructura de transportes de alcance regional y local;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprueba, entre otros, los créditos presupuestarios correspondientes al pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual en la Unidad Ejecutora 010: Provías Descentralizado considera recursos para la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura vial a cargo de Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales;

Que, mediante el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Regional y Local, entre los cuales se encuentra el pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al cual, de acuerdo al Anexo N° 1-B "Proyectos de Inversión Pública de prevención y preparación ante situaciones de desastre - Pliegos del Gobierno Nacional" de la citada Ley, se le ha asignado recursos para la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura vial en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/..160.217.185,00);

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11, dispone que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP);

y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año fiscal 2014; asimismo, que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional que transfiere recursos es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, así como del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa; señalando que dichas transferencias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo Informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través del Memorando N° 1269-2014-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjunta el Informe N° 797-2014-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, en donde se propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura vial declarados viables de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), asimismo, indica que se cuenta con los convenios correspondientes y con recursos en el presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año fiscal 2014, Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; en virtud de lo cual, con Oficio N° 739-2014-MTC/04, el referido Ministerio solicita la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 76 460 334,00 ,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del presupuesto institucional del año fiscal 2014 del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de veinte (20) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, en el marco de lo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y su modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 76 460 334,00 ,00), del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para la ejecución de veinte (20) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, conforme al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	036 : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
UNIDAD EJECUTORA	010 : PROVÍAS DESCENTRALIZADO

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0061 : REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD VIAL EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE TERRESTRE

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS
 GASTO DE CAPITAL
 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 76 460 334,00

 TOTAL EGRESOS 76 460 334,00
 =====

A LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGOS : GOBIERNOS REGIONALES
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0061 : REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD VIAL EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE TERRESTRE

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS
 GASTO DE CAPITAL
 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 11 193 388,00

 SUB TOTAL 11 193 388,00

PLIEGOS : GOBIERNOS LOCALES
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0061 : REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD VIAL EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE TERRESTRE

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS
 GASTO DE CAPITAL
 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 65 266 946,00

 SUB TOTAL 65 266 946,00

 TOTAL EGRESOS 76 460 334,00
 =====

1.2 Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y Proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Vial" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe) en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que

hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30114.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JOSE DAVID GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1102908-3

Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y saneamiento rural

DECRETO SUPREMO N° 160-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; señalando que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los recursos públicos que se asignan en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio; asimismo, señala que excepcionalmente, en el caso que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente mediante Decreto Supremo, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP);

y que dicha transferencia sólo se autoriza hasta el segundo trimestre del año fiscal 2014; asimismo, indica que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, así como del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través de los Memorandos N°s 510, 525 y 534-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita gestionar dispositivos legales que autoricen transferencias de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural; así como, una Transferencia Financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. - EPS TACNA S.A., para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, los cuales se encuentran viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y se cuenta con los convenios suscritos; asimismo, precisa que el financiamiento será atendido con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano y de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante los Memorandos N°s 1581, 1588 y 1623-2014/VIVIENDA-OGPP, emite opinión favorable en materia presupuestal sobre las transferencias de recursos referidas en el considerando precedente, e informa que cuentan con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2014 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural; en mérito de lo cual, a través de los Oficios N°s 787 y 792-2014/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a las citadas transferencias de recursos;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partida a favor de diversos Gobiernos Locales hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 163 352 101,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de cuarenta y nueve (49) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural; y una Transferencia Financiera por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 525 094,00), a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. - EPS TACNA S.A., en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de cinco (05) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 163 352 101,00), para financiar la ejecución de cuarenta y nueve (49) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles	
SECCION PRIMERA	:Gobierno Central	
PLIEGO	037	:Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	004	:Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082	:Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PRODUCTO	3000001	:Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001777	:Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias	93 013 610,00	
UNIDAD EJECUTORA	005	:Programa Nacional de Saneamiento Rural
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	:Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000001	:Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001778	:Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias	70 338 491,00	
TOTAL EGRESOS	163 352 101,00	
=====		
A LA:	En Nuevos Soles	
SECCIÓN SEGUNDA	:Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	:Gobiernos Locales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082	:Programa Nacional de Saneamiento Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	93 013 610,00	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	:Programa Nacional de Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	70 338 491,00	
TOTAL EGRESOS	163 352 101,00	
=====		

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de la transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano y Rural", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Autoriza Transferencias Financieras

3.1. Autorízase una Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. - EPS TACNA S.A., hasta por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 525 094,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de cinco (05) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, los que se detallan en el Anexo II "Transferencia Financiera para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano".

3.2 La Transferencia Financiera autorizada por el presente Decreto Supremo se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas y la Transferencia Financiera a que hacen referencia el numeral 1.1 del artículo 1, y el numeral 3.1 del artículo 3, del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Información

Los Pliegos habilitados, conjuntamente con la EPS TACNA S.A., informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adendas correspondientes, para los efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 30114.

Artículo 6.- Publicación de Anexos

Los Anexos I y II a que se refieren el numeral 1.2 del artículo 1 y el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Supremo, se publican en el Portal Electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1102908-4

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar la ejecución de proyectos de infraestructura urbana

DECRETO SUPREMO N° 161-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; señalando que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del artículo citado en el considerando precedente, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que dicha transferencia sólo se autoriza hasta el segundo trimestre del año fiscal 2014; asimismo, señala que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, así como del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través de los Memorándums N°s. 115, 124, 129, 143, 145, 150, 156 y 165-2014-VIVIENDA-VMVU, el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 30114, solicita gestionar dispositivos legales que autoricen transferencias de partidas en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de diversos Gobiernos Locales, para

financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, los cuales, señala, se encuentran viables en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), contando con los convenios correspondientes;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante los Memorandos N°s. 1199, 1219, 1228, 1293, 1307, 1326, 1400, y 1499-2014/VIVIENDA-OGPP, emite opinión favorable en materia presupuestal sobre las transferencias de recursos referidas en el considerando precedente, e informa que cuentan con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2014 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, Programa Presupuestal 0108: Programa Mejoramiento Integral de Barrios, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, en mérito de lo cual, a través de los Oficios N°s. 666, 674, 675, 695, 709, 710, 726 y 750-2014/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a las citadas transferencias de recursos;

Que, resulta necesario aprobar una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 174 226 899,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de la ejecución de ciento setenta y seis (176) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 174 226 899,00), para financiar la ejecución de ciento setenta y seis (176) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	:Gobierno Central
PLIEGO	037 :Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001 :Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0108 :Mejoramiento Integral de Barrios
PRODUCTO	3000001 :Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001253 :Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4. Donaciones y Transferencias	174 226 899,00
	=====
TOTAL EGRESOS	174 226 899,00
	=====
ALA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales

PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0108	:Mejoramiento Integral de Barrios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		174 226 899,00
		=====
TOTAL EGRESOS		174 226 899,00
		=====

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y Proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Urbana", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el Portal Electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adendas correspondientes, para los efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30114.

Artículo 5.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar la ejecución de proyectos de infraestructura urbana

DECRETO SUPREMO N° 162-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; señalando que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que dichas transferencias sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año fiscal 2014; asimismo, dispone que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, así como del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través de los Memorándums N°s. 177 y 179-2014-VIVIENDA-VMVU, el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita gestionar dispositivos legales que autoricen transferencias de partidas en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, los cuales, señala, se encuentran viables en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), contando con los convenios correspondientes;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante los Memorandos N°s. 1564 y 1617-2014/VIVIENDA-OGPP, emite opinión favorable en materia presupuestal sobre las transferencias de recursos referidas en el considerando precedente, e informa que cuentan con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2014 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción

y Saneamiento – Administración General, Programa Presupuestal 0108: Mejoramiento Integral de Barrios, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, en mérito de lo cual, a través de los Oficios N°s. 778 y 792-2014/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a las citadas transferencias de recursos;

Que, resulta necesario aprobar una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 29 937 471,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de la ejecución de catorce (14) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 29 937 471,00), del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de catorce (14) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0108: Mejoramiento Integral de Barrios
PRODUCTO	3000001: Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001253: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4. Donaciones y Transferencias	29 937 471,00
	=====
TOTAL EGRESOS	29 937 471,00
	=====

A LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0108: Mejoramiento Integral de Barrios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	29 937 471,00
	=====
TOTAL EGRESOS	29 937 471,00
	=====

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y Proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Urbana", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gov.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gov.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gov.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adendas correspondientes, para los efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 30114.

Artículo 5.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1102908-6

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el financiamiento de proyectos de inversión pública

**DECRETO SUPREMO
N° 163-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que dicho Ministerio es la Autoridad de Salud

a nivel nacional, y según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud y es la máxima autoridad en materia de salud; cumpliendo sus funciones específicas en el marco de sus competencias compartidas conforme a lo previsto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que dichas transferencias sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año fiscal 2014; asimismo, dispone que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública;

Que, a través del Informe N° 138-2014-OGPP-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud indica que el pliego Ministerio de Salud cuenta con disponibilidad presupuestal en su presupuesto institucional hasta por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 85 395 594,00), con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central – MINSA, para ser destinada a la Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el financiamiento de trece (13) proyectos de inversión pública en materia de infraestructura sanitaria; asimismo señala que dichos proyectos cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y que se han suscrito los convenios respectivos, en el marco de lo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 30114; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 1703-2014-SG/MINSA, el Ministerio de Salud, solicita la transferencia de los recursos correspondientes;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, hasta por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 85 395 594,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto institucional del año fiscal 2014 del pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001: Administración Central - MINSA, para el financiamiento de trece (13) proyectos de inversión pública en materia de infraestructura sanitaria, conforme a lo señalado en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 85 395 594,00), del pliego Ministerio de Salud, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, destinado a financiar la ejecución de trece (13) proyectos de inversión pública en materia de infraestructura sanitaria, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA Gobierno Central
PLIEGO 011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central - MINSA

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

PROYECTO 2183980 : Construcción de establecimientos de salud

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 83 814 516,00

PROYECTO 2160870 : Ampliación y mejoramiento de los servicios de salud del Centro Materno Infantil Pachacutec Perú-Corea, Ventanilla – Callao - Callao

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 581 078,00

TOTAL EGRESOS 85 395 594,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Regionales

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 60 747 894,00

PLIEGOS : Gobiernos Locales

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 24 647 700,00

TOTAL EGRESOS 85 395 594,00

1.2. La relación de los proyectos del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y Proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus

veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Salud, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adendas correspondientes, para los efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud
1102908-7

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura deportiva

DECRETO SUPREMO N° 164-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, establece que corresponde al Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formular e impartir la política deportiva, recreativa y de educación física. Asimismo, organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 señala que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el

marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que dichas transferencias sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año fiscal 2014; asimismo, señala que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública;

Que, mediante los Oficios N°s. 148-2014-SG/IPD y 151-2014-SG/IPD, el Instituto Peruano del Deporte solicita la aprobación de una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, para lo cual la Oficina de Presupuesto y Planificación de la citada entidad, con los Informes N°s. 056-2014-OPP/IPD y 060-2014-OPP/IPD, señala que dichos proyectos se encuentran viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y que se cuenta con los convenios suscritos; asimismo, precisa que el financiamiento será atendido con cargo al presupuesto del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Informe N° 179-2014-MINEDU/SPE-UP y el Memorandum N° 7929-2014-MINEDU/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación señala que la citada transferencia de recursos cuenta con la disponibilidad presupuestaria autorizada en el Presupuesto Institucional para el presente Año Fiscal 2014 del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, para el financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva; en mérito de lo cual a través del Oficio N° 1088-2014-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la citada transferencia de partidas;

Que, por tanto, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 888 203,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de 16 proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 888 203,00) del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, a favor de diversos Gobiernos Locales destinados a financiar la ejecución de 16 proyectos de inversión pública de infraestructura deportiva, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	342 : Instituto Peruano del Deporte
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Peruano del Deporte
PROGRAMA PRESUPUESTAL	101 : Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001253 : Transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	3 888 203,00
TOTAL EGRESOS	<u>3 888 203,00</u>

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	101 : Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	3 888 203,00
TOTAL EGRESOS	3.888.203,00

1.2 Los pliegos habilitados en la Sección Segunda del numeral 1.1 del presente artículo, así como los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas del Instituto Peruano del Deporte a favor de Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública para el Año Fiscal 2014", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares del Pliego habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Instituto Peruano del Deporte, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y/o Adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 30114.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
 Ministro de Educación

1102908-8

Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencias Financieras en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y saneamiento rural

DECRETO SUPREMO N° 165-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; señalando que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los recursos públicos que se asignan en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio; asimismo, señala que excepcionalmente, en el caso que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente mediante Decreto Supremo, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, el numeral 11.2 del artículo citado en el considerando precedente, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que dicha transferencia sólo se autoriza hasta el segundo trimestre del año fiscal 2014; asimismo, indica que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, así como del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través de los Memorandos N°s. 373, 402, 466, 480, 481, 483, 486, 487, 499 y 504-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita gestionar dispositivos legales que autoricen transferencias de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural; así como, transferencias financieras a favor de la Entidad Prestadora de Servicios

de Saneamiento Grau S.A. – EPS GRAU S.A., la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. – SEDAPAL S.A., y la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco S.A. - EPS SEDACUSCO S.A., para financiar la elaboración de expedientes técnicos y la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, los cuales se encuentran viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y se cuenta con los convenios suscritos; asimismo, precisa que el financiamiento será atendido con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano y de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante los Memorandos N°s. 1214, 1294, 1440, 1463, 1465, 1497, 1501, 1532 y 1541-2014/VIVIENDA-OGPP, emite opinión favorable en materia presupuestal sobre las transferencias de recursos referidas en el considerando precedente, e informa que cuentan con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2014 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural; en mérito de lo cual, a través de los Oficios N°s. 676, 696, 746, 748, 749, 758, 759, 771 y 772-2014/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a las citadas transferencias de recursos;

Que, resulta necesario autorizar Transferencias de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales hasta por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTAY 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 66 737 870,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural; y Transferencias Financieras por la suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 567 092,00), a favor de Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la elaboración de expedientes técnicos y la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTAY 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 66 737 870,00), para financiar la ejecución de veintiséis (26) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano

PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD 5001777 : Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.4. Donaciones y Transferencias 9 433 535,00

UNIDAD EJECUTORA 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural
PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO 3000001: Acciones Comunes
ACTIVIDAD 5001778: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.4. Donaciones y Transferencias 57 304 335,00

TOTAL EGRESOS 66 737 870,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Locales
PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos no Financieros 9 433 535,00

PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos no Financieros 57 304 335,00

TOTAL EGRESOS 66 737 870,00

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano y Rural", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Autoriza Transferencias Financieras

3.1. Autorízase las Transferencias Financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. – EPS GRAU S.A., hasta por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 838 125,00), la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. – SEDAPAL S.A., hasta por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 536 520,00) y de la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco S.A. - EPS SEDACUSCO S.A., hasta por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 47 192 447,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la elaboración de expedientes técnicos y la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, los que se detallan en el Anexo II "Transferencias Financieras para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano".

3.2 Las Transferencias Financieras autorizadas por el presente Decreto Supremo se realizarán con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas y Transferencias Financieras a que hacen referencia el numeral 1.1 del artículo 1, y el numeral 3.1 del artículo 3, del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5º.- Información

Los Pliegos habilitados, conjuntamente con la EPS GRAU S.A., SEDAPAL S.A. y EPS SEDACUSCO S.A., informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adendas correspondientes, para los efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30114.

Artículo 6º.- Publicación de Anexos

Los Anexos I y II a que se refieren el numeral 1.2 del artículo 1 y el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Supremo, se publican en el Portal Electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7º.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1102908-9

Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y saneamiento rural**DECRETO SUPREMO
N° 166-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; señalando que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los recursos públicos que se asignan en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio; asimismo, señala que excepcionalmente, en el caso que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente mediante Decreto Supremo, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, el numeral 11.2 del artículo citado en el considerando precedente, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que dicha transferencia sólo se autoriza hasta el segundo trimestre del año fiscal 2014; asimismo, indica que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, así como del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través de los Memorandos N°s 407, 426, 436, 441, 446, 447, 453 y 458-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, solicita gestionar dispositivos legales que autoricen transferencias de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano

y rural; así como, una transferencia financiera a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. - SEDAPAL, para financiar la ejecución de un proyecto de inversión pública de saneamiento urbano, los cuales se encuentran viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y se cuenta con los convenios suscritos; asimismo, precisa que el financiamiento será atendido con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano y de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante los Memorandos N°s 1300, 1341, 1385, 1395, 1415 y 1431-2014/VIVIENDA-OGPP, emite opinión favorable en materia presupuestal sobre las transferencias de recursos referidas en el considerando precedente, e informa que cuentan con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2014 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural; en mérito de lo cual, a través de los Oficios N°s 718, 720, 727, 728, 733 y 737-2014/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a las citadas transferencias de recursos;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 239 986,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de trece (13) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural; y una Transferencia Financiera a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. - SEDAPAL, hasta por la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 303 975 512,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; para financiar la ejecución del proyecto con código SNIP 106471 "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacútec del distrito de Ventanilla";

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 239 986,00), para financiar la ejecución de trece (13) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0082	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001777 : Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4. Donaciones y Transferencias	1 510 698,00
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0083	: Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001778 : Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4. Donaciones y Transferencias	10 729 288,00
TOTAL EGRESOS	12 239 986,00

ALA: En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0082	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	1 510 698,00
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0083	: Programa Nacional de Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	10 729 288,00
TOTAL EGRESOS	12 239 986,00

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano y Rural", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Autoriza Transferencia Financiera

3.1. Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. - SEDAPAL, hasta por la suma de TRESCIENTOS TRES

MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 303 975 512,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; para financiar la ejecución del proyecto con código SNIP 106471 "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacútec del distrito de Ventanilla".

3.2 La Transferencia Financiera autorizada por el presente Decreto Supremo se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera a que hacen referencia el numeral 1.1 de artículo 1, y el numeral 3.1 del artículo 3, del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Información

Los Pliegos habilitados, conjuntamente con la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. - SEDAPAL, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adendas correspondientes, para los efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30114.

Artículo 6.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1102908-10

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del Gobierno Regional del departamento de Junín, para financiar la ejecución de un proyecto de inversión pública de infraestructura educativa

DECRETO SUPREMO N° 167-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 17 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria. El Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo, compensando las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio

del derecho a la educación, tomando medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, el literal i) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece que es función del Ministerio de Educación liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el Presupuesto Nacional de Educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 señala que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del artículo 11 sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año fiscal 2014; asimismo, dispone que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 3208-2014-MINEDU/VMGI-OINFE y del Informe N° 011-2014-MINEDU-VMGI-OINFE-PCCH, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, solicita a la Secretaría de Planificación Estratégica de dicho ministerio tramitar la aprobación de una Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de Junín, hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 308 326,00), para financiar la ejecución del proyecto de inversión pública de infraestructura educativa "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Departamento Junín", con código SNIP N° 145694, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 164-2014-MINEDU/SPE-UP, señala que cuenta con los recursos disponibles en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del presupuesto institucional para el año fiscal 2014 del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, hasta por un monto de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHOMILTRESCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 308 326,00), para financiar la ejecución del proyecto de inversión pública de infraestructura educativa "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Departamento Junín", con código SNIP N° 145694;

Que la mencionada Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación ha señalado que el proyecto de inversión pública al que se refiere el considerando precedente, cuenta con declaratoria de viabilidad, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; y que se ha suscrito el respectivo convenio; en mérito de la cual, a través del Oficio N° 1038-2014-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación remite un proyecto de Decreto Supremo que aprueba la referida Transferencia de Partidas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 308 326,00), del Pliego Ministerio de Educación, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Junín, para financiar la ejecución del proyecto de inversión pública de infraestructura educativa "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Departamento Junín", con código SNIP N° 145694, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	108	: Programa Nacional de Infraestructura Educativa	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
PROYECTO	2131124	: Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel ubicada en la Región Junín, Provincia de Huancayo y Distrito de Huancayo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisiciones de Activos no Financieros			18 308 326,00
TOTAL EGRESOS			18 308 326,00
			=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	450	: Gobierno Regional del Departamento de Junín	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	091	: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular	
PROYECTO	2193303	: Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo-Departamento Junín	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			18 308 326,00
TOTAL EGRESOS			18 308 326,00
			=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para

Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Información

El Pliego habilitado informará al Ministerio de Educación, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y/o Adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Artículo 5º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1102908-11

Aprueban la Formalización de los Créditos Suplementarios del Primer Trimestre del Año Fiscal 2014, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

**DECRETO SUPREMO
N° 168-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que la Dirección General de Presupuesto Público propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sobre la base de las resoluciones que aprueban la mayor disponibilidad financiera de los fondos públicos que financian el presupuesto de las referidas entidades;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 308-2013-EF establece, entre otros aspectos, que las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se aprueban en periodos trimestrales mediante Decreto Supremo, conforme a los procedimientos establecidos en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial;

Que, en consecuencia es necesario aprobar la formalización de los Créditos Suplementarios del Primer Trimestre del Año Fiscal 2014, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y,

De conformidad con el numeral 42.3 del artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley

General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 308-2013-EF.

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Apruébase, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al Año Fiscal 2014, la formalización de los Créditos Suplementarios del Primer Trimestre del citado año fiscal por la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 123 158 858,00), de acuerdo al siguiente desagregado:

INGRESOS	En Nuevos Soles
Fuente de Financiamiento	
Recursos Directamente Recaudados	66 474 841,00
Donaciones y Transferencias	56 684 017,00
TOTAL INGRESOS	123 158 858,00

EGRESOS	En Nuevos Soles
Gastos Corrientes	68 223 674,00
Gastos de Capital	54 935 184,00
TOTAL EGRESOS	123 158 858,00

Artículo 2.- Desagregado del Presupuesto Consolidado

El desagregado de los montos aprobados en el artículo precedente, a nivel Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se detalla en los Anexos que forman parte de la presente norma legal, los cuales son publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Anexo
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Fuente de Financiamiento y Genérica del Gasto	Anexo N° I
Distribución del Ingreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Fuente de Financiamiento	Anexo N° II
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Recursos Públicos	Anexo N° III
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Recursos Directamente Recaudados	Anexo N° III-1
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Donaciones y Transferencias	Anexo N° III-2

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República
LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1102907-1

Establecen vigencia de las Tablas Aduaneras del Sistema de Franjas de Precios

DECRETO SUPREMO N° 169-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF se estableció el Sistema de Franja de Precios como un mecanismo que permitiese estabilizar las fluctuaciones de los precios internacionales de algunos productos agropecuarios incluidos en este Sistema, mediante la aplicación de derechos variables adicionales y rebajas arancelarias determinados en función de Tablas Aduaneras;

Que, por Decreto Supremo N° 318-2013-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras del Maíz, Arroz, Azúcar y Lácteos y se estableció su vigencia hasta el 30 de junio de 2014;

Que, dada la evolución actual de los precios de los productos agrícolas, se considera conveniente mantener las Tablas Aduaneras del Maíz, Arroz, Azúcar y Lácteos, prorrogando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25896;

DECRETA:

Artículo 1º.- Vigencia de las Tablas Aduaneras

Las Tablas Aduaneras aprobadas por el Decreto Supremo N° 318-2013-EF tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1102907-2

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del departamento de Ayacucho en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 para financiar la ejecución de un proyecto de inversión pública de infraestructura vial

DECRETO SUPREMO N° 170-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el referido Ministerio constituye un pliego presupuestal, asimismo, señala sus competencias exclusivas así como las compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, entre otras, en materia de infraestructura de transportes de alcance regional y local;

Que, mediante el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Regional y Local, entre los cuales se encuentra el pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al cual, de acuerdo al Anexo N° 1-B "Proyectos de Inversión Pública de prevención y preparación ante situaciones de desastre - Pliegos del Gobierno Nacional" de la citada Ley, se le ha asignado recursos para la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura vial en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.160.217.185,00);

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 citado en el considerando precedente, dispone que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año fiscal 2014; asimismo, que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional que transfiere recursos es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, así como del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa; señalando que dichas transferencias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo Informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través del Memorando N° 1269-2014-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjunta el Informe N° 797-2014-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, en donde se propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, entre los cuales se encuentra el Gobierno Regional del departamento de Ayacucho, en el marco de la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la carretera Abra Toccto - Condorccochoa (Ruta Departamental AY-122), en los distritos de Chiara y Los Morochucos, de las provincias de Huamanga y Cangallo de la región Ayacucho", declarado viable de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), asimismo, indica que se cuenta con el convenio correspondiente y con recursos en el presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año fiscal 2014, Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; en virtud de lo cual, con Oficio N° 739-2014-MTC/04, el referido Ministerio solicita la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE Y 00/100 NUEVOS

SOLES (S/. 7 486 912,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del presupuesto institucional del año fiscal 2014 del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado, a favor del Gobierno Regional del departamento de Ayacucho, para financiar la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la carretera Abra Toccto - Condorccochoa (Ruta Departamental AY-122), en los distritos de Chiara y Los Morochucos, de las provincias de Huamanga y Cangallo de la región Ayacucho", en el marco de lo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y su modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 486 912,00), del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor del Gobierno Regional del departamento de Ayacucho, para la ejecución de un proyecto de inversión pública de infraestructura vial, conforme al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	010 : Provias Descentralizado
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0061 : Reducción del costo, tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre
PROYECTO	2178539 : Mejoramiento de la carretera Abra Toccto - Condorccochoa (Ruta Departamental AY-122), en los distritos de Chiara y Los Morochucos, de las provincias de Huamanga y Cangallo de la región Ayacucho
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	7 486 912,00
	TOTAL EGRESOS 7 486 912,00

A LA:	En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	444 : Gobierno Regional del departamento de Ayacucho
UNIDAD EJECUTORA	001 : Región Ayacucho - Sede Central
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0061 : Reducción del costo, tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre
PROYECTO	2178539 : Mejoramiento de la carretera Abra Toccto - Condorccochoa (Ruta Departamental AY-122), en los distritos de Chiara y Los Morochucos, de las provincias de Huamanga y Cangallo de la región Ayacucho
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	7 486 912,00
	TOTAL EGRESOS 7 486 912,00

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel

programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para el cual es transferido.

Artículo 4º.- Información

El pliego habilitado informará al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el avance físico y financiero de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adenda, para efecto de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30114.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JOSE DAVID GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1102907-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana

DECRETO SUPREMO N° 171-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; señalando que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de

proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que dichas transferencias sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año fiscal 2014; asimismo, dispone que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, así como del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través de los Memorándums N°s. 115, 124, 129, 143, 145, 150, 156, 165 y 195-2014-VIVIENDA-VMVU, el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita gestionar dispositivos legales que autoricen transferencias de partidas en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, los cuales, señala, se encuentran viables en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), contando con los convenios correspondientes;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante los Memorandos N°s. 1199, 1219, 1228, 1293, 1307, 1326, 1400, 1499 y 1667-2014/VIVIENDA-OGPP, emite opinión favorable en materia presupuestal sobre las transferencias de recursos referidas en el considerando precedente, e informa que cuentan con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2014 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, Programa Presupuestal 0108: Mejoramiento Integral de Barrios, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, en mérito de lo cual, a través de los Oficios N°s. 666, 674, 675, 695, 709, 710, 726, 750 y 823-2014/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a las citadas transferencias de recursos;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 125 750 764,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de cincuenta y siete (57) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014,

hasta por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 125 750 764,00), del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de cincuenta y siete (57) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0108 : Mejoramiento Integral de Barrios
PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes

ACTIVIDAD 5001253 : Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.4. Donaciones y Transferencias 125 750 764,00
=====

TOTAL EGRESOS 125 750 764,00
=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Locales

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0108 : Mejoramiento Integral de Barrios

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos no Financieros 125 750 764,00
=====

TOTAL EGRESOS 125 750 764,00
=====

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y Proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Urbana", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo

legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adendas correspondientes, para los efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 30114.

Artículo 5.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1102907-4

Autorizan viaje de servidora de la Superintendencia del Mercado de Valores a México, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 029-2014-EF**

Lima, 26 de junio de 2014

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE
REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 27 de febrero de 2014, el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores – IIMV invitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV a participar de la primera edición del Curso Avanzado *on line* sobre “Las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF/NIC”, solicitando la designación de un representante;

Que, mediante comunicación electrónica del 30 de mayo de 2014 el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores – IIMV ha seleccionado a la señorita Alcira Elizabeth Choquehuanca Condori, Analista de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados de la Superintendencia del Mercado de Valores en virtud de sus calificaciones obtenidas en la etapa *on line* del mencionado curso, para que participe en la actividad presencial de la primera edición del Curso Avanzado sobre “Las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF/NIC”, que se llevará cabo del 1 al 4 de julio de 2014 en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

Que, el evento busca profundizar y afianzar el conocimiento adquirido en el curso mediante la modalidad *on line*, de algunas de las NIIF de mayor complejidad y así, favorecer la regulación contable y los estándares internacionales, para promover una supervisión más efectiva del cumplimiento de la normativa y la aplicación eficiente de los requisitos de conformación financiera de las empresas cotizadas;

Que, la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV considera de relevancia institucional la participación en dicho evento, por lo que ha brindado su conformidad para la asistencia de la señorita Alcira Elizabeth Choquehuanca Condori, Analista de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Que, en consecuencia, por ser de importancia institucional para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Superintendencia del Mercado de Valores, resulta pertinente autorizar dicho viaje, cuyos gastos por concepto de pasajes serán financiados con presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, en tanto que los gastos de estadía serán asumidos por el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores – IIMV;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de autorizaciones de viaje por supuestos distintos a los señalados en los literales del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias aprobadas con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y en la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de la señorita Alcira Elizabeth Choquehuanca Condori, Analista de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, de la Superintendencia del Mercado de Valores, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, desde el 30 de junio al 4 de julio de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son financiados con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Pasajes US\$ 1 112.88

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora autorizada según el artículo 1 de la presente resolución, debe presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de

cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1102906-5

Autorizan Segundo Tramo de la Emisión de Bonos Soberanos en el marco del Decreto Supremo N° 098-2014-EF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2014-EF/52

Lima, 25 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, ante el menor crecimiento de la economía mundial observado en la actualidad, y su impacto negativo en la economía peruana a través de la caída de los términos de intercambio, menores volúmenes de exportación, y por tanto, una menor recaudación, lo cual afecta los ingresos del Estado en general, y a fin de asegurar la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales financiados con los ingresos provenientes de los conceptos canon y otros, a nivel regional y local, mediante el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 098-2014-EF, se aprobó la emisión interna de bonos soberanos hasta por S/. 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a ser efectuada, en uno o varios tramos, durante el Año Fiscal 2014, y que se destinará a financiar proyectos de inversión pública, que se encuentran en la etapa de ejecución, a cargo de los Gobiernos Regionales y que el respectivo contrato para la ejecución bajo la modalidad de Administración Indirecta sea suscrito como máximo hasta el 31 de julio de 2014, conforme a la ampliación establecida por la Resolución Ministerial N° 167-2014-EF/52;

Que, el numeral 1.2 del acotado Artículo 1 dispone que por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, se autoriza cada tramo de bonos soberanos, que podrán ser colocados en una o varias fechas;

Que, asimismo, el numeral 1.3 del mencionado Artículo 1 establece que por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas se aprobará el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y los Gobiernos Regionales, a efectos de transferir los fondos provenientes de la colocación de bonos soberanos antes mencionados, para financiar los proyectos de inversión pública en etapa de ejecución, a cargo de dichos Gobiernos Regionales, y establecer los términos y condiciones relativos a su utilización y a la obligación de reembolsar al Gobierno Nacional los recursos que son materia de traspaso;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 037-2014-EF/52.01, se aprobó la “Directiva para la Implementación del Acceso de los Gobiernos Regionales al Financiamiento con la Emisión de Bonos Soberanos aprobada por el Decreto Supremo N° 098-2014-EF”;

Que, en el marco de las normas antes señaladas, el Gobierno Regional de Cusco ha presentado a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, los documentos requeridos para acceder al financiamiento proveniente de la emisión de bonos soberanos aprobada por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 098-2014-EF, hasta por el importe de S/. 385 700 000,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinados a financiar los proyectos de inversión pública “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida Evitamiento de la Ciudad del Cusco” y “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco”, que están en etapa de ejecución;

Que, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 098-2014-EF, se ha determinado que el monto máximo a ser otorgado al Gobierno Regional de Cusco asciende a la suma de S/. 295 856 503,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que en tal sentido, resulta necesario autorizar el segundo tramo de la emisión interna de bonos soberanos aprobada por el Decreto Supremo N° 098-2014-EF, destinado a financiar los proyectos de inversión pública en ejecución a cargo del Gobierno Regional mencionados en el quinto considerando; así como aprobar el respectivo Convenio de Traspaso de Recursos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 098-2014-EF y la Resolución Directoral N° 037-2014-EF/52.01, que aprueba la "Directiva para la Implementación del Acceso de los Gobiernos Regionales al Financiamiento con la Emisión de Bonos Soberanos aprobada por el Decreto Supremo N° 098-2014-EF" y la Resolución Ministerial N° 167-2014-EF/52;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorícese el segundo tramo de hasta S/. 295 856 503,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES) de la emisión interna de bonos soberanos aprobada en el marco del Decreto Supremo N° 098-2014-EF, que puede ser colocado en una o varias fechas, y que se destina a financiar los proyectos de inversión pública "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida Evitamiento de la Ciudad del Cusco" y "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco", en ejecución, a cargo del Gobierno Regional de Cusco.

Artículo 2º.- Para los fines de la colocación del segundo tramo que se autoriza en el Artículo precedente, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Bonos Soberanos y el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobados por el Decreto Supremo N° 096-2013-EF y los bonos soberanos contarán con las siguientes características:

Monto	: S/. 295 856 503,00
Unidad Responsable	: Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público
Estructurador	: Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público
Moneda	: Nuevos Soles
Negociabilidad de los bonos	: Libremente negociables
Modalidad de colocación	: A través de subastas, en el marco del Programa de Creadores de Mercado o mecanismo que lo sustituya.
Plazo de colocación	: En varias fechas hasta el 31 de diciembre de 2014.
Registro	: Los bonos serán registrados mediante anotación en cuenta en CAVALI S.A. ICLV y listados en la Bolsa de Valores de Lima
Servicio de deuda	: El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasionen los bonos que se emitan, son atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 3º.- Apruébese el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y el Gobierno Regional señalado en el Artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, mediante el cual se establece los términos y condiciones para el traspaso de los recursos provenientes de la colocación de bonos soberanos cuya emisión fue autorizada por el Decreto Supremo N° 098-2014-EF, para financiar los proyectos de inversión pública, en ejecución, a cargo de dicho Gobierno; así como lo referido a su utilización y a la obligación de reembolsar al Gobierno Nacional los recursos que son materia de traspaso.

El mecanismo de reembolso a cargo del aludido Gobierno Regional señalado en el Artículo 1 de esta Resolución Ministerial, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, será mediante asignaciones financieras a que

se refiere la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF.

Artículo 4º.- Autorícese al Director General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir toda la documentación que se requiera para implementar lo dispuesto en esta Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1102475-1

EDUCACION

Aprueban Bases del II Concurso Nacional "La Buena Escuela 2014"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 025-2014-MINEDU

Lima, 26 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el Anexo 7 de las "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2014 en la Educación Básica", aprobadas por Resolución Ministerial N° 0622-2013-ED, establece la matriz de concursos que deben realizarse durante el año 2014, entre los cuales se encuentra el Concurso "La Buena Escuela";

Que, el literal h) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece que la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, es responsable de identificar y promover buenas prácticas de gestión de instituciones educativas y mejora continua;

Que, la referida Dirección General, mediante Informe N° 061-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDIE, sustenta la necesidad de aprobar las Bases del II Concurso Nacional "La Buena Escuela 2014", el cual tiene por finalidad reconocer y visibilizar a las instituciones educativas que desarrollan buenas prácticas en gestión escolar, convivencia y orientación de los procesos pedagógicos, con énfasis en el logro de los aprendizajes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases del II Concurso Nacional "La Buena Escuela 2014", las mismas que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas, el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Viceministerial y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica

1102810-1

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



El calendario muestra los suplementos especializados de El Peruano para los días de la semana:

- LUNES: ECONOMÍA (El Perú en los planes del mundo)
- MARTES: jurídica (DERECHO Y LEGISLACIÓN)
- MIERCOLES: vida rural
- JUEVES: Hora de reciclar
- VIERNES: Ciudadindex

En primer plano, se muestra un ejemplar del periódico **El Peruano** con el titular: **GOBIERNO INVERTIRÁ MÁS DE S/. 2,600 MILLONES** y el sub-título: **Invertirán más de S/. 2,600 millones**.

No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

Editora Perú

ENERGIA Y MINAS

Amplían la suspensión de admisión de petitorios mineros en el territorio del departamento de Puno

**DECRETO SUPREMO
N° 021-2014-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, según la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el Estado es el responsable de velar para que el otorgamiento del derecho de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se realice en armonía con el interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la ley y en las normas reglamentarias sobre la materia;

Que, mediante la Ley N° 29815, se otorgó al Poder Ejecutivo las facultades para legislar en materia de formalización minera, emitiendo en aplicación de dichas facultades un paquete de Decretos Legislativos entre los cuales se encuentra el Decreto Legislativo N° 1105 que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal;

Que, en ese contexto surge el Decreto Supremo N° 032-2013-EM que fortalece el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1105, estableciendo en sus Primera y Segunda Disposiciones Complementaria, Transitoria y Final la aprobación por el Poder Ejecutivo de la Estrategia de Saneamiento del proceso de formalización, con metas anuales y teniendo como objetivo el año 2016, la que considerará de manera progresiva, gradual y ordenada, el saneamiento de la minería a pequeña escala y contemplará, entre otros aspectos, la emisión de medidas vinculadas al desarrollo de las actividades de pequeña minería y minería artesanal que coadyuven a las medidas de saneamiento;

Que, en virtud de la normatividad antes expuesta, se promulga el Decreto Supremo N° 029-2014-PCM que aprueba la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal, con el objetivo de consolidar el proceso de formalización, complementar y cumplir las metas establecidas en el Plan Nacional de Formalización de la Minería Artesanal; implementar medidas que permitan llevar a cabo el saneamiento físico legal y titulación de tierras a efecto de coadyuvar al otorgamiento de los derechos de propiedad sobre la superficie; implementar medidas orientadas al desarrollo de una minería ordenada y que se desarrolle de manera sostenible y en cumplimiento a la normativa minera, ambiental, laboral, tributaria; promover programas de desarrollo integral para los que faciliten la generación de actividades económicas sostenibles; entre otros;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 033-2011-EM suspendió la admisión de petitorios mineros en el departamento de Puno por un plazo de treinta y seis (36) meses;

Que, el Poder Ejecutivo, en su afán de promover el acceso de la actividad minera informal a una que permita su desarrollo en cumplimiento de la normativa vigente y en aplicación de la Estrategia de Saneamiento, considera necesario mantener la especial atención prestada al departamento de Puno, por presentar éste un considerable número de sujetos que se encuentran aún en el curso de procurar obtener una autorización que les permita desarrollar actividad minera de manera formal;

Que, en ese ámbito es necesario ampliar la suspensión a la que se refiere el artículo 3 del Decreto Supremo N° 033-2011-EM con la finalidad de armonizar las políticas estatales y lograr los objetivos planteados en el Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal;

Que, en tal sentido, es menester ampliar la suspensión de la admisión de petitorios mineros en el departamento de Puno por un plazo de tres (3) meses;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ampliación de la suspensión de admisión de petitorios mineros

Amplíese la suspensión de la admisión de petitorios mineros en el territorio del departamento de Puno por el plazo de tres (3) meses.

Artículo 2º.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1102907-5

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan viaje de Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 131-2014-JUS**

Lima, 26 de junio de 2014

VISTOS, el OF .RE(DDH) N.º 2-19-A/66, de la Directora de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Memorandum N.º 105-2014-JUS/VMDHAJ, del Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto la Directora de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores informa que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ha invitado al Estado peruano a presentar los informes periódicos consolidados séptimo y octavo del Perú, durante el quincuagésimo octavo período de sesiones de la CEDAW, que se celebrará del 30 de junio al 18 de julio de 2014, en la Oficina de las Naciones Unidas, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, estando la participación del Estado peruano programada para el día 1 de julio de 2014;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la Entidad responsable de la elaboración y sustentación de los informes periódicos o eventuales requeridos por los órganos de los sistemas de protección internacional de derechos humanos, así como su difusión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas por parte de los órganos competentes, conforme a los tratados internacionales de derechos humanos de los que el Estado peruano es parte;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del evento antes referido, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor abogado Henry José Ávila Herrera, Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, para que participe, en representación del Estado peruano, en el mencionado evento;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor abogado Henry José Ávila Herrera, Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 28 de junio al 2 de julio de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 3,982.75
Viáticos x 3 días	US\$ 1,620.00
TOTAL:	US\$ 5,602.75

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el funcionario citado en el artículo 1º de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1102909-6

Autorizan transferencia financiera a favor de Gobiernos Locales para el financiamiento de proyectos y actividades

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0165-2014-JUS

Lima, 26 de junio de 2014

VISTOS: El Oficio N.º 741-2014-JUS/SE-CMAN, de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN; el Informe N.º 067-2014-JUS/OGPP-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N.º 502-2014-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 28592, establece el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N.º 015-2006-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28592, el cual establece los mecanismos, modalidades y

procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, de acuerdo con el artículo 25º del Reglamento de la Ley N.º 28592, el Programa de Reparaciones Colectivas tiene por objetivo contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, material y económico – productivo de las familias y comunidades rurales y urbanas afectadas por el proceso de violencia;

Que, con Decreto Supremo N.º 102-2011-PCM, se adscribe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, literal a) del numeral 12.1 del artículo 12º de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza de manera excepcional transferencias financieras, entre otras, para atender la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, las mismas que se realizan mediante resolución del titular del pliego y se publican en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN con Oficio N.º 741-2014-JUS/SE-CMAN adjunta el Informe N.º 052-2014-JUS-CMAN/SE-PMR mediante el cual emite opinión favorable y solicita se expida la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera para dieciséis (16) convenios suscritos con Gobiernos Locales, seis (06) de los cuales contienen proyectos de inversión pública que han sido declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;

Que, el Informe N.º 067-2014-JUS/OGPP-OPRE de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2014 del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para financiar la transferencia financiera hasta por el monto de S/. 1 600 000,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Con el visado de la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta por la suma de S/.1 600 000,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor de los Gobiernos Locales detallados en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución, el cual se publica en el Portal Institucional (www.minjus.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego: 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora: 001 Oficina General de Administración; Función: 23 Protección Social, División Funcional: 051 Asistencia Social, Grupo Funcional: 0114 Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas, Actividad: 5001154 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Meta: 0078 Seguimiento de la Política Nacional de Paz Reparación Colectiva y Reconciliación Nacional, específicas del gasto 2.4. 1 3. 1 3 A otras Unidades del Gobierno Local - Gastos Corrientes: S/. 1 000 000,00 (UN MILLÓN Y 00/100 NUEVOS SOLES) y 2.4. 2 3. 1 3 A otras Unidades del Gobierno Local – Gastos de Capital: S/. 600 000,00 (SEISCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 3º.- La transferencia financiera se efectuará conforme al cronograma de desembolsos, términos y

obligaciones establecidos en los Convenios suscritos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con los Gobiernos Locales para el financiamiento de los proyectos y actividades detallados en el Anexo 1 de la presente Resolución. Asimismo, los recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- En el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM, los Gobiernos Locales publicarán el resultado de las acciones y el detalle de gastos de los recursos transferidos en su Portal Institucional sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

Los Gobiernos Locales que no cuenten con portal institucional publicarán la información señalada en el párrafo precedente en un diario de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad dentro del plazo establecido.

Artículo 5º.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional -CMAN, se encargará de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 3º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos y actividades del Programa de Reparaciones Colectivas contenidas en los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1102844-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 001-2014-MIMP

Lima, 26 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DDH) N° 2-16-B/77 la Directora de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la invitación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer - CEDAW para presentar los informes periódicos consolidados séptimo y octavo del Perú durante el quincuagésimo octavo período de sesiones de la CEDAW, que se llevará a cabo del 30 de junio al 18 de julio de 2014, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, mediante Oficio N° 470-2014-JUS/DVMDHAJ el Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita al Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la designación de uno o más representantes de ese sector para integrar la delegación que representará al Estado peruano en la sustentación oral de los referidos informes periódicos consolidados programada para el 1 de julio de 2014, dado que los temas planteados por el CEDAW se encuentran vinculados con las competencias que ejerce el Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la Titular del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables ha designado a la señora Grecia Elena Rojas Ortiz, Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación, a fin que acompañe y forme parte de la delegación que representará al Estado peruano;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del

Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de supuestos distintos a los señalados en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje de la señora Grecia Elena Rojas Ortiz, Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos, serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal N° 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Unidad Ejecutora 001;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Grecia Elena Rojas Ortiz, Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 28 de junio al 2 de julio de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal N° 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Unidad Ejecutora 001, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA y otro)	US \$	3 860,79
Viáticos (por 3 días)	US \$	1 620,00
TOTAL	US \$	5 480,79

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1102909-7

Aceptan renuncia de Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del INABIF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 208-2014-MIMP

Lima, 26 de junio de 2014

VISTA:

La Carta de fecha 20 de mayo del 2014, presentada por el abogado JOSÉ WILFREDO ESPINAL SANTE, Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 197-2013-MIMP se designó al abogado JOSÉ WILFREDO ESPINAL SANTE en el cargo de confianza de Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP;

Que, mediante el documento de vista, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado JOSÉ WILFREDO ESPINAL SANTE, al cargo de Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1102856-1

RELACIONES EXTERIORES

Disponen publicar resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2159 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Irán y la no proliferación

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0397/RE-2014**

Lima, 24 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 9 de junio de 2014, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2159 (2014), que proroga el mandato del Grupo de Expertos sobre Irán y la no proliferación; siendo esta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de

los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2159 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Irán y la no proliferación, aprobada el 9 de junio del 2014. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas (www.un.org).

Artículo 2º- Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la Resolución 2159 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

Ministerio de Defensa
Ministerio del Interior
Superintendencia de Banca y Seguros y AFP
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Resumen Sustantivo de la Resolución del Consejo de Seguridad N° 2159 (2014)

"Resolución 2159 (2014)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7193ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2014

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1835 (2008), 1887 (2009), 1929 (2010), 1984 (2011), 2049 (2012) y 2105 (2013), así como la declaración de su Presidencia de 29 de marzo de 2006 (S/PRST/2006/15), y reafirmando lo dispuesto en todas ellas,

...
Habiendo determinado que la proliferación de armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Decide prorrogar hasta el 9 de julio de 2015 el mandato del Grupo de Expertos enunciado en el párrafo 29 de su resolución 1929 (2010), expresa su intención de volver a examinar ese mandato y de adoptar las disposiciones pertinentes en relación con una nueva prórroga a más tardar el 9 de junio de 2015, y solicita al Secretario General que tome las medidas administrativas necesarias con tal fin;

...
5. Insta a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité establecido en virtud de la resolución 1737(2006) y con el Grupo de Expertos, en particular proporcionando cualquier información que posean sobre la aplicación de las medidas impuestas por las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010);

6. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión."

1102768-1

SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 474-2014/MINSA**

Lima, 23 de junio del 2014

Visto, el Expediente N° 14-055341-004, que contiene la Nota Informativa N° 0245-2014-OGPP/MINSA, emitida por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Suprema N° 041-2013/SA, de fecha 21 de setiembre de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud y mediante Resolución Ministerial N° 430-2014/MINSA, se aprobó el reordenamiento de los cargos contemplados en el citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 408-2014/MINSA, de fecha 30 de mayo de 2014, se encargó a la médico cirujano Ana Socorro Mendoza Arana, las funciones de Directora Ejecutiva de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Jefe de Equipo de la Oficina de Organización de la citada Oficina General;

Que, con el documento de visto, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita dar término a la encargatura efectuada y propone designar temporalmente al médico cirujano Manuel Igor Naccha Tapia, profesional contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión de la citada Oficina General;

Que, el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden ejercer la designación temporal, entre otros, como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, a través del Informe N° 290-2014-EIE-OGGRH/MINSA remitido con Memorando N° 1349-2014-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señalando que procede designar temporalmente al profesional propuesto, indicando que el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Proyectos de Inversión de la citada Oficina General se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluido el encargo de funciones de la Médico Cirujano **Ana Socorro Mendoza Arana**, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar temporalmente al Médico Cirujano **Manuel Igor Naccha Tapia**, profesional contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1102478-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Disponen que la Gerencia Central de Aseguramiento realice la baja masiva por fallecimiento, en los sistemas informáticos de aseguramiento, de ciudadanos fallecidos que tuvieron la condición de asegurados del Seguro Social de Salud, así como la baja del vínculo familiar de los derechohabientes

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 479-GG-ESSALUD-2014

Lima, 8 de mayo de 2014

VISTOS:

La Carta N° 331-GCAS-ESSALUD-2014 de la Gerencia Central de Aseguramiento, mediante la cual remite el Informe N° 010-GCAS-ESSALUD-2014 y la Carta N° 435-OCPE-ESSALUD-2014 de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo, a través de la cual remite el Informe N° 020-GDI-OCPE-ESSALUD-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 002-99-TR, Reglamento de la Ley N° 27056, modificado por el Decreto Supremo N° 025-2007-TR, dispone que es obligación de ESSALUD, mantener un registro actualizado de entidades empleadoras, asegurados y derechohabientes, a través de medios tecnológicos adecuados, pudiendo delegar la operatividad de este registro en entidades públicas o privadas de acuerdo a la normatividad legal vigente;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2009-TR, Reglamento de la Ley N° 29135, define la relación de seguridad social como el vínculo establecido entre el Seguro Social de Salud, los asegurados y/o las entidades empleadoras para el otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción y recuperación de la salud, prestaciones de bienestar y promoción social y prestaciones económicas, de conformidad con lo señalado en el marco legal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento N° 24-GCAS-ESSALUD-2011, se aprobó la tramitación excepcional de los procedimientos administrativos de registro de alta, baja y modificación de datos contenidos en el TUPA de ESSALUD, correspondientes a los asegurados titulares y derechohabientes del Seguro Regular y del Seguro de Salud Agrario Dependiente;

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de las funciones de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y, entre otros, de inscribir los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican la capacidad y estado de civil;

Que, de conformidad con el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, la defunción se inscribe en el Registro del Estado Civil, de acuerdo a las formalidades y procedimientos establecidos por tales normas;

Que, con Informe N° 010-GCAS-ESSALUD-2014 la Gerencia Central de Aseguramiento señala entre otros

aspectos, que luego del cotejo masivo realizado por la RENIEC, se obtuvo hasta el mes de diciembre de 2012 lo siguiente: (i) 206,989 fallecimientos de personas no actualizado en el sistema de aseguramiento; (ii) el 74% del registro de personas fallecidas corresponde a asegurados que tuvieron la calidad de titulares y 26% de derechohabientes; (iii) 15% de las personas fallecidas (31,931) figuraron como acreditados de ESSALUD con posterioridad a la fecha de su fallecimiento y de ellos, 98% eran derechohabientes; (iv) se han detectado alrededor de 4,753 personas con registro de atención con posterioridad a la fecha de su fallecimiento; de ellos 1,080 personas se atendieron por enfermedades consideradas de alto costo;

Que, en este contexto, en el marco de la tramitación excepcional de los procedimientos de registro de alta, baja y modificación de datos correspondientes a los asegurados titulares y derechohabientes del Seguro Regular y del Seguro de Salud Agrario Dependiente, resulta necesario practicar de oficio en los sistemas informáticos de aseguramiento, la baja masiva de ciudadanos fallecidos que tuvieron la condición de asegurados del Seguro Social de Salud, así como, de corresponder, la baja del vínculo familiar de los derechohabientes de los ciudadanos fallecidos;

Que, la Gerencia Central de Aseguramiento, la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, vienen desarrollando el proyecto de implementación del Sistema de Control Biométrico por Huella Dactilar, cuyo objetivo es evitar la suplantación de identidades;

Que, el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056 establece como función del Gerente General dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Con las visaciones de la Gerencia Central de Aseguramiento, la Oficina Central de Planificación y Desarrollo, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. DISPONER que la Gerencia Central de Aseguramiento realice la baja masiva por fallecimiento, en los sistemas informáticos de aseguramiento, de ciudadanos fallecidos que tuvieron la condición de asegurados del Seguro Social de Salud; así como, de corresponder, la baja del vínculo familiar de los derechohabientes de los ciudadanos fallecidos.

2. DISPONER que la Gerencia Central de Aseguramiento dentro del ámbito de su competencia, emita las disposiciones complementarias necesarias respecto a la baja masiva por fallecimiento y coordine con las entidades competentes.

3. ENCARGAR a la Secretaría General publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como, en coordinación con la Gerencia Central de Aseguramiento, publique en el portal web de ESSALUD, la relación de las personas que han sido dadas de baja por fallecimiento y la relación correspondiente a la baja de vínculo familiar.

4. DISPONER a la Gerencia Central de Aseguramiento, la Oficina Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, propongan en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, los mecanismos correspondientes de índole técnico y/o normativo conducentes a la actualización periódica de las bases de datos de los asegurados de ESSALUD; así como para la identificación de los asegurados ante los servicios que brinda EsSalud.

5. DISPONER que las Redes Asistenciales, la Gerencia Central de Prestaciones Económicas y Sociales y la Gerencia Central de Finanzas, en coordinación con la Gerencia Central de Aseguramiento, realicen las acciones necesarias, orientadas al reembolso de las prestaciones indebidamente otorgadas, de ser el caso.

6. DISPONER que las Redes Asistenciales y los Órganos Centrales de la Institución, brinden el apoyo necesario a la Gerencia Central de Aseguramiento, la Oficina Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Gerencia Central de Prestaciones

de Salud, a fin de que cumplan el encargo conferido en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL LA ROSA PAREDES
Gerente General

1101699-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a Escuela Integral de Conductores N & A SAC para impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2318-2014-MTC/15

Lima, 30 de mayo de 2014

VISTO:

El Parte Diario N° 070222, presentado por la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES N & A SAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 3253-2013-MTC/15 de fecha 09 de agosto de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 05 de setiembre de 2013, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES N & A SAC, con RUC N° 20538988821 y domicilio en Avenida Salaverry N° 770 (primer piso) Urbanización Patazca, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir de la clase A categorías II y III y clase B categoría II-c, así como los cursos de capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Parte Diario N° 070222 de fecha 22 de abril de 2014, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I; en su sede ubicada en Avenida Salaverry N° 770 (primer piso) Urbanización Patazca, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque;

Que, el numeral c) del artículo 47° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, y sus modificatorias, en adelante El Reglamento, indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la DGT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de El Reglamento, dispone que las Escuelas de conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de la clase A categorías II y III, y clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el numeral 66.4 del artículo 66° de El Reglamento y

cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento, dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53º de El Reglamento;

Que, de la revisión del expediente, se advierte que La Escuela cumple con implementar el programa de estudios para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir de la clase A Categoría I, conteniendo los cursos que se dictaran;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 1422-2014-MTC/15.03.AA.ec procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES N & A SAC, en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en el local, en el horario, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante la Resolución Directoral N° 3253-2013-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES N & A SAC, los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1100777-1

Autorizan a Automotriz Miarel S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular y operar en local ubicado en el departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 2429-2014-MTC/15**

Lima, 6 de junio de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 073097 y 094896 presentados por la empresa denominada AUTOMOTRIZ MIAREL S.A.C., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV a vehículos, en el local ubicado en la Av. Guardia Civil, Mz. K-01, Lote 01-A, Urbanización La Campiña, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15

y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV”, en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 073097 de fecha 26 de abril de 2014 la empresa denominada AUTOMOTRIZ MIAREL S.A.C., solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV en la conversión de vehículos, en el local ubicado en la Av. Guardia Civil, Mz. K-01, Lote 01-A, Urbanización La Campiña, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, mediante Oficio N° 3632-2014-MTC/15.03 de fecha 21 de mayo de 2014 y notificado el 29 de mayo de 2014, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 094896 de fecha 31 de mayo de 2014, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, de acuerdo al Informe N° 1493-2014-MTC/15.03.AA.vh, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa AUTOMOTRIZ MIAREL S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV en la conversión de vehículos;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada AUTOMOTRIZ MIAREL S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión de vehículos y operar en el local ubicado en la Av. Guardia Civil, Mz. K-01, Lote 01-A, Urbanización La Campiña, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Segundo.- La empresa AUTOMOTRIZ MIAREL S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	23 de abril de 2015
Segunda Inspección anual del taller	23 de abril de 2016
Tercera Inspección anual del taller	23 de abril de 2017
Cuarta Inspección anual del taller	23 de abril de 2018
Quinta Inspección anual del taller	23 de abril de 2019

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa AUTOMOTRIZ MIAREL S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	04 de julio de 2014
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	04 de julio de 2015
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	04 de julio de 2016
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	04 de julio de 2017
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	04 de julio de 2018

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1100849-1

VIVIENDA

Modifican el Plan de Lucha Contra la Corrupción para el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento 2013 - 2016, en lo relativo a denominación, conformación y funciones del órgano colegiado sectorial encargado de la evaluación y monitoreo anticorrupción

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 194-2014-VIVIENDA**

Lima, 25 de junio de 2014

VISTOS, el Informe N° 014-2014/VIVIENDA-SG/DU y el Memorandum N° 049-2014/VIVIENDA-SG/DU de la Defensoría del Usuario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento establecidas por el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se considera la Política Anticorrupción, orientada al fortalecimiento de la lucha contra la corrupción en las licitaciones y adquisiciones del Estado; a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas; promover la Ética Pública a través de sus acciones y comunicaciones; y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia y control de la gestión pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 119-2012-PCM se aprobó el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, como resultado del compromiso claro y decidido por parte del Gobierno Central para luchar contra la corrupción en todos los estamentos del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 229-2013-VIVIENDA se aprobó el Plan de Lucha Contra la Corrupción para el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento 2013 - 2016, el cual considera la creación de un "Comité Sectorial de Evaluación y Monitoreo Anticorrupción", encargado de supervisar periódicamente la implementación de las acciones priorizadas y la retroalimentación del Plan;

Que, con la finalidad de optimizar el trabajo del órgano colegiado encargado de la evaluación y monitoreo del Plan de Lucha Contra la Corrupción del Sector, y cumplir las disposiciones de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, resulta necesario modificar el sub numeral 4.2 del numeral 4 del capítulo II, del Plan de Lucha Contra la Corrupción para el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento 2013 - 2016, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 229-2013-VIVIENDA;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el sub numeral 4.2 del numeral 4 del Capítulo II del Plan de Lucha Contra la Corrupción para el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento 2013 - 2016, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 229-2013-VIVIENDA, modificando la denominación, conformación y funciones del órgano colegiado sectorial encargado de la evaluación y monitoreo anticorrupción, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

"4.2 Comisión de Lucha Contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento

Conforme a las definiciones del ámbito de aplicación del presente Plan, luego de su aprobación, se creará la Comisión de Lucha Contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante la Comisión, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, encargada de proponer el establecimiento de una política sectorial de prevención de la corrupción y del desarrollo de acciones orientadas al fomento de una cultura de ética, transparencia, vigilancia ciudadana y neutralidad política, así como del seguimiento de la implementación del Plan de Lucha Contra la Corrupción para el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento 2013 - 2016, y estará integrada por:

- El/la Secretario/a General, quien lo presidirá.
- El/la Viceministro/a de Vivienda y Urbanismo.
- El/la Viceministro/a de Construcción y Saneamiento.
- Un representante del Despacho Ministerial.
- El/la Director/a Ejecutivo/a del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.
- El/la Superintendente/a de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.
- El/la Gerente/a General de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. - SEDAPAL S.A.

- El/la Gerente/a General del Fondo MI VIVIENDA S.A.
- El/la Gerente/a General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.
- El/la Director/a Ejecutivo/a del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS; y,

A efectos de viabilizar el accionar de la Comisión, sus miembros podrán contar con representantes alternos.

Cada uno de los miembros de la Comisión, deberá mantener permanentemente informado al titular de su institución de todo lo relacionado a la implementación del Plan.

Los miembros que integran la Comisión, ejercerán sus cargos como parte de su mandato institucional, no pudiendo percibir remuneraciones, dietas, aportes, asignación ni retribución, cualquiera fuera su denominación, excepto las que provengan de la institución a la que pertenecen.

4.2.1 Funciones de la Comisión de Lucha Contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento

- a) Proponer la política sectorial en materia de prevención de la corrupción.
- b) Promover el desarrollo de acciones orientadas al fomento de la ética, transparencia, vigilancia ciudadana y neutralidad política.
- c) Proponer al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento el Plan de Lucha Contra la Corrupción del Sector.
- d) Evaluar e informar semestralmente al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los resultados de la implementación del Plan de Lucha Contra la Corrupción del Sector.
- e) Evaluar y proponer acciones y medidas a adoptar por la Alta Dirección, relacionadas a la prevención e investigación de actos de corrupción, así como el fomento de la ética, transparencia y neutralidad política del Sector.
- f) Promover la difusión de los principios y valores en las entidades del Sector.
- g) Promover la vigilancia ciudadana sobre el ejercicio de la función pública.
- h) Establecer coordinaciones con entidades públicas y privadas en materia de lucha contra la corrupción.

Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión y su Secretaría Técnica podrán solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico a los distintos órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos, organismos públicos y entidades adscritas al Sector, así como de las entidades privadas que puedan coadyuvar al cumplimiento de las

funciones, pudiendo realizar las convocatorias que sean necesarias para la consecución de sus fines.

4.2.2 Secretaría Técnica de la Comisión de Lucha Contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento

La Comisión, contará con una Secretaría Técnica, que estará a cargo de la Oficina de Atención al Ciudadano del MVCS, la misma que implementará las acciones dispuestas por la Comisión y el seguimiento de la ejecución de las actividades programadas en el Plan de Lucha Contra la Corrupción del Sector.

4.2.3 Funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión de Lucha Contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento

La Secretaría Técnica de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular la propuesta del Plan de Lucha Contra la Corrupción del Sector, en coordinación con los órganos y programas del MVCS, así como de los Organismos Públicos y entidades adscritas, para presentarlo a la Comisión.
- b) Brindar el apoyo e información que le requiera la Comisión.
- c) Elaborar el Informe Semestral sobre la ejecución del Plan de Lucha Contra la Corrupción del Sector y presentarlo a la Comisión.
- d) Elaborar reportes sobre el avance en la ejecución del Plan de Lucha Contra la Corrupción del Sector, cuando sean solicitados por la Comisión.
- e) Apoyar la promoción del desarrollo de acciones orientadas al fomento de la ética, transparencia, vigilancia ciudadana y neutralidad política".

Artículo 2.- La Comisión se instalará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de publicada la presente Resolución Ministerial, dando cuenta al Titular del Sector.

Artículo 3.- Todas las referencias al Comité Sectorial de Evaluación y Monitoreo Anticorrupción efectuadas en el Plan de Lucha Contra la Corrupción para el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento 2013 - 2016, se entienden referidas a la Comisión de Lucha Contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1102871-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

Designan Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 196-2014-VIVIENDA

Lima, 25 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 081-2014/VIVIENDA, se asignó a la señora Nancy Violeta Murgueytio Valdiviezo, las funciones de Defensor del Usuario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, establece una nueva estructura orgánica del Ministerio, que comprende entre otras unidades orgánicas de la Secretaría General, a la Oficina de Atención al Ciudadano;

Que, en consecuencia es necesario dar por concluida la asignación de funciones realizada por la Resolución Ministerial N° 081-2014/VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la asignación de funciones de Defensor del Usuario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, efectuada a la señora Nancy Violeta Murgueytio Valdiviezo, con Resolución Ministerial N° 081-2014/VIVIENDA.

Artículo 2.- Designar a la señora Nancy Violeta Murgueytio Valdiviezo como Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1102873-1

Designan Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 197-2014-VIVIENDA

Lima, 25 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 062-2014-VIVIENDA, se designó al señor Nicandro Agustín Vásquez Reyes, como Director de Sistema Administrativo II, Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, establece una nueva estructura orgánica del Ministerio, que comprende entre otros órganos, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en consecuencia es necesario dar por concluida la designación efectuada por la Resolución Ministerial N° 062-2014-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley

que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Nicandro Agustín Vásquez Reyes, como Director de Sistema Administrativo II, Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Designar al señor Nicandro Agustín Vásquez Reyes como Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1102873-2

Designan Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 198-2014-VIVIENDA

Lima, 25 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 171-2014-VIVIENDA, se designó al señor Willy Alejandro Alvarado Palacios, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, establece una nueva estructura orgánica del Ministerio, que comprende entre otras unidades orgánicas de la Oficina General de Administración, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, en consecuencia es necesario dar por concluida la designación efectuada por la Resolución Ministerial N° 171-2014-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Willy Alejandro Alvarado Palacios, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Willy Alejandro Alvarado Palacios como Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1102873-3

Autorizan al Programa de Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, a realizar intervenciones en otros ámbitos urbanos e intervenciones especiales de mejoramiento barrial, a través de diversos proyectos de inversión pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 204-2014-VIVIENDA

Lima, 26 de junio de 2014

VISTOS: El Informe N° 098-2014-VIVIENDA/VMVU-PMIB, de la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB; y el Memorando N° 1720-2014/VIVIENDA-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto - OGPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establece que este Ministerio tiene por finalidad, normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; que es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia; y que tiene como competencia exclusiva, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del Sector;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2013-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana residente en barrios urbano-marginales, mediante la actuación coordinada y concurrente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las Municipalidades y la Comunidad Barrial;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA dispone que, los ámbitos de intervención del Programa serán los barrios urbano-marginales en ciudades de más de 20,000 habitantes; por excepción, aprobada por Resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se podrá intervenir en otros ámbitos urbanos; y el numeral 3.2 del citado artículo señala que, por excepción, aprobada en norma expresa, se podrán realizar intervenciones especiales de manera directa en barrios urbano-marginales, según los requisitos y las condiciones que se establezcan en el Manual de Operaciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, el mismo que ha sido modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 149-2013-VIVIENDA y N° 159-2014-VIVIENDA, el cual prevé en el artículo 7 que, por excepción aprobada en norma expresa se podrán realizar intervenciones especiales de manera directa en barrios urbano-marginales, ubicados en territorios afectados por fenómenos naturales, motivaciones sociales o caracterizados por altos niveles de pobreza;

Que, asimismo, el numeral 39.7 del artículo 39 del Manual de Operaciones del PMIB prevé que, en el caso de las intervenciones especiales a que se refiere el último párrafo del artículo 7 del citado Manual, de manera excepcional, se podrá autorizar mediante Resolución Ministerial, el financiamiento de hasta el 100% del costo de las intervenciones de mejoramiento barrial, en tanto no comprendan el acompañamiento social e institucional; en consecuencia, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento podrá financiar intervenciones especiales por montos mayores a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 39.3 del citado artículo; cabe señalar, que la aplicación

del segundo párrafo del numeral 39.7 se encuentra exceptuada del tope de hasta el 20%, del uso de los recursos asignados al PMIB, señalado en el primer párrafo del numeral 39.7;

Que, mediante el Informe N° 098-2014-VIVIENDA/VMVU-PMIB, la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, propone el financiamiento de un (01) Proyecto de Inversión Pública (PIP), en el marco de la excepción referida a intervenciones en otros ámbitos urbanos, regulada por el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2013-VIVIENDA;

Que, asimismo, el PMIB propone el financiamiento de cuatro (04) Proyectos de Inversión Pública ubicados en Barrios Urbanos Marginales - BUM, en los que se han podido identificar niveles de pobreza significativos con grados de marginalidad altos respecto a la disponibilidad de bienes y servicios esenciales, de los cuales, se ha considerado el financiamiento de hasta el 100% del costo de las intervenciones de mejoramiento barrial a dos (02) PIPs; y adicionalmente, el financiamiento de tres (03) PIPs en el marco de la excepción referida a estar ubicados en zonas afectadas por motivaciones sociales, derivadas de la necesidad de dotar o complementar de manera integral los servicios de infraestructura y equipamiento en barrios urbano-marginales, estimulando los procesos de organización social y de desarrollo comunitario que aseguren la participación, empoderamiento y emprendimiento de la comunidad;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar las intervenciones propuestas por el PMIB, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2013-VIVIENDA, lo que coadyuvará a mejorar de manera significativa y sostenible el desarrollo social que contribuye a cerrar las brechas de desigualdad, generando condiciones de crecimiento económico y de prosperidad social;

Que, con Memorando N° 1720-2014/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto informa al PMIB, que se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 51 900 071,00 con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, para el financiamiento de la transferencia de recursos destinados a la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, en el marco del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2013-VIVIENDA, y la Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Programa de Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, a realizar intervenciones en otros ámbitos urbanos e intervenciones especiales de mejoramiento barrial, a través de los proyectos de inversión pública descritos en los Anexos N° 01 y N° 02 que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, estando sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 2.- Los proyectos de inversión pública, debidamente identificados en el Anexo N° 02 de la presente Resolución, serán financiados hasta el 100% del costo de los mismos.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución Ministerial y los Anexos que forman parte integrante de la misma en la página web del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1102905-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1

Teléfono: 315-0400, anexo 2223

www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

Encargan funciones de Ejecutor Coactivo de la SUTRAN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 17- 2014-SUTRAN/01.1

Lima, 20 de junio de 2014

VISTO, los Documentos Internos N° 862-2014-SUTRAN/07.2 y 988-2014-SUTRAN/07.2 de la Dirección de Evaluación y Sanciones, los Documentos Internos N° 539-2014-SUTRAN/01.2 y 578-2014-SUTRAN/01.2 de la Superintendencia, el Documento Interno N° 553-2014-SUTRAN/06.1.1 de la Unidad de Personal y el Informe Legal N° 165-2014-SUTRAN/05.1 de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte terrestre de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancía en el ámbito nacional;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° inciso b) de la Ley N° 29380, corresponde al Consejo Directivo de la SUTRAN designar y remover a los funcionarios de la Superintendencia;

Que, los incisos h) y l) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, establecen como órgano máximo de la Superintendencia al Consejo Directivo, estando dentro de sus funciones designar y remover a los funcionarios públicos de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS señala en su artículo 3° que el Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en dicha Ley. Asimismo, el artículo 7° de la citada norma dispone que la designación del Ejecutor se efectuará mediante concurso público de méritos;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 08-2014-SUTRAN/01.1 del 11 de marzo de 2014, se encargó las funciones de Ejecutor Coactivo a la señorita KATHERINA VICTORIA BUSSE NAVARRETE, con retención de su cargo de Auxiliar Coactivo, en tanto se proceda a la convocatoria mediante Concurso Público para un nuevo Ejecutor Coactivo;

Que, la Dirección de Evaluación y Sanciones mediante los Documentos Internos N° 62-2014-SUTRAN/07.2 N° 988-2014-SUTRAN/07.2 del 12 y 28 de mayo de 2014, respectivamente, comunica que habiéndose procedido a realizar el Concurso Público CAS N° 079-2014 para la contratación de un nuevo Ejecutor Coactivo para la SUTRAN, ha resultado ganadora la señora LIS ROSINA CALDERÓN AGUIRRE, solicitando se proceda a su designación como Ejecutora Coactiva;

Que, la Superintendente mediante los Documentos Internos N° 539-2014-SUTRAN/01.2 y N° 578-2014-SUTRAN/01.2 del 29 de mayo y 06 de junio de 2014, respectivamente, ha solicitado se eleve la propuesta al

Consejo Directivo para encargar las funciones de Ejecutor Coactivo a la señora LIS ROSINA CALDERÓN AGUIRRE, por lo que es necesario formalizar la encargatura antes mencionada, dictando el acto administrativo correspondiente y;

Estando a los documentos de Visto y de conformidad con la Ley N° 29380, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC y contando con la opinión de la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Legal N° 165-2014-SUTRAN/05.1;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el encargo de la función de Ejecutor Coactivo de la SUTRAN conferido a la señora KATHERINA VICTORIA BUSSE NAVARRETE, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 08-2014-SUTRAN/01.1, dándole las gracias por los servicios prestados, precisando como último día del encargo el 20 de junio de 2014.

Artículo 2°.- Encargar a partir del 21 de junio de 2014, la función de Ejecutor Coactivo a la señora LIS ROSINA CALDERÓN AGUIRRE.

Artículo 3°.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Dirección de Evaluación y Sanciones, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la SUTRAN y en el Diario Oficial EL PERUANO.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ELVIRA MOSCOSO CABRERA
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

1102461-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Exceptúan a determinados titulares de títulos habilitantes en el sector forestal del departamento de Madre de Dios de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidores Directos de Combustibles Líquidos con Instalaciones Móviles

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 132-2014-OS/CD

Lima, 26 de junio de 2014

VISTO:

El Memorando N° GFHL-DPD-1401-2014 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal c) del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia

de su competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general;

Que, según lo dispuesto por el artículo 21° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, corresponde a esta entidad dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones; función que comprende también la facultad de dictar mandatos y normas de carácter particular, referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades bajo su competencia, o de sus usuarios, así como la de dictar directivas o procedimientos relacionados con la seguridad y la prevención del riesgo eléctrico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-EM, el Ministerio de Energía y Minas transfirió a Osinergmin el Registro de Hidrocarburos, a fin que dicho Organismo sea el encargado de administrar y regular el citado Registro, así como simplificar todos los procedimientos relacionados al mismo;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2010-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2011-EM, señala que, exclusivamente para efectuar o mantener inscripciones en el Registro de Hidrocarburos, en casos donde se prevea o constata una grave afectación de la seguridad, del abastecimiento interno de Hidrocarburos de todo el país, de un área en particular o la paralización de los servicios públicos o atención de necesidades básicas, el Osinergmin podrá establecer medidas transitorias que exceptúen en parte el cumplimiento de algunos artículos de las normas de comercialización de hidrocarburos y de los correspondientes reglamentos de seguridad;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5° y 78° de los Reglamentos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobados por los Decretos Supremos N° 030-98-EM y N° 045-2001-EM, respectivamente, cualquier persona que realice Actividades de Comercialización de Hidrocarburos debe contar con la debida autorización e inscripción en el Registro de Hidrocarburos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-EM, se establecieron mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal; disponiéndose, que en las áreas ubicadas en las zonas geográficas que demanden hidrocarburos se implemente un Régimen Complementario de Control a través de Cuotas de Hidrocarburos, entendidas como el volumen máximo mensual o anual por combustible que un Establecimiento de Venta de Combustibles o un Consumidor Directo puede comprar o adquirir; incorporándose de manera inmediata al departamento de Madre de Dios en el referido Régimen;

Que, en efecto, a través del Oficio N° 114.2014-MINAGRI/DVM-PA de fecha 23 de junio de 2014, el Viceministerio de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, en su condición de Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, informó a Osinergmin que la principal actividad legal del departamento de Madre de Dios es el sector forestal que involucra concesionarios forestales, maderables, concesionarios de conservación, de ecoturismo y de Castaña; por lo que los usuarios forestales y de la fauna silvestre del citado departamento vienen siendo afectados en sus necesidades básicas como consecuencia de las acciones de control referidas en el párrafo anterior;

Que, en ese sentido, y a través del citado documento, el Viceministerio de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego solicitó a Osinergmin, que de modo excepcional, se de una exoneración de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidores Directos, a aquellos usuarios que cuenten con título habilitante en el sector forestal en el departamento de Madre de Dios para la adquisición de combustibles que les permita atender sus necesidades básicas, designándose a estos efectos a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego para efectuar las coordinaciones respectivas;

Que, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, designada para realizar las coordinaciones respectivas, remitió a Osinergmin el listado de titulares de títulos habilitantes en el sector forestal ubicados en el departamento de Madre de Dios, para ser considerados como beneficiarios de la presente excepción normativa;

Que, en virtud de lo antes expuesto, el Informe GFHL-UROC N° 1300-2014 de fecha 25 de junio de 2014, elaborado por la Unidad de Registros y Operaciones Comerciales de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, indica que la pretensión del Vice Ministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego obedece a la necesidad de establecer medidas transitorias para evitar la afectación de las necesidades básicas de los titulares de títulos habilitantes en el sector forestal ubicados en el departamento de Madre de Dios;

Que, en este orden de ideas, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2010-EM modificado por el Decreto Supremo N° 002-2011-EM, el mencionado Informe recomienda se exceptúe temporalmente a los titulares de títulos habilitantes en el sector forestal del departamento de Madre de Dios, de la obligación de contar con la inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidores Directos de Combustibles Líquidos con Instalaciones Móviles, y que como tal se les incorpore al Sistema de Control de Ordenes de Pedido (SCOP) para adquirir y almacenar exclusivamente Gasolinas y Diesel B5-S50, bajo el cumplimiento de determinadas condiciones técnicas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exceptuar hasta el 31 de diciembre del 2014, a los titulares de títulos habilitantes en el sector forestal del departamento de Madre de Dios contemplados en el listado remitido por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidores Directos de Combustibles Líquidos con Instalaciones Móviles establecida en los artículos 5° y 78° de los Reglamentos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobados por los Decretos Supremos N° 030-98-EM y N° 045-2001-EM, respectivamente.

Para acogerse a la presente excepción, los titulares de títulos habilitantes en el sector forestal mencionados deberán solicitarlo mediante un escrito presentado por mesa de partes, de acuerdo al formato previsto por Osinergmin.

Artículo 2°.- Incorporar a los titulares de títulos habilitantes en el sector forestal que se acojan a la presente excepción, durante el plazo de misma, al Sistema de Control de Ordenes de Pedido (SCOP), para adquirir y almacenar Gasolinas y Diesel B5-S50, de acuerdo a la capacidad de almacenamiento señalada en su solicitud de acogimiento.

Artículo 3°.- Disponer, que a efectos de mantener los efectos de la excepción, así como la incorporación en el SCOP, los titulares de títulos habilitantes en el sector forestal acogidos, deberán presentar, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contado desde la vigencia de la presente resolución, los documentos que acrediten contar con la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Asimismo, los titulares de títulos habilitantes en el sector forestal mencionados, deberán obtener el Registro de Hidrocarburos como Consumidores Directos de Combustibles Líquidos con Instalaciones Móviles, al término del plazo de la excepción contenida en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°.- Establecer, que la presente excepción, así como la incorporación al SCOP quedarán sin efecto, en caso los titulares de títulos habilitantes en el sector forestal mencionados no cumplan lo dispuesto en el artículo 3° de la presente resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la medida dispuesta en el primer párrafo del artículo 1° de la presente resolución, no exige a que Osinergmin pueda disponer las medidas administrativas correspondientes en caso de verificar que las instalaciones ponen en inminente peligro o grave riesgo a la vida o la salud de las personas.

Artículo 6°.- La presente resolución entrará en vigencia el mismo día de su publicación.

Artículo 7°.- Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página Web de Osinergmin (www.osinerg.gob.pe).

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

1102790-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO Y METALURGICO**

Asignan montos recaudados por concepto de pago de derecho de vigencia y penalidad de derechos mineros y por la formulación de petitorios en el mes de mayo de 2014

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 074-2014-INGEMMET/PCD

Lima, 24 de junio de 2014

Visto: el Informe N° 014-2014-INGEMMET/DDV/D de la Dirección de Derecho de Vigencia de fecha 20 de Junio del 2014, respecto a la distribución de los ingresos registrados por Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros vigentes formulados al amparo del Decreto Legislativo N° 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia de los pagos efectuados en el mes de Mayo del año 2014 por la formulación de petitorios, conforme el referido Decreto Legislativo;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29169, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 20 de Diciembre del 2007, se modificó el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, precisando los porcentajes para la distribución de los montos recaudados por los pagos efectuados por concepto de Derecho de Vigencia y Penalidad entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

Que, el artículo 3° de la citada norma dispone que los Gobiernos Regionales recibirán los porcentajes de los ingresos que correspondan a los pagos efectuados por los Pequeños Productores Mineros y los Productores Mineros Artesanales; a partir de los pagos realizados desde el siguiente mes de su publicación, esto es a partir de los pagos realizados en el mes de enero de 2008;

Que, la Dirección de Derecho de Vigencia, informa que el monto total a distribuir correspondiente al mes de Mayo del 2014, es de US \$ 4,928,360.74 (Cuatro Millones Novecientos Veintiocho Mil Trescientos Sesenta y 74/100 Dólares Americanos) y S/. 1,474,669.05 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Nueve y 05/100 Nuevos Soles), efectuándose a este compensaciones por un monto ascendente a US \$ 54,317.53 (Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Diecisiete y 53/100 Dólares Americanos); resultando un importe neto a distribuir de US \$ 4,874,043.21 (Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Cuarenta y Tres y 21/100 Dólares Americanos) y 1,474,669.05 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Nueve y 05/100 Nuevos Soles);

Que, en atención a las consideraciones precedentes, y a lo dispuesto en el artículo 92° del Decreto Supremo N° 03-94-EM, procede autorizar la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Mayo del 2014, a las Municipalidades Distritales,

Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

De conformidad con el artículo 3° inciso 24) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar los montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros formulados durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia de los pagos efectuados en el mes de Mayo del año 2014 por la formulación de petitorios, al amparo del Decreto Legislativo N° 708, de la siguiente manera:

Entidades	Total a Distribuir		Deducciones		Neto a Distribuir	
	US\$	S/.	US\$	S/.	US\$	S/.
DISTRITOS	3,696,270.56	1,106,001.79	-40,015.72	0.00	3,656,254.84	1,106,001.79
INGEMMET	964,792.27	294,933.81	-10,322.29	0.00	954,469.98	294,933.81
MINEM	241,198.07	73,733.45	-2,580.57	0.00	238,617.50	73,733.45
GOBIERNOS REGIONALES	26,099.84	0.00	-1,398.95	0.00	24,700.89	0.00
TOTAL	4,928,360.74	1,474,669.05	-54,317.53	0.00	4,874,043.21	1,474,669.05

(*) Ver Anexos N° 1 y N° 2

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Administración del INGEMMET, para que ejecute las acciones pertinentes a fin de proceder con las transferencias a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO N° 1

**GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES:
DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD**

De conformidad con el artículo 92° del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM y lo señalado en el literal "a" del Art. 57° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley N° 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Mayo del 2014, a las Municipalidades Distritales es el siguiente:

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
AMAZONAS/BAGUA		
COPALLIN	0.00	5,250.00
AMAZONAS/BONGARA		
COROSHA	0.00	675.00
CUISPES	0.00	2,906.25
FLORIDA	0.00	25,234.68
JAZAN	0.00	4,519.43
JUMBILLA	0.00	1,125.00
SAN CARLOS	0.00	281.25
SHIPASBAMBA	0.00	25,382.27
VALERA	0.00	3,750.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
YAMBRASBAMBA	0.00	178,717.18	HUANCHAY	0.00	337.50
AMAZONAS/CHACHAPOYAS			HUARAZ	79.80	0.00
BALSAS	0.00	112.50	INDEPENDENCIA	79.80	53.00
HUANCAS	0.00	3,300.00	JANGAS	0.00	48.50
LEVANTO	0.00	112.50	LA LIBERTAD	0.00	197.55
SONCHE	0.00	3,750.00	PAMPAS	0.00	5,962.50
AMAZONAS/CONDORCANQUI			PARIACOTO	0.00	937.50
EL CENEPA	0.00	4,500.00	TARICA	0.00	312.49
RIO SANTIAGO	0.00	675.00	ANCASH/HUARI		
AMAZONAS/LUYA			CAJAY	0.00	37.50
COLCAMAR	0.00	112.50	CHAVIN DE HUANTAR	0.00	283.00
SAN JERONIMO	0.00	1,762.50	HUACACHI	0.00	450.00
AMAZONAS/RODRIGUEZ DE MENDOZA			HUACCHIS	0.00	2,250.00
CHIRIMOTO	0.00	225.00	HUARI	0.00	1,350.00
MILPUC	0.00	225.00	MASIN	0.00	37.50
AMAZONAS/UTCUBAMBA			PAUCAS	0.00	975.00
CAJARURO	0.00	75,637.50	RAPAYAN	0.00	3,150.00
JAMALCA	0.00	3,337.50	SAN MARCOS	5,573.46	283.01
ANCASH/AIJA			ANCASH/HUARMEY		
AIJA	0.00	4.50	COCHAPETI	0.00	562.50
LA MERCED	0.00	2,066.20	CULEBRAS	0.00	1,350.00
ANCASH/ANTONIO RAYMONDI			HUARMEY	0.00	10,125.00
MIRGAS	0.00	1,125.00	ANCASH/HUAYLAS		
SAN JUAN DE RONTOY	0.00	1,125.00	HUALLANCA	0.00	23,058.81
ANCASH/BOLOGNESI			MATO	0.00	112.50
CAJACAY	0.00	918.07	PAMPAROMAS	0.00	7,500.00
CANIS	0.00	1,162.50	PUEBLO LIBRE	0.00	2,348.44
CHIQUIAN	0.00	337.49	SANTA CRUZ	0.00	112.50
COLQUIOC	0.00	2,250.00	ANCASH/MARISCAL LUZURIAGA		
HUALLANCA	0.00	595.83	FIDEL OLIVAS ESCUDERO	0.00	600.00
SAN MIGUEL DE CORPANQUI	0.00	825.00	LUCMA	0.00	1,125.00
ANCASH/CARHUAZ			ANCASH/OCROS		
ANTA	0.00	137.50	ACAS	0.00	562.50
MARCARA	0.00	662.50	CAJAMARQUILLA	0.00	1,297.44
PARIAHUANCA	0.00	220.41	CARHUAPAMPA	0.00	2,175.00
SAN MIGUEL DE ACO	0.00	30.00	COCHAS	0.00	112.50
YUNGAR	0.00	75.00	CONGAS	0.00	675.00
ANCASH/CARLOS FERMIN FITZCARRALD			LLIPA	0.00	697.44
SAN LUIS	0.00	450.00	OCROS	0.00	3,637.50
ANCASH/CASMA			SAN PEDRO	0.00	900.00
BUENA VISTA ALTA	0.00	4,267.50	SANTIAGO DE CHILCAS	0.00	450.00
CASMA	0.00	225.00	ANCASH/PALLASCA		
COMANDANTE NOEL	0.00	2,250.00	BOLOGNESI	0.00	5,569.23
ANCASH/CORONGO			CABANA	0.00	3,947.21
CUSCA	0.00	900.00	CONCHUCOS	0.00	7,425.00
YANAC	0.00	450.00	HUANDOVAL	0.00	6,894.31
ANCASH/HUARAZ			PAMPAS	0.00	5,400.00
COCHABAMBA	0.00	900.00	SANTA ROSA	0.00	279.73
			ANCASH/POMABAMBA		
			QUINUABAMBA	0.00	600.00
			ANCASH/RECUAY		
			CATAC	0.00	802.78
			PARARIN	0.00	6,862.50
			TICAPAMPA	0.00	75.00
			ANCASH/SANTA		

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
CACERES DEL PERU	0.00	900.00	CHALLHUAHUACHO	83,722.89	22,608.39
CHIMBOTE	0.00	225.00	COYLLURQUI	81,210.75	21,000.00
MACATE	0.00	5,031.85	HAQUIRA	2,512.16	1,462.50
MORO	0.00	4,026.80	MARA	0.00	2,175.00
NEPEÑA	0.00	1,912.50	TAMBOBAMBA	0.00	19,425.00
NUEVO CHIMBOTE	0.00	1,575.00			
ANCASH/SIHUAS			APURIMAC/GRAU		
HUAYLLABAMBA	0.00	675.00	CHUQUIBAMBILLA	0.00	6,975.00
RAGASH	0.00	900.00	CURASCO	0.00	1,711.41
SIHUAS	0.00	675.00	GAMARRA	0.00	3,600.00
			HUAYLLATI	0.00	2,100.00
ANCASH/YUNGAY			PATAYPAMPA	0.00	1,125.00
CASCAPARA	0.00	294.23	PROGRESO	0.00	24,756.85
MANCOS	0.00	269.94			
MATACOTO	0.00	112.50	AREQUIPA/AREQUIPA		
QUILLO	0.00	8,425.42	CERRO COLORADO	0.00	450.00
RANRAHIRCA	0.00	44.94	LA JOYA	0.00	2,812.50
SHUPLUY	0.00	331.73	POLOBAYA	0.00	982.00
YANAMA	0.00	667.10	QUEQUEÑA	0.00	76.51
YUNGAY	0.00	157.44	SOCABAYA	0.00	225.00
			UCHUMAYO	0.00	2,854.82
APURIMAC/ABANCAY			VITOR	0.00	7,387.50
CIRCA	0.00	1,800.00	YARABAMBA	0.00	4,683.39
CURAHUASI	0.00	1,462.50	YURA	0.00	4,800.00
HUANIPACA	0.00	750.00			
PICHIRHUA	0.00	3,525.00	AREQUIPA/CAMANA		
			MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.00	3,901.96
APURIMAC/ANDAHUAYLAS			MARISCAL CACERES	0.00	450.00
ANDAHUAYLAS	0.00	943.61	NICOLAS DE PIEROLA	0.00	392.74
CHIARA	0.00	1,125.00	QUILCA	0.00	7,458.76
HUANCARAMA	0.00	2,850.00	SAMUEL PASTOR	0.00	786.59
HUANCARAY	0.00	8,699.97			
KISHUARA	0.00	1,350.00	AREQUIPA/CARAVELI		
PACOBAMBA	0.00	750.00	ACARI	0.00	7,978.42
SAN ANTONIO DE CACHI	0.00	8,624.98	ATICO	0.00	4,500.00
SAN JERONIMO	0.00	1,350.00	BELLA UNION	0.00	123,008.91
TUMAY HUARACA	0.00	1,762.50	CARAVELI	0.00	14,849.93
TURPO	0.00	187.50	CHALA	0.00	1,083.25
			CHAPARRA	0.00	16,929.76
APURIMAC/ANTABAMBA			HUANUHUANU	472.50	19,906.13
ANTABAMBA	0.00	1,800.00	JAQUI	0.00	675.00
HUAQUIRCA	0.00	31.92	LOMAS	0.00	23,880.67
PACHACONAS	0.00	787.50	QUICACHA	0.00	4,626.25
			YAUCA	0.00	675.00
APURIMAC/AYMARAES					
CARAYBAMBA	0.00	150.00	AREQUIPA/CASTILLA		
CHAPIMARCA	0.00	112.50	APLAO	0.00	675.00
COTARUSE	0.00	825.00	AYO	0.00	2,250.00
JUSTO APU SAHUARAURA	0.00	225.00	CHACHAS	0.00	3,600.36
LUCRE	0.00	1,012.50	CHOCO	0.00	9,218.75
POCOHUANCA	0.00	1,237.50	ORCOPAMPA	1,234.50	0.00
SAN JUAN DE CHACÑA	0.00	1,012.50	UÑON	0.00	4,500.00
TAPAIRIHUA	0.00	337.50			
TINTAY	0.00	225.00	AREQUIPA/CAYLLOMA		
YANACA	0.00	225.00	CALLALLI	0.00	6,528.40
			CAYLLOMA	4,567.12	72,555.92
APURIMAC/CHINCHEROS			HUAMBO	0.00	225.00
CHINCHEROS	0.00	2,587.50	HUANCA	0.00	300.00
			LARI	0.00	1,875.00
COCHARCAS	0.00	337.50	LLUTA	0.00	4,275.00
HUACCANA	0.00	112.50	MAJES	0.00	1,125.00
APURIMAC/COTABAMBAS			TAPAY	0.00	6,150.00
			TISCO	0.00	1,800.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
AREQUIPA/CONDESUYOS			CHALCOS	0.00	168.75
ANDARAY	0.00	16,665.29	MORCOLLA	0.00	4,425.00
CHICHAS	0.00	3,375.00	QUEROBAMBA	0.00	1,181.25
CHUQUIBAMBA	0.00	562.50	SAN SALVADOR DE QUIJE	0.00	1,012.50
IRAY	0.00	562.50	AYACUCHO/VICTOR FAJARDO		
RIO GRANDE	0.00	10,577.26	APONGO	0.00	6,000.00
YANAQUIHUA	0.00	12,683.48	ASQUIPATA	0.00	600.00
AREQUIPA/ISLAY			CANARIA	416.25	0.00
COCACHACRA	0.00	5,597.12	SARHUA	0.00	75.00
MOLLENDO	0.00	262.50	AYACUCHO/VILCAS HUAMAN		
PUNTA DE BOMBON	0.00	1,875.00	ACCOMARCA	0.00	168.75
AREQUIPA/LA UNION			INDEPENDENCIA	0.00	168.75
PAMPAMARCA	0.00	4,162.49	CAJAMARCA/CAJABAMBA		
PUYCA	0.00	562.50	CACHACHI	0.00	11,082.68
AYACUCHO/CANGALLO			CAJAMARCA/CAJAMARCA		
PARAS	0.00	8,325.00	CAJAMARCA	188,250.52	46,888.16
AYACUCHO/HUAMANGA			CHETILLA	0.00	1,481.79
ACOCRO	0.00	332.52	COSPAN	0.00	174.76
ACOS VINCHOS	0.00	225.00	ENCAÑADA	258,307.63	70,377.14
CHIARA	0.00	150.00	JESUS	0.00	23,674.17
PACAYCASA	0.00	243.75	LLACANORA	0.00	450.00
QUINUA	0.00	157.49	LOS BAÑOS DEL INCA	218,160.66	21,103.58
SAN JOSE DE TICLLAS	0.00	18.75	MAGDALENA	0.00	881.22
TAMBILLO	0.00	1,007.18	NAMORA	0.00	3,872.05
AYACUCHO/HUANCA SANCOS			SAN JUAN	0.00	225.00
CARAPO	0.00	750.00	CAJAMARCA/CELENDIN		
SANTIAGO DE LUCANAMARCA	0.00	2,306.72	CELENDIN	0.00	612.50
AYACUCHO/HUANTA			HUASMIN	35,900.57	31,227.57
AYAHUANCO	0.00	562.50	JOSE GALVEZ	0.00	7,662.50
AYACUCHO/LA MAR			SOROCHUCO	35,900.46	10,752.47
ANCO	0.00	1,575.00	SUCRE	0.00	8,887.50
CHUNGUI	0.00	6,412.50	UTCO	0.00	585.51
SAMUGARI	0.00	225.00	CAJAMARCA/CHOTA		
SAN MIGUEL	0.00	225.00	CHOTA	0.00	225.00
AYACUCHO/LUCANAS			CAJAMARCA/CONTUMAZA		
AUCARA	0.00	3,375.00	CONTUMAZA	0.00	1,650.00
CABANA	0.00	112.50	GUZMANGO	0.00	262.50
CARMEN SALCEDO	0.00	2,812.50	SAN BENITO	0.00	1,764.75
CHAVIÑA	0.00	80.38	YONAN	0.00	3,017.11
CHIPAO	0.00	5,173.30	CAJAMARCA/HUALGAYOC		
LEONCIO PRADO	0.00	3,525.00	BAMBAMARCA	0.00	15,137.40
OCAÑA	0.00	5,064.11	HUALGAYOC	0.00	11,881.79
OTOCA	0.00	2,700.00	CAJAMARCA/JAEN		
PUQUIO	0.00	575.78	BELLAVISTA	0.00	2,812.50
SAISA	0.00	6,525.00	SANTA ROSA	0.00	2,812.50
SAN PEDRO	0.00	6,300.00	CAJAMARCA/SAN MARCOS		
SANCOS	0.00	6,637.50	CHANCAY	0.00	1,994.23
SANTA LUCIA	0.00	7,572.93	EDUARDO VILLANUEVA	0.00	1,994.23
AYACUCHO/PARINACOCHAS			PEDRO GALVEZ	0.00	20,298.89
CORACORA	0.00	2,330.40	CAJAMARCA/SAN MIGUEL		
PULLO	0.00	38,312.07	CALQUIS	0.00	28,316.71
AYACUCHO/SUCRE					

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
LLAPA	0.00	2,614.42	SUYCKUTAMBO	0.00	286.06
NANCHOC	0.00	75.00	CUSCO/LA CONVENCION		
SAN GREGORIO	0.00	1,200.00	OCOBAMBA	0.00	900.00
SAN MIGUEL	0.00	23,363.31	CUSCO/PARURO		
SAN SILVESTRE DE COCHAN	0.00	4,479.90	ACCHA	0.00	900.00
TONGOD	0.00	5,537.96	CCAPI	0.00	675.00
UNION AGUA BLANCA	0.00	750.00	HUANOQUITE	0.00	450.00
CAJAMARCA/SAN PABLO			PARURO	0.00	112.50
SAN BERNARDINO	0.00	351.36	CUSCO/PAUCARTAMBO		
SAN LUIS	0.00	1,065.76	CAICAY	0.00	225.00
SAN PABLO	0.00	1,766.41	CHALLABAMBA	0.00	675.00
TUMBADEN	0.00	36,799.00	COLQUEPATA	0.00	225.00
CAJAMARCA/SANTA CRUZ			CUSCO/QUISPICANCHI		
NINABAMBA	0.00	5,537.97	ANDAHUAYLILLAS	0.00	252.00
PULAN	0.00	7,346.82	CAMANTI	0.00	10,650.01
CUSCO/ACOMAYO			CCARHUAYO	0.00	862.50
ACOPIA	0.00	20,737.59	CCATCA	0.00	1,200.00
MOSOC LLACTA	0.00	112.50	LUCRE	0.00	225.00
POMACANCHI	0.00	20,175.11	MARCAPATA	0.00	6,750.00
CUSCO/ANTA			OCONGATE	0.00	412.50
ANCAHUASI	0.00	225.00	QUIQUIJANA	0.00	225.00
ANTA	0.00	225.00	CUSCO/URUBAMBA		
CACHIMAYO	0.00	148.50	CHINCHERO	0.00	225.00
HUAROCONDO	0.00	225.00	MARAS	0.00	1,242.72
LIMATAMBO	0.00	776.49	HUANCAVELICA/ACOBAMBA		
MOLLEPATA	0.00	2,013.99	ACOBAMBA	0.00	150.00
CUSCO/CALCA			ANDABAMBA	0.00	3,239.23
LADES	0.00	225.00	PAUCARA	0.00	5,826.75
SAN SALVADOR	0.00	297.17	ROSARIO	0.00	150.00
CUSCO/CANAS			HUANCAVELICA/ANGARAES		
KUNTURKANKI	0.00	675.00	CCOCHACCASA	0.00	450.00
LAYO	0.00	1,012.50	LIRCAY	0.00	6,023.02
CUSCO/CANCHIS			SECCLLA	1,575.00	15,787.82
MARANGANI	0.00	1,615.50	HUANCAVELICA/CASTROVIRREYNA		
PITUMARCA	0.00	225.00	ARMA	0.00	2,250.00
SAN PABLO	0.00	225.00	CAPILLAS	0.00	4,162.50
SICUANI	0.00	1,575.00	CHUPAMARCA	0.00	6,075.00
TINTA	0.00	450.00	COCAS	0.00	225.00
CUSCO/CHUMBIVILCAS			HUACHOS	0.00	1,425.00
CAPACMARCA	0.00	900.00	MOLLEPAMPA	0.00	2,362.50
CHAMACA	2,512.14	138.36	SAN JUAN	0.00	225.00
COLQUEMARCA	2,512.14	0.00	SANTA ANA	2,748.31	5,400.00
LIVITACA	0.00	225.00	TICRAPO	0.00	225.00
SANTO TOMAS	0.00	10,012.50	HUANCAVELICA/CHURCAMP		
VELILLE	2,512.16	1,950.00	EL CARMEN	0.00	150.00
CUSCO/CUSCO			HUANCAVELICA/HUANCAVELICA		
POROY	0.00	112.50	ACORIA	0.00	3,084.59
CUSCO/ESPINAR			CONAYCA	0.00	3,105.38
COPORAQUE	2,512.14	1,125.00	CUENCA	0.00	225.00
ESPINAR	2,512.14	11,922.47	HUACHOCOLPA	0.00	5,647.50
OCORURO	0.00	13,500.00	HUANCAVELICA	0.00	7,505.98
PALLPATA	0.00	2,325.15	HUANDO	0.00	4,051.23
PICHIGUA	0.00	675.00	LARIA	0.00	213.37

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
MARISCAL CACERES	0.00	75.00	HUACRACHUCO	0.00	7,350.00
MOYA	0.00	1,462.27	HUANUCO/PACHITEA		
NUEVO OCCORO	0.00	528.20	CHAGLLA	0.00	2,312.37
PALCA	0.00	426.48	PANAO	0.00	3,600.00
YAULI	0.00	450.00	UMARI	0.00	900.00
HUANCVELICA/HUAYTARA			HUANUCO/PUERTO INCA		
PILPICHACA	0.00	5,062.50	PUERTO INCA	0.00	225.00
QUITO-ARMA	0.00	83.34	HUANUCO/YAROWILCA		
SANTIAGO DE CHOCORVOS	0.00	337.50	CHAVINILLO	0.00	120.00
HUANCVELICA/TAYACAJA			PAMPAMARCA	0.00	229.50
ACOSTAMBO	0.00	225.00	ICA/CHINCHA		
AHUAYCHA	0.00	300.00	ALTO LARAN	0.00	7,192.23
HUACHOCOLPA	0.00	225.00	CHAVIN	19,910.10	16,216.46
HUARIBAMBA	0.00	1,125.00	CHINCHAALTA	0.00	675.00
PAZOS	0.00	3,262.50	EL CARMEN	0.00	7,200.00
SAN MARCOS DE ROCCHAC	0.00	1,215.00	GROCIO PRADO	0.00	4,877.10
TINTAY PUNCU	0.00	562.50	PUEBLO NUEVO	0.00	3,298.30
ÑAHUIMPUQUIO	0.00	1,012.50	SAN JUAN DE YANAC	0.00	2,702.74
HUANUCO/AMBO			SUNAMPE	0.00	1,150.00
AMBO	0.00	75.00	TAMBO DE MORA	0.00	1,150.00
CAYNA	0.00	1,350.00	ICA/ICA		
HUACAR	0.00	1,125.00	ICA	0.00	599.56
SAN RAFAEL	0.00	2,460.14	LA TINGUIÑA	0.00	225.00
HUANUCO/DOS DE MAYO			OCUCAJE	0.00	18,600.00
MARIAS	0.00	2,860.57	SALAS	0.00	225.00
SILLAPATA	0.00	229.50	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	0.00	2,025.00
HUANUCO/HUACAYBAMBA			SANTIAGO	0.00	1,800.00
COCHABAMBA	0.00	562.50	YAUCA DEL ROSARIO	0.00	563.76
PINRA	0.00	2,250.00	ICA/NAZCA		
HUANUCO/HUAMALIES			CHANGUILLO	0.00	4,798.37
CHAVIN DE PARIARCA	0.00	225.00	MARCONA	0.00	12,619.15
JACAS GRANDE	0.00	450.00	NAZCA	0.00	16,779.48
JIRCAN	0.00	10,837.50	VISTA ALEGRE	0.00	6,325.00
MIRAFLORES	0.00	225.00	ICA/PALPA		
MONZON	0.00	9,750.00	PALPA	0.00	250.12
PUNCHAO	0.00	225.00	RIO GRANDE	0.00	467.59
SINGA	0.00	2,775.00	ICA/PISCO		
TANTAMAYO	0.00	2,437.50	HUANCANO	0.00	392.29
HUANUCO/HUANUCO			PARACAS	0.00	10,812.80
CHINCHAO	0.00	4,912.50	PISCO	0.00	97.57
CHURUBAMBA	0.00	300.00	SAN ANDRES	0.00	862.50
HUANUCO	0.00	450.00	SAN CLEMENTE	0.00	110.96
QUISQUI	0.00	600.00	JUNIN/CHANCHAMAYO		
SAN FRANCISCO DE CAYRAN	0.00	3,375.00	CHANCHAMAYO	0.00	1,012.50
SAN PEDRO DE CHAULAN	0.00	3,375.00	SAN RAMON	0.00	5,880.58
SANTA MARIA DEL VALLE	0.00	1,125.00	VITOC	0.00	252.83
HUANUCO/LEONCIO PRADO			JUNIN/CHUPACA		
DANIEL ALOMIA ROBLES	0.00	1,575.00	AHUAC	0.00	225.00
LUYANDO	0.00	75.00	CHONGOS BAJO	0.00	336.78
MARIANO DAMASO BERAUN	0.00	787.50	HUACHAC	0.00	1,612.50
HUANUCO/MARAÑON			SAN JUAN DE JARPA	0.00	1,818.75
CHOLON	0.00	34,500.00	YANACANCHA	0.00	18,217.99
			JUNIN/CONCEPCION		

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
ACO	0.00	8,812.50	LA UNION	0.00	443.89
ANDAMARCA	0.00	1,462.50	PALCA	0.00	4,776.28
CHAMBARA	0.00	5,362.50	SAN PEDRO DE CAJAS	0.00	900.00
COCHAS	0.00	300.00	TAPO	0.00	1,687.50
COMAS	0.00	6,056.17	TARMA	0.00	1,125.00
HEROINAS TOLEDO	0.00	1,875.00	JUNIN/YAULI		
MANZANARES	0.00	4,687.50	CHACAPALPA	0.00	123.48
MARISCAL CASTILLA	0.00	300.00	HUAY-HUAY	760.49	54.00
MITO	0.00	975.00	LA OROYA	0.00	2,129.73
ORCOTUNA	0.00	4,200.00	MARCAPOMACOCHA	0.00	1,151.78
SAN JOSE DE QUERO	0.00	13,022.12	MOROCOCHA	0.00	562.28
JUNIN/HUANCAYO			PACCHA	0.00	1,996.80
CARHUACALLANGA	0.00	103.12	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	0.00	507.82
CHACAPAMPA	0.00	75.00	SANTA ROSA DE SACCO	0.00	525.00
CHICCHE	0.00	27.69	LA LIBERTAD/ASCOPE		
CHONGOS ALTO	0.00	1,520.98	CHICAMA	0.00	2,475.00
COLCA	0.00	103.13	LA LIBERTAD/BOLIVAR		
EL TAMBO	0.00	1,345.46	CONDORMARCA	0.00	31,093.89
HUANCAYO	0.00	1,360.46	LA LIBERTAD/CHEPEN		
HUASICANCHA	0.00	75.00	PUEBLO NUEVO	0.00	4,050.00
INGENIO	0.00	2,162.27	LA LIBERTAD/GRAN CHIMU		
PARIAHUANCA	0.00	75.00	CASCAS	0.00	6,949.10
QUICHUAY	0.00	2,500.00	LUCMA	0.00	1,443.59
QUILCAS	0.00	9,730.86	MARMOT	0.00	8,182.14
SICAYA	0.00	562.50	SAYAPULLO	0.00	450.00
JUNIN/JAUJA			LA LIBERTAD/JULCAN		
ACOLLA	0.00	255.48	CALAMARCA	0.00	312.34
APATA	0.00	3,376.32	HUASO	0.00	1,012.50
ATAURA	0.00	562.50	LA LIBERTAD/OTUZCO		
CANCHAYLLO	0.00	117.43	AGALLPAMPA	0.00	1,581.93
CURICACA	0.00	329.67	MACHE	0.00	284.69
EL MANTARO	0.00	1,162.50	SALPO	0.00	770.36
HUAMALI	0.00	1,725.00	SINSICAP	0.00	19,454.98
HUARIPAMPA	0.00	1,237.50	USQUIL	0.00	724.56
HUERTAS	0.00	562.50	LA LIBERTAD/PACASMAYO		
JULCAN	0.00	1,875.00	PACASMAYO	0.00	225.00
LEONOR ORDOÑEZ	0.00	2,268.75	SAN JOSE	0.00	225.00
LLOCLLAPAMPA	0.00	127.44	LA LIBERTAD/PATAZ		
MASMA	0.00	1,125.00	BULDIBUYO	0.00	2,936.61
MASMA CHICCHE	0.00	2,700.00	CHILLIA	0.00	3,150.00
MOLINOS	0.00	1,875.00	HUANCASPATA	0.00	712.50
MONOBAMBA	0.00	1,125.00	HUAYLILLAS	0.00	11,987.75
MUQUI	0.00	1,125.00	HUAYO	0.00	449.83
MUQUIYAUYO	0.00	2,493.75	ONGON	0.00	28,872.05
PACCHA	0.00	1,406.25	PARCOY	0.00	1,125.46
POMACANCHA	0.00	151.88	PATAZ	2,101.12	45,885.97
RICRAN	0.00	5,812.50	PIAS	0.00	7,605.62
SAN LORENZO	0.00	562.50	SANTIAGO DE CHALLAS	0.00	600.00
SINCOS	0.00	11,231.25	TAYABAMBA	0.00	5,902.87
YAULI	0.00	7,158.90	LA LIBERTAD/SANCHEZ CARRION		
JUNIN/JUNIN			CHUGAY	0.00	360.00
CARHUAMAYO	0.00	8,505.53	COCHORCO	0.00	2,442.14
JUNIN	0.00	826.49			
ONDORES	0.00	972.00			
ULCUMAYO	0.00	26,967.78			
JUNIN/TARMA					
HUARICOLCA	0.00	1,089.38			
HUASAHUASI	0.00	2,287.50			

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
CURGOS	0.00	3,361.33	COAYLLO	0.00	1,650.00
HUAMACHUCO	21,925.05	8,429.21	LUNAHUANA	0.00	14,441.94
MARCABAL	0.00	2,022.07	NUEVO IMPERIAL	0.00	1,012.50
SANAGORAN	21,925.05	0.00	PACARAN	0.00	1,012.50
SARIN	0.00	2,250.00	QUILMANA	0.00	787.50
SARTIMBAMBA	0.00	3,320.63	SAN LUIS	0.00	90.00
LA LIBERTAD/SANTIAGO DE CHUCO			SAN VICENTE DE CAÑETE	0.00	3,916.30
ANGASMARCA	0.00	2,500.42	ZUNIGA	0.00	112.50
CACHICADAN	0.00	380.25	LIMA/HUARAL		
MOLLEBAMBA	0.00	413.63	ATAVILLOS ALTO	0.00	1,500.00
MOLLEPATA	0.00	413.63	ATAVILLOS BAJO	0.00	2,850.00
QUIRUVILCA	0.00	5,895.59	AUCALLAMA	0.00	225.00
SANTA CRUZ DE CHUCA	0.00	1,800.00	CHANCAY	0.00	225.00
SANTIAGO DE CHUCO	0.00	8,098.48	HUARAL	416.25	225.00
LA LIBERTAD/TRUJILLO			IHUARI	0.00	525.00
HUANCHACO	0.00	225.00	LAMPIAN	0.00	300.00
LAREDO	0.00	1,350.00	PACARAOS	0.00	6,779.19
POROTO	0.00	112.50	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.00	900.00
SALAVERRY	0.00	675.00	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0.00	6,375.00
SIMBAL	0.00	337.50	LIMA/HUAROCHIRI		
LA LIBERTAD/VIRU			ANTIOQUIA	0.00	2,922.79
CHAO	0.00	1,012.50	CALLAHUANCA	0.00	450.00
GUADALUPITO	0.00	787.50	CARAMPOMA	0.00	1,326.14
VIRU	0.00	450.00	CHICLA	0.00	101.25
LAMBAYEQUE/CHICLAYO			HUAROCHIRI	0.00	594.52
CHONGOYAPE	0.00	675.00	MATUCANA	0.00	1,125.00
PUCALA	0.00	1,800.00	RICARDO PALMA	0.00	337.50
LAMBAYEQUE/FERREÑAFE			SAN ANTONIO	0.00	900.00
MANUEL ANTONIO MESONES MURO	0.00	450.00	SAN DAMIAN	0.00	6,523.89
LAMBAYEQUE/LAMBAYEQUE			SAN JUAN DE IRIS	0.00	1,125.00
JAYANCA	0.00	1,125.00	SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.00	2,700.00
MORROPE	0.00	7,320.24	SAN LORENZO DE QUINTI	0.00	18,225.00
MOTUPE	0.00	562.50	SAN MATEO	0.00	2,180.13
OLMOS	0.00	54,749.62	SAN MATEO DE OTAO	0.00	150.00
LIMA/BARRANCA			SAN PEDRO DE CASTA	0.00	300.00
PARAMONGA	0.00	2,925.00	SANTA EULALIA	0.00	3,825.00
PATIVILCA	0.00	1,350.00	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.00	3,000.00
SUPE	0.00	225.00	LIMA/HUAURA		
LIMA/CAJATAMBO			CHECRAS	0.00	559.46
CAJATAMBO	0.00	56.10	HUACHO	0.00	35,192.28
GORGOR	0.00	75.00	HUAURA	0.00	686.97
HUANCAPON	0.00	150.00	LEONCIO PRADO	0.00	2,096.97
MANAS	0.00	1,275.00	PACCHO	0.00	450.00
LIMA/CANTA			SANTA LEONOR	0.00	787.50
HUAMANTANGA	0.00	3,825.00	LIMA/LIMA		
HUAROS	0.00	1,800.00	CARABAYLLO	0.00	2,017.50
SAN BUENAVENTURA	0.00	600.00	CIENEGUILLA	0.00	657.77
SANTA ROSA DE QUIVES	0.00	1,837.50	LOS OLIVOS	1,747.27	0.00
LIMA/CAÑETE			LURIGANCHO	5,251.12	157.50
ASIA	0.00	2,550.00	SAN JUAN DE LURIGANCHO	0.00	180.00
CALANGO	0.00	1,200.00	LIMA/OYON		
CERRO AZUL	0.00	202.50	ANDAJES	0.00	150.00
			OYON	862.50	660.31
			PACHANGARA	0.00	150.00
			LIMA/YAUYOS		
			CHOCOS	0.00	112.50
			LARAOS	0.00	75.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
LINCHA	0.00	6,075.00	PIURA/AYABACA		
OMAS	0.00	1,875.00	AYABACA	0.00	1,125.00
TAURIPAMPA	0.00	22,275.00	FRIAS	0.00	5,287.50
TOMAS	0.00	3,112.50	JILILI	0.00	2,475.00
YAUYOS	0.00	225.00	PAIMAS	0.00	6,300.00
LORETO/DATEM DEL MARAÑON			SAPILLICA	0.00	112.50
MANSERICHE	0.00	2,025.00	SUYO	0.00	34,912.50
LORETO/MAYNAS			PIURA/HUANCABAMBA		
IQUITOS	0.00	225.00	CANCHAQUE	0.00	137.26
SAN JUAN BAUTISTA	0.00	1,650.00	PIURA/MORROPON		
MADRE DE DIOS/MANU			LA MATANZA	0.00	450.00
HUEPETUHE	0.00	2,022.19	MORROPON	0.00	225.00
MADRE DE DIOS	0.00	8,960.17	SANTA CATALINA DE MOSSA	0.00	225.00
MADRE DE DIOS/TAMBOPATA			PIURA/PAITA		
INAMBARI	0.00	4,717.76	AMOTAPE	0.00	1,042.31
TAMBOPATA	0.00	18.75	COLAN	0.00	43.75
MOQUEGUA/GENERAL SANCHEZ CERRO			LA HUACA	0.00	96.67
CHOJATA	0.00	1,575.00	PAITA	0.00	10,125.00
ICHUÑA	0.00	1,575.00	TAMARINDO	0.00	150.00
LA CAPILLA	0.00	15,525.00	VICHAYAL	0.00	1,396.00
OMATE	0.00	225.00	PIURA/PIURA		
PUQUINA	0.00	4,837.50	LA ARENA	0.00	5,025.00
QUINISTAQUILLAS	0.00	225.00	LA UNION	0.00	30,787.50
UBINAS	0.00	9,000.00	LAS LOMAS	0.00	3,412.50
MOQUEGUA/ILO			PIURA	0.00	154.37
EL ALGARROBAL	0.00	2,364.20	TAMBO GRANDE	0.00	225.00
ILO	0.00	789.20	VENTISEIS DE OCTUBRE	0.00	1,503.89
PACOCHA	0.00	2,310.74	PIURA/SECHURA		
MOQUEGUA/MARISCAL NIETO			SECHURA	67,852.31	403,138.75
CARUMAS	0.00	3,600.00	VICE	0.00	9,337.50
MOQUEGUA	0.00	6,187.50	PIURA/SULLANA		
SAMEGUA	0.00	75.00	LANCONES	0.00	7,125.00
TORATA	0.00	10,838.17	MIGUEL CHECA	0.00	2,028.90
PASCO/DANIEL ALCIDES CARRION			PIURA/TALARA		
TAPUC	0.00	37.50	LA BREA	0.00	37.50
VILCABAMBA	0.00	225.00	PUNO/AZANGARO		
YANAHUANCA	0.00	3,375.00	SAN JUAN DE SALINAS	0.00	12,764.98
PASCO/OXAPAMPA			TIRAPATA	0.00	225.00
CHONTABAMBA	0.00	525.00	PUNO/CARABAYA		
HUANCABAMBA	0.00	225.00	AYAPATA	0.00	99.74
PASCO/PASCO			COASA	0.00	9,300.05
CHAUPIMARCA	4,368.37	0.00	CORANI	0.00	675.00
HUACHON	0.00	804.96	ITUATA	0.00	230.99
HUARIACA	0.00	2,235.12	OLLACHEA	0.00	225.00
HUAYLLAY	0.00	225.00	PUNO/CHUCUITO		
NINACACA	0.00	17,147.42	PISACOMA	0.00	2,437.50
PAUCARTAMBO	0.00	15,185.03	PUNO/EL COLLAO		
SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUS	13,134.94	10,750.77	CAPASO	0.00	525.00
SIMON BOLIVAR	8,544.68	2,248.48	SANTA ROSA	0.00	1,537.50
TICLACAYAN	0.00	3,150.00	PUNO/HUANCANE		
VICCO	0.00	111.30			
YANACANCHA	3,929.44	6,788.31			

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
COJATA	0.00	225.00
PUSI	0.00	85.39
PUNO/LAMPA		
LAMPA	0.00	225.00
OCUVIRI	0.00	1,500.00
SANTA LUCIA	0.00	17,654.03
PUNO/MELGAR		
LLALLI	0.00	1,387.50
PUNO/PUNO		
MAÑAZO	0.00	2,097.90
PAUCARCOLLA	0.00	225.00
PUNO	0.00	225.00
TIQUILLACA	0.00	262.50
VILQUE	0.00	37.50
PUNO/SAN ANTONIO DE PUTINA		
ANANEA	0.00	1,081.83
PUTINA	0.00	175.88
SINA	0.00	4,300.00
PUNO/SAN ROMAN		
CABANILLAS	0.00	4,755.70
PUNO/SANDIA		
ALTO INAMBARI	0.00	3,523.76
LIMBANI	0.00	337.50
PHARA	0.00	2,105.19
QUIACA	0.00	835.95
YANAHUAYA	0.00	4,225.00
SAN MARTIN/MARISCAL CACERES		
HUICUNGO	0.00	29,775.00
SAN MARTIN/MOYOBAMBA		
JEPELACIO	0.00	225.00
MOYOBAMBA	0.00	37.50
SAN MARTIN/PICOTA		
BUENOS AIRES	0.00	1,125.00
PILLUANA	0.00	1,125.00
SAN MARTIN/SAN MARTIN		
ALBERTO LEVEAU	0.00	2,250.00
JUAN GUERRA	0.00	225.00
SAUCE	0.00	2,250.00
SAN MARTIN/TOCACHE		
SHUNTE	0.00	34,500.00
TACNA/CANDARAVE		
CAIRANI	0.00	1,125.00
CAMILACA	0.00	42,332.46
CANDARAVE	0.00	6,642.98
CURIBAYA	0.00	1,350.00
TACNA/JORGE BASADRE		

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
ILABAYA	0.00	9,000.00
ITE	0.00	4,657.49
LOCUMBA	0.00	37.50
TACNA/TACNA		
CIUDAD NUEVA	0.00	240.43
INCLAN	0.00	2,703.71
PACHIA	0.00	3,131.08
PALCA	0.00	2,587.50
TACNA	0.00	3,187.50
TACNA/TARATA		
ESTIQUE	0.00	2,055.85
TARUCACHI	0.00	2,055.86
TUMBES/TUMBES		
SAN JACINTO	0.00	450.00
UCAYALI/PADRE ABAD		
CURIMANA	0.00	225.00
TOTAL GOBIERNOS LOCALES		
DISTRITALES	1,106,001.79	3,656,254.84

N° Distritos

753

ANEXO N° 2**GOBIERNOS REGIONALES:
DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD**

De conformidad con el artículo 92° del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D. S. N° 03-94-EM y lo señalado en el literal "d" del Art. 57° del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley N° 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Mayo del 2014, a los Gobiernos Regionales es el siguiente:

REGIÓN	S/.	U.S. \$
ANCASH	0.00	1,235.91
APURIMAC	0.00	100.00
AREQUIPA	0.00	3,780.18
AYACUCHO	0.00	764.89
CAJAMARCA	0.00	1,340.87
CUSCO	0.00	828.00
HUANCAVELICA	0.00	3,874.62
HUANUCO	0.00	490.00
ICA	0.00	1,757.61
JUNIN	0.00	5,574.97
LA LIBERTAD	0.00	1,712.06
LIMA	0.00	419.20
LORETO	0.00	100.00
MOQUEGUA	0.00	100.00
PASCO	0.00	399.55
PIURA	0.00	880.63
PUNO	0.00	1,003.66
SAN MARTIN	0.00	12.50
TACNA	0.00	326.24
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	0.00	24,700.89

N° Gobiernos Regionales

19

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Designan miembros de la Comisión de
Signos Distintivos**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 92-2014-INDECOPI/COD**

Lima, 25 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, mediante Resolución N° 019-2012-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de febrero de 2012, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Fausto Alfonso Martín Vienrich Enriquez en el cargo de miembro de la Comisión de Signos Distintivos;

Que, el señor Fausto Alfonso Martín Vienrich Enriquez ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Signos Distintivos;

Que, en ese sentido, resulta necesaria la designación de un miembro de la Comisión de Signos Distintivos, en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 23 de junio de 2014, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Fausto Alfonso Martín Vienrich Enriquez al cargo de miembro de la Comisión de Signos Distintivos, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Institución en el ejercicio de dicho cargo.

Artículo 2°.- Designar a las señoritas Teresa Stella Mera Gómez y Sandra Patricia Li Carmelino como miembros de la Comisión de Signos Distintivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1102154-1

**Designan miembro de la Comisión de
Protección al Consumidor N° 1**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 93-2014-INDECOPI/COD**

Lima, 25 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del

Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por cuatro (4) miembros;

Que, a la fecha, la Comisión de Protección al Consumidor N° 1 se encuentra integrada por tres (3) miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 23 de junio de 2014, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Juan Carlos Zevillanos Garnica como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1102154-2

**Designan miembro de la Comisión de
Protección al Consumidor N° 2**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 94-2014-INDECOPI/COD**

Lima, 25 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, mediante Resolución N° 100-2011-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de junio de 2011, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Víctor Sebastián Baca Oneto en el cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2;

Que, el señor Víctor Sebastián Baca Oneto ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2;

Que, en ese sentido, resulta necesaria la designación de un miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2, en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 23 de junio de 2014, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Víctor Sebastián Baca Oneto al cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2, con efectividad al 16 de julio de 2014, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Institución en el ejercicio de dicho cargo.

Artículo 2°.- Designar al señor Luis Alejandro Pacheco Zevallos como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2, con efectividad al 16 de julio de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAUCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1102154-3

Designan miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 95- 2014-INDECOPI/COD**

Lima, 25 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por cuatro (4) miembros;

Que, a la fecha, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas se encuentra integrada por tres (3) miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 23 de junio de 2014, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Víctor Sebastián Baca Oneto como miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, con efectividad al 16 de julio de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAUCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1102154-4

Designan miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 96 - 2014-INDECOPI/COD**

Lima, 25 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por cuatro (4) miembros;

Que, a la fecha, la Comisión de Defensa de la Libre Competencia se encuentra integrada por tres (3) miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 23 de junio de 2014, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora María del Pilar Cebrecos Gonzalez como miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAUCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1102154-5

Designan miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede del Indecopi de Lima Norte

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 97-2014-INDECOPI/COD**

Lima, 25 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por cuatro (4) miembros;

Que, a la fecha, la Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede del Indecopi de Lima Norte se encuentra integrada por tres (3) miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus

Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 23 de junio de 2014, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Javier Eduardo Villa García Vargas como miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede del Indecopi de Lima Norte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1102154-6

Designan miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 98-2014-INDECOPI/COD

Lima, 25 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por cuatro (4) miembros;

Que, a la fecha, la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín se encuentra integrada por dos (2) miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 23 de junio de 2014, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a los señores Angélica Rocío Castro Mori y José Carlos Ruiz Vallejo como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín, con efectividad al 28 de junio de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1102154-7

Designan miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 99-2014-INDECOPI/COD

Lima, 25 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por cuatro (4) miembros;

Que, a la fecha, la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto se encuentra integrada por tres (3) miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 23 de junio de 2014, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Martín Tafur Boulosa como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto, con efectividad al 28 de junio de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1102154-8

Designan miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Arequipa

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 100-2014-INDECOPI/COD

Lima, 25 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, mediante Resolución N° 270-2013-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con

fecha 20 de noviembre de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Mauro Parí Taboada en el cargo de miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Arequipa;

Que, el señor Mauro Parí Taboada ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Arequipa;

Que, en ese sentido, resulta necesaria la designación de un miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Arequipa, en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 23 de junio de 2014, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Mauro Parí Taboada al cargo de miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Arequipa, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- Designar al señor Alvaro Fernando Farfán Butrón como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Arequipa, con efectividad al 28 de junio de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1102154-9

Aceptan renuncia de miembro del Órgano Consultivo del Indecopi

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 101-2014-INDECOPI/COD

Lima, 25 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 009-2013-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de enero de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Carlos Augusto Ramos Núñez en el cargo de miembro del Órgano Consultivo del Indecopi;

Que, el señor Carlos Augusto Ramos Núñez ha presentado su renuncia a su condición de miembro del Órgano Consultivo del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 09 de junio de 2014; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos Augusto Ramos Núñez al cargo de miembro del Órgano Consultivo del Indecopi, con efectividad anticipada al 21 de mayo de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1102154-10

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 197-2014/SUNAT

Lima, 24 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación de fecha 14 de mayo de 2014, la Subdirección del Centro de Política y Administración Fiscales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en México, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, para participar en el IV Foro LAC sobre Política Fiscal y en el Seminario sobre Gastos e Incentivos Fiscales, que se llevarán a cabo en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 3 al 4 de Julio de 2014 y del 7 al 11 de Julio de 2014, respectivamente;

Que el Foro LAC sobre Política Fiscal constituye una de las áreas principales de trabajo de la Iniciativa Fiscal LAC, un programa regional cuyo objetivo es impulsar el diálogo sobre política fiscal en la región para facilitar la movilización de recursos nacionales a través de mejoras en la política tributaria y el gasto público;

Que en ese sentido, la presente edición abordará dos temas clave para el diseño de la política tributaria, por un lado las recientes experiencias de reforma fiscal en Latinoamérica, sus objetivos y logros y, por el otro, la imposición medioambiental y las buenas prácticas en las exacciones de la industria extractiva;

Que posteriormente a la realización del mencionado foro, se efectuará un Seminario sobre Gastos e Incentivos Fiscales que procura impulsar el intercambio de experiencias, a fin de analizar los retos que afrontan los países de la región con una perspectiva nacional y regional, entre los responsables que desarrollan actividades relacionadas a la formulación de políticas fiscales;

Que la participación de la SUNAT se enmarca en el objetivo estratégico de incrementar la efectividad del control del incumplimiento, por cuanto la experiencia obtenida en los referidos eventos permitirá analizar e investigar las causas de ese incumplimiento;

Que en tal sentido, considerando la importancia de ambos eventos en el marco del proceso de mejora y modernización de la SUNAT, y siendo de interés institucional la concurrencia de sus trabajadores conforme al Informe N° 01-2014-SUNAT/5A0000 del 12 de junio de 2014, elaborado por la Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística, resulta necesario autorizar la participación de los trabajadores Reynaldo José Carlos Torres Ocampo, Intendente Nacional (e) de Estudios Económicos y Estadística, en el IV Foro LAC sobre Política Fiscal y de Marcos César García Solís, Supervisor (e) de la Gerencia de Estudios Económicos de la Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística en el Seminario sobre Gastos e Incentivos Fiscales;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y

ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta conveniente por razones de itinerario, autorizar el viaje de los señores Reynaldo José Carlos Torres Ocampo y Marcos César García Solís, del 2 al 5 de Julio de 2014 y del 6 al 12 de Julio de 2014, respectivamente, para que participen en los mencionados eventos, debiendo la SUNAT asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores Reynaldo José Carlos Torres Ocampo, Intendente Nacional (e) de Estudios Económicos y Estadística del 2 al 5 de Julio de 2014 y Marcos César García Solís, Supervisor (e) de la Gerencia de Estudios Económicos de la Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística del 6 al 12 de Julio de 2014, para que participen en el IV Foro LAC sobre Política Fiscal y en el Seminario sobre Gastos e Incentivos Fiscales, respectivamente, a llevarse a cabo en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán asumidos por la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Reynaldo José Carlos Torres Ocampo		
Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto -TUUA)	US\$	886,84
Viáticos	US\$	1 320,00
Señor Marcos César García Solís		
Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$	858,40
Viáticos	US\$	2 640,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un Informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
 Superintendente Nacional

1102067-1

Dictan disposiciones relativas a la comunicación de las emisiones, transferencias y cancelación de acciones y participaciones anteriores a la Res. N° 169-2014/SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 200-2014/SUNAT

Lima, 26 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que conforme al tercer párrafo de la primera disposición transitoria y final del Texto Único Ordenado (TUO) de

la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N.º 179-2004-EF y normas modificatorias, las personas jurídicas domiciliadas en el país estarán obligadas a comunicar a la SUNAT, en la forma, plazos y condiciones que esta señale, las emisiones, transferencias y cancelación de acciones realizadas, incluyendo las enajenaciones indirectas a que se refiere el inciso e) del artículo 10º de la misma ley, siendo dicha obligación exigible para el caso de las participaciones sociales, en lo que fuere aplicable; asimismo se prevé que mediante decreto supremo se puedan establecer excepciones a dicha obligación;

Que la primera disposición transitoria y final del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N.º 122-94-EF y normas modificatorias, dispone que la comunicación a que se refiere la primera disposición transitoria y final de la mencionada ley contendrá la información que para tal efecto establezca la SUNAT;

Que por su parte, la segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo N.º 275-2013-EF exceptúa de la obligación de informar a la SUNAT sobre las enajenaciones indirectas de acciones o participaciones representativas del capital a que se refiere el tercer párrafo de la primera disposición transitoria y final del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, en los casos en que, conforme a lo establecido en el artículo 39º-F del reglamento de dicha ley, no exista vinculación entre el sujeto no domiciliado enajenante y la empresa domiciliada;

Que al amparo de las normas citadas, mediante Resolución de Superintendencia N.º 169-2014/SUNAT se dictan disposiciones relativas a la comunicación de las emisiones, transferencias y cancelación de acciones y participaciones;

Que la segunda disposición complementaria final de la referida resolución señala que las emisiones, transferencias directas e indirectas y cancelación de acciones y participaciones, efectuadas desde el 16 de febrero de 2011 hasta el 31 de mayo de 2014, deberán ser comunicadas por las personas jurídicas domiciliadas en el país, mediante el Formulario Virtual N.º 1605 – Emisión, transferencia directa e indirecta y cancelación de acciones o participaciones, dentro de los plazos que señala dicha disposición;

Que sin embargo, existen casos en los que, antes de la entrada en vigencia de la Resolución de Superintendencia N.º 169-2014/SUNAT, las personas jurídicas domiciliadas en el país han comunicado las emisiones, transferencias y cancelación de acciones y participaciones; por lo que resulta necesario establecer los supuestos en que se tendrá por cumplida la obligación de comunicar a que se refiere la primera disposición transitoria y final del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, en la medida que únicamente se establece en qué supuestos la SUNAT tendrá por cumplida la obligación de comunicar las emisiones, transferencias directas e indirectas y cancelación de acciones y participaciones antes referida;

En uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo de la primera disposición transitoria y final del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, la primera disposición transitoria y final del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, el artículo 11º Decreto Legislativo N.º 501 y normas modificatorias; el artículo 5º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; y el inciso o) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DE LAS COMUNICACIONES DE EMISIÓN, TRANSFERENCIA Y CANCELACIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES ANTERIORES A LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 169-2014/SUNAT

Se tendrá por cumplida la obligación de comunicar las emisiones, transferencias directas e indirectas y

cancelación de acciones y participaciones –efectuadas entre el 16 de febrero de 2011 y el 31 de mayo de 2014– a que se refiere la segunda disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N.º 169-2014/SUNAT, si es que con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha resolución, las personas jurídicas domiciliadas en el país a que se refiere el inciso c) del artículo 1º de dicha resolución, hubieren comunicado a la SUNAT por lo menos lo siguiente:

1. Tipo de transacción: emisión, transferencia, cancelación.
2. En el caso de transferencia: datos del cedente y del adquirente.
3. Identificación de los accionistas o participacionistas:

- a) Tipo de documento de identificación: Registro Único de Contribuyentes, o en su caso, Documento Nacional de Identidad, carné de extranjería o pasaporte.
- b) Número de documento de identificación.
- c) Apellidos y nombres o razón social.
- d) Número de acciones o participaciones.
- e) Valor unitario.
- f) Porcentaje de participación respecto al total.
- g) Fecha de la emisión, transferencia o cancelación.

4. Datos de la escritura pública: sólo para el caso de emisión o cancelación. En este caso deberá haberse informado:

- a) Fecha de otorgamiento de la escritura pública.
- b) Nombre y apellidos del notario.
- c) Datos de inscripción en registros públicos: número de la partida registral o tomo, folio/ficha y asiento.

Lo señalado en el párrafo anterior será de aplicación a las personas jurídicas domiciliadas en el país que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución no hubieran presentado el Formulario Virtual N.º 1605 – Emisión, transferencia directa e indirecta y cancelación de acciones o participaciones, respecto de cada mes a comunicar.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR LA COMUNICACIÓN POR MESES ANTERIORES

Sustitúyase la segunda disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N.º 169-2014/SUNAT, por el siguiente texto:

“Segunda.- DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR LA COMUNICACIÓN POR MESES ANTERIORES

Las emisiones, transferencias directas e indirectas y cancelación de acciones y participaciones, efectuadas desde el 16 de febrero de 2011 hasta el último día del mes anterior a la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán ser comunicadas por las personas jurídicas domiciliadas en el país, mediante el Formulario Virtual N.º 1605 – Emisión, transferencia directa e indirecta y cancelación de acciones o participaciones.

Dichas comunicaciones se realizarán hasta el 31 de julio de 2014, para lo cual se deberá utilizar un Formulario Virtual N.º 1605 – Emisión, transferencia directa e indirecta y cancelación de acciones o participaciones, por cada mes a informar.”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1102902-1

Designan Ejecutores Coactivos de la Intendencia Regional Piura y la Intendencia Lima

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA N° 010-2014-SUNAT/600000

Lima, 26 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 206-2012/SUNAT se designó a la trabajadora Claudia Beatriz Palomino Montenegro como Ejecutor Coactivo encargada de gestionar la cobranza coactiva de la Intendencia Regional Piura;

Que mediante las Resoluciones de Superintendencia N.ºs. 069 y 281-2012/SUNAT se designó a las trabajadoras Lilian Fátima Curuchaga Zevallos y Silvia Liliana Arrascue Olivares como Ejecutores Coactivos encargadas de gestionar la cobranza coactiva de la Intendencia Lima;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva de los órganos antes señalados, resulta conveniente dejar sin efecto las designaciones mencionadas en los considerandos precedentes y

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

efectuar la designación de nuevos Ejecutores Coactivos de la Intendencia Regional Piura y la Intendencia Lima;

Que el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF establece los requisitos que deberán cumplir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que los trabajadores propuestos han presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2008-JUS, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

Que el inciso l) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias, faculta a la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa a efectuar la designación de los Ejecutores Coactivos y Auxiliares Coactivos, en el ámbito de su competencia;

En uso de la facultad conferida por el inciso l) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la designación como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva, a las trabajadoras que a continuación se detallan:

INTENDENCIA REGIONAL PIURA
 Claudia Beatriz Palomino Montenegro

INTENDENCIA LIMA
 Lilian Fátima Curuchaga Zevallos
 Silvia Liliana Arrascue Olivares

Artículo 2º.- Designar como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva, a los trabajadores que a continuación se detallan:

INTENDENCIA REGIONAL PIURA
 Jorge Luis Escurra Alache

INTENDENCIA LIMA
 Juan Pablo Gómez Ballón
 Ricardo Marcos Caballero Sáenz

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE VEJARANO VELÁSQUEZ
 Superintendente Nacional Adjunto Operativo

1102903-1

Designan Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Oficina de Soporte Administrativo Loreto

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
 ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 N° 012-2014-SUNAT/800000**

Lima, 25 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la

Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que se ha estimado conveniente designar a los Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Oficina de Soporte Administrativo Loreto, a efectos de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a dicha Oficina;

En uso de la facultad conferida en el literal j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Oficina de Soporte Administrativo Loreto, a los trabajadores que a continuación se indican:

Fedatarios Administrativos Titulares

- José Luis Chung Rengifo
 - Víctor Linares Quevedo

Fedatarios Administrativos Alternos

- Rocío del Pilar Zubiato Panduro
 - Iris Sorina Tuesta Cavaillier

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCOS GARCÍA INJOQUE
 Superintendente Nacional Adjunto de
 Administración y Finanzas

1102044-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Designan responsables titular y suplente de brindar información de acceso al público de SUSALUD

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
 N° 002-2014-SUSALUD/S**

Lima, 18 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 043-2003-PCM, establece en su artículo 1º, como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información como un derecho;

Que, en el artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresas determinadas por norma; asimismo establece que las entidades públicas designarán al funcionario responsable de entregar la información solicitada, con las funciones que le asigna el artículo 5º del citado reglamento;

Que, asimismo los artículos 3º y 4º del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM; establecen que es obligación de la máxima autoridad de la entidad designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, mediante resolución que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en lugar visible de cada una de sus sedes administrativas;

Que, estando a la normativa señalada, mediante la Resolución de Superintendencia N° 020-2013-SUNASA/S del 13 de febrero de 2013, se designó al Intendente de Atención a la Ciudadanía y Protección del Asegurado (IACPA) de la SUNASA, o quien haga sus veces, como responsable de brindar información de acceso al público;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 022-2014-SUNASA/S del 21 de febrero de 2014, se encargó en ausencia del titular, a la Especialista Legal de IACPA, abogada Joanna Alvarado Barrón, las funciones de responsable de brindar la información de acceso al público, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA, vigente desde el 11 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, habiéndose modificado las funciones y la estructura orgánica de la Superintendencia;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 085-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S del 10 de junio de 2014, se encargó las funciones de los órganos establecidos en su nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, a diversos funcionarios, recayendo el encargo correspondiente a las funciones de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud en el señor médico cirujano César Augusto López Dávalos;

Que, siendo necesario designar al funcionario responsable de brindar información de acceso al público, en el marco de la citada Ley N° 27806, resulta pertinente designar para tal efecto al funcionario César Augusto López Dávalos, como Responsable Titular y en su ausencia a la señora abogada Joanna Alvarado Barrón, como suplente responsable de brindar dicha información por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 020-2013-SUNASA/S del 13 de febrero de 2013 y la Resolución de Superintendencia N° 022-2014-SUNASA/S del 21 de febrero de 2014, y efectuar una nueva designación conforme a la normativa vigente;

Con el visado de los encargados de las funciones de Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Estando a las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1158 y el literal x) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Salud;

SE RESUELVE:

Primero.- DESIGNAR, al señor médico cirujano César Augusto López Dávalos, encargado de las funciones de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud, como responsable titular de brindar información de acceso al público, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM

Segundo.- DESIGNAR, a la señora abogada Joanna Alvarado Barrón como responsable suplente, en caso de ausencia del titular, de brindar la información de acceso al público, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

Tercero.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Superintendencia N° 020-2013-SUNASA/S del 13 de febrero de 2013, y la Resolución de Superintendencia N° 022-2014-SUNASA/S del 21 de febrero de 2014.

Cuarto.- DISPONER, que todos los órganos que posean, generen o custodien la información solicitada por los administrados, se pronuncien sobre la viabilidad de su entrega y de ser el caso, remitan lo solicitado al funcionario responsable de brindar información de acceso al público.

Quinto.- DISPONER, que la presente resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano, en las sedes administrativas de la entidad, en el portal del Estado Peruano y en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1101756-1

Designan responsable de la elaboración y actualización de la información publicada en el portal institucional de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 003-2014-SUSALUD/S

Lima, 18 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece en su artículo 1º, como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información como un derecho;

Que, de acuerdo con el artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde a la entidad pública identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet, lo cual es concordante con lo señalado en el artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, el cual dispone que la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectúa mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano; adicionalmente, dispone que la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 079-2012-SUNASA/S del 15 de agosto de 2012, se designó al señor Edson Waldemar Aguilar Zelada, como responsable de la elaboración y actualización de la información publicada en el Portal Institucional de la SUNASA, y como responsable del contenido de la mencionada información, sin embargo dicha persona ya no trabaja en la presente entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA, vigente desde el 11 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, habiéndose modificado las funciones y la estructura orgánica de la Superintendencia;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 085-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S del 10 de junio de 2014, se encargó las funciones de los órganos establecidos en su nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, a diversos funcionarios, recayendo el encargo correspondiente a las funciones de la Intendencia de Investigación y Desarrollo en el señor José Hamblett Villegas Ortega;

Que, siendo necesario designar al nuevo responsable de la elaboración y actualización de la información publicada en el Portal Institucional, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 079-2012-SUNASA/S del 15 de agosto de 2012, y efectuar una nueva designación;

Con el visado de los encargados de las funciones de Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Estando a las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1158 y el literal x) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Salud;

SE RESUELVE:

Primero.- DESIGNAR, al señor José Hamblett Villegas Ortega, encargado de las funciones de la Intendencia de Investigación y Desarrollo, como responsable de la elaboración y actualización de la información publicada en el Portal Institucional de SUSALUD, y como responsable del contenido de la mencionada información, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM.

Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Superintendencia N° 079-2012-SUNASA/S del 15 de agosto de 2012.

Tercero.- DISPONER, que todos los órganos que posean, generen o custodien la información solicitada por los administrados, se pronuncien sobre la viabilidad de su entrega y de ser el caso, remitan lo solicitado al funcionario responsable de brindar información de acceso al público.

Cuarto.- DISPONER, que la presente resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano, en las sedes administrativas de la entidad, en el portal institucional de la entidad así como en el Portal del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1101756-2

Designan Responsable y Responsable Alternativo del Libro de Reclamaciones de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 004-2014-SUSALUD/S

Lima, 18 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, dispone la obligación de todas las Entidades de la Administración Pública de contar con un "Libro de Reclamaciones", en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, el mismo que deberá constar de manera física o virtual, debiendo ser ubicado en un lugar visible y de fácil acceso; asimismo el artículo 5° del citado Decreto Supremo dispone que se debe designar a un responsable del "Libro de Reclamaciones";

Que, en dicho marco, mediante Resolución de Superintendencia N° 032-2012-SUNASA/S del 09 de abril de 2012, se designó al Director de la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones como responsable del "Libro de Reclamaciones", asignándosele funciones específicas para el cumplimiento adecuado de su labor; asimismo, mediante Resolución de Superintendencia N° 018-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S del 07 de febrero de 2014, se designa como responsable alternativo del "Libro de Reclamaciones" a la señora Gisella Vanessa Olivera Sánchez, servidora de la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA, vigente desde el 11 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, habiéndose modificado las funciones y la estructura orgánica de la Superintendencia;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 085-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S del 10 de junio de 2014, se encargó las funciones de los órganos establecidos en su nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, a diversos funcionarios,

recayendo el encargo correspondiente a las funciones de la Oficina de Comunicación Corporativa en el señor Crescencio Chuqui Lucio;

Que, siendo necesario designar a los nuevos responsables del "Libro de Reclamaciones", Titular y alterno en caso de ausencia, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 032-2012-SUNASA/S del 09 de abril de 2012, y la Resolución de Superintendencia N° 018-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S del 07 de febrero de 2014;

Con el visado de los encargados de las funciones de Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Estando a las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1158 y el literal x) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Salud;

SE RESUELVE:

Primero.- DESIGNAR, al señor Crescencio Chuqui Lucio, encargado de las funciones de la Oficina de Comunicación Corporativa, como "Responsable del Libro de Reclamaciones", quien cumplirá con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, en adición a su actividad principal.

Segundo.- DESIGNAR, a la señora Gisella Vanessa Olivera Sánchez, servidora de la Oficina de Comunicación Corporativa, como "Responsable Alternativo del Libro de Reclamaciones", quien cumplirá con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, en adición a su actividad principal, de manera alternativa en caso de ausencia del titular.

Tercero.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Superintendencia N° 032-2012-SUNASA/S del 09 de abril de 2012, y la Resolución de Superintendencia N° 018-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S del 07 de febrero de 2014.

Cuarto.- DISPONER, que la presente resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano, en las sedes administrativas de la entidad, en el portal institucional de la entidad así como en el Portal del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1101756-3

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Confirman Acuerdo de Concejo N° 165-2013-SE-MPM, por el cual se rechazó solicitud de vacancia presentada contra regidora y actual alcaldesa provisional de la Municipalidad Provincial de Maynas, departamento de Loreto

RESOLUCIÓN N° 277-2014-JNE

Expediente N.º J-2013-01369
MAYNAS - LORETO
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, ocho de abril de dos mil catorce

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Guillermo Noronha Salazar en contra de los Acuerdos de Concejo N.º 164-2013-SE-MPM y N.º 165-2013-SE-MPM, que rechazaron su solicitud de adhesión al pedido de declaratoria de vacancia presentado por Gardel Rojas Vásquez, así como la solicitud de declaratoria de vacancia presentada en contra de Adela Esmeralda Jiménez Mera, regidora y alcaldesa provisional

de la Municipalidad Provincial de Maynas, departamento de Loreto, por la causal prevista en el artículo 11, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

A) Expediente N.º J-2013-00211

La solicitud de traslado del pedido de declaratoria de vacancia

1. Con fecha 10 de febrero de 2013, Gardel Rojas Vásquez presentó una solicitud de traslado de declaratoria de vacancia (fojas 2 a 24), dirigida en contra de Adela Esmeralda Jiménez Mera, regidora y actual alcaldesa provisional de la Municipalidad Provincial de Maynas, por considerar que al ejercer el cargo de regidora en el año 2011, incurrió en la causal prevista en el artículo 11 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

El ejercicio indebido de funciones administrativas se materializa, a criterio del solicitante, en las siguientes resoluciones de alcaldía suscritas por Adela Esmeralda Jiménez Mera como "alcaldesa accesitaria":

a. Resolución de Alcaldía N.º 304-2011-A-MPM, de fecha **4 de mayo de 2011**, que otorga a favor de la empresa Consular de Italia, un auspicio económico de S/. 5 000,00 (cinco mil y 00/100 nuevos soles), para la inauguración y desarrollo de la "III Semana Italiana en la Amazonía" (fojas 26).

b. Resolución de Alcaldía N.º 306-2011-A-MPM, de fecha **12 de mayo de 2011**, que reconoce la deuda de ejercicios anteriores a favor de Olga Isabel Meza Pinedo, por S/. 2 016,00 (dos mil dieciséis y 00/100 nuevos soles) (fojas 27).

c. Resolución de Alcaldía N.º 307-2011-A-MPM, de fecha **16 de mayo de 2011**, que ratifica la designación, a partir del 1 de abril de 2011, de Manuel Alberto Sánchez Ceba como subgerente de logística, autorizando su inclusión en las respectivas planillas, lo que supone que tendrá efectos retroactivos (fojas 28).

d. Resolución de Alcaldía N.º 308-2011-A-MPM, del 16 de mayo de 2011, que reconoce la deuda de ejercicios anteriores a favor de Ronald Gonzales Salas, por S/. 3 316,00 (tres mil trescientos dieciséis y 00/100 nuevos soles) (fojas 29).

A juicio del solicitante, la delegación otorgada a Adela Esmeralda Jiménez Mera, cuando tenía la condición de tercera regidora, la legitimaba, en todo caso, para ejercer atribuciones políticas, mas no así administrativas o ejecutivas. Asimismo, indica que la situación es similar a la abordada por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N.º 781-2012-JNE, que declaró la vacancia del primer regidor, Jorge Washington Guimas Gadea.

2. Mediante Auto N.º 1, del 27 de febrero de 2013 (fojas 86 a 88), el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones trasladó la solicitud de vacancia, presentada por Gardel Rojas Vásquez, al Concejo Provincial de Maynas. Dicha solicitud fue notificada a los miembros del citado concejo municipal los días 20 y 21 de marzo de 2013 (fojas 91 a 106).

3. En sesión extraordinaria, de fecha 2 de mayo de 2013, contando con la asistencia de la alcaldesa provisional y de trece regidores, por siete votos a favor, cuatro en contra y tres abstenciones, el Concejo Provincial de Maynas decidió reservar su pronunciamiento sobre la solicitud de declaratoria de vacancia presentada por Gardel Rojas Vásquez hasta que la oficina general de asesoría jurídica emita opinión legal respecto del pedido de abstención formulado por el regidor George Anthony Mera Panduro (fojas 150 a 159). Dicha decisión fue formalizada mediante el Acuerdo de Concejo N.º 081-2013-SE-MPM, de fecha 2 de mayo de 2013 (foja 160).

4. Con fecha 6 de junio de 2013, Gardel Rojas Vásquez solicita al Jurado Nacional de Elecciones lo siguiente:

a. Que ordene a Adela Esmeralda Jiménez Mera, alcaldesa provisional de la Municipalidad Provincial de Maynas, que respete los plazos establecidos para el procedimiento de declaratoria de vacancia (fojas 162 a 167).

b. Se dicte una medida cautelar de suspensión provisional de Adela Esmeralda Jiménez Mera y de siete regidores del Concejo Provincial de Maynas, ya que dichas autoridades municipales no tienen la intención de pronunciarse sobre el fondo de su pedido de declaratoria de vacancia (fojas 168 a 174).

c. Se ordene al procurador público del Jurado Nacional de Elecciones que formule denuncia contra Adela Esmeralda Jiménez Mera, siete regidores, la actual y anterior gerente municipal, el gerente de administración, el secretario general y el subgerente de recursos humanos de la Municipalidad Provincial de Maynas, por la comisión de los delitos de usurpación de funciones, desobediencia a la autoridad, abuso de autoridad, incumplimiento de deberes funcionales, falsedad genérica y asociación ilícita para delinquir, debido a que no se han pronunciado, dentro de los plazos previstos para el procedimiento de declaratoria de vacancia, sobre el fondo de su solicitud (fojas 175 a 180).

d. Se ordene que, dentro del plazo de veinticuatro horas, se convoque a sesión extraordinaria para emitir pronunciamiento sobre el fondo de su solicitud de declaratoria de vacancia (fojas 181 y 182).

5. Con fecha 10 de junio de 2013, Gardel Rojas Vásquez comunica al Jurado Nacional de Elecciones que no ha suscrito documento alguno ni solicitado la declaratoria de vacancia de Adela Esmeralda Jiménez Mera. Por tales motivos, solicita que se disponga el archivo definitivo del expediente seguido contra la citada autoridad municipal (fojas 183 y 184 vuelta).

6. Mediante Oficio N.º 1535-2013-SG-MPM (fojas 185), recibido el 11 de junio de 2013, Martín Morey Meléndez, secretario general encargado de la Municipalidad Provincial de Maynas, remite al Jurado Nacional de Elecciones el informe pericial grafotécnico elaborado por César Augusto Vargas Coral, perito grafotécnico, en la que concluye que la firma consignada en los documentos presentados ante el Jurado Nacional de Elecciones por Gardel Rojas Vásquez no le corresponden (fojas 186 a 197).

7. Con fecha 17 de junio de 2013, Guillermo Noronha Salazar solicita su adhesión al pedido de declaratoria de vacancia presentado por Gardel Rojas Vásquez (fojas 198 a 208) y que el Jurado Nacional de Elecciones se pronuncie sobre el fondo del procedimiento de declaratoria de vacancia seguido contra Adela Esmeralda Jiménez Mera (fojas 220 y 222).

8. A través del Auto N.º 2, del 11 de julio de 2013 (fojas 281 al 286), el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones requirió a la alcaldesa provisional y a los regidores del Concejo Provincial de Maynas, así como a la secretaria general de la Municipalidad Provincial de Maynas, a que cumplan con el trámite legal establecido y den cumplimiento a lo dispuesto por este órgano colegiado en el Auto N.º 1, del 27 de febrero de 2013. Así, consideró que correspondía al Concejo Provincial de Maynas pronunciarse, en sesión extraordinaria, sobre los siguientes puntos:

a. El escrito presentado por Gardel Rojas Vásquez, a efectos de que se pronuncie sobre lo alegado por dicho ciudadano, así como sobre el pedido de archivo del procedimiento.

b. La solicitud de adhesión al procedimiento de declaratoria de vacancia iniciado por Gardel Rojas Vásquez, presentada por Guillermo Noronha Salazar.

c. En caso de que se rechace el pedido presentado por Gardel Rojas Vásquez, de que se archive su pedido, atendiendo a su alegación de que no suscribió la solicitud de traslado, se acepte la solicitud de adhesión al procedimiento de declaratoria de vacancia o se decida continuar, de oficio, con el procedimiento en cuestión, el concejo municipal deberá pronunciarse sobre si los hechos imputados a Adela Esmeralda Jiménez Mera, implicaba su concurrencia o no en la causal prevista en el artículo 11 de la LOM.

9. Con el Oficio N.º 2071-2013-SG-MPM (fojas 339), el secretario general de la Municipalidad Provincial de Maynas remitió el expediente de traslado de solicitud de declaratoria de vacancia seguido en contra de la alcaldesa provisional Adela Esmeralda Jiménez Mera, en atención a lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo de Concejo N.º 123-2013-SE-MPM, del 16 de julio de 2013, que dispone "elevar en términos de consulta" a este Supremo

Tribunal de Justicia Electoral los actuados en instancia municipal.

10. Mediante el Auto N.º 3, del 16 de agosto de 2013 (fojas 311 al 312), el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones dispuso que se estuviera a lo resuelto en el Auto N.º 2, antes mencionado, y que se devuelva al Concejo Provincial de Maynas el expediente de traslado de solicitud de declaratoria de vacancia, remitido a este Supremo Tribunal Electoral con Oficio N.º 2071-2013-SG-MPM, a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el Auto N.º 2, del 11 de julio de 2013.

B) Expediente N.º J-2013-01369

El escrito de adhesión de Guillermo Tovar Pérez

Mediante escrito presentado el 6 de agosto de 2013 (fojas 1088) y, a través de una carta notarial, recibida el 22 de agosto de 2013, Guillermo Tovar Pérez solicita su adhesión a la solicitud de declaratoria de vacancia presentada por Gardel Rojas Vásquez (fojas 1028).

No obstante, a través del Oficio N.º 2308-2013-SG-MPM, del 22 de agosto de 2013, Martín Morey Meléndez, secretario general encargado de la Municipalidad Provincial de Maynas, devolvió a Guillermo Tovar Pérez la solicitud de adhesión, ya que Gardel Rojas Vásquez tenía, en trámite, distintos expedientes relacionados al tema relacionado en la referencia (procedimientos de declaratoria de vacancia en contra de Adela Esmeralda Jiménez Mera), por lo que le requiere que precise a cuál de los procedimientos se encuentra dirigido su pedido de adhesión (fojas 1027).

El escrito de desistimiento presentado por Gardel Rojas Vásquez

Con escrito presentado el 18 de setiembre de 2013, Gardel Rojas Vásquez se desiste formalmente del procedimiento de declaratoria de vacancia, así como de la pretensión en el citado procedimiento seguido contra la regidora y alcaldesa provisional Adela Esmeralda Jiménez Mera, en el Expediente N.º J-2013-00211 (fojas 572 y 573). El referido ciudadano certifica su firma ante Martín Morey Meléndez, secretario general encargado de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Dicho escrito reafirma que Gardel Rojas Vásquez no suscribió documento ni impulsó procedimiento de declaratoria de vacancia contra la regidora y alcaldesa provisional Adela Esmeralda Jiménez Mera.

Descargo de la alcaldesa provisional Adela Esmeralda Jiménez Mera

Con fecha 18 de setiembre de 2013, Adela Esmeralda Jiménez Mera presenta su escrito de descargo (fojas 575 al 603), manifestando lo siguiente:

1. El alcalde Charles Mayer Zevallos Eyzaguirre, a través del Acuerdo de Concejo N.º 101-SO-MPM, de fecha 4 de mayo de 2011, fue autorizado para viajar a los Estados Unidos de Norteamérica, **desde el 6 hasta el 12 de mayo de 2011**.

2. En mérito a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N.º 101-SO-MPM, el alcalde Charles Mayer Zevallos Eyzaguirre emitió la Resolución de Alcaldía N.º 305-2011-A-MPM, de fecha 4 de mayo de 2011, se encargaron las atribuciones políticas y administrativas del cargo de alcalde a Adela Esmeralda Jiménez Mera.

3. El primer regidor Jorge Washington Guimas Gadea, mediante el Oficio N.º 037-SR-MPM, de fecha 3 de mayo de 2011, solicita autorización de viaje a la ciudad de Lima, por el espacio de cuatro días, **desde el 4 hasta el 7 de mayo de 2011**. Dicha licencia le fue concedida a través del Acuerdo de Concejo N.º 095-SO-MPM, del 4 de mayo de 2011.

4. La segunda regidora Norma Sulca Medina, mediante el Oficio N.º 036-2011-SR-MPM, de fecha 29 de abril de 2011, solicitó licencia **a partir del viernes 6 hasta el lunes 9 de mayo de 2011**, por motivos personales. Dicha licencia le fue otorgada por el Acuerdo de Concejo N.º 093-SO-MPM, adoptado en la sesión ordinaria del 4 de mayo de 2011.

5. A través del Oficio N.º 042-2011-SR-MPM, de fecha 16 de mayo de 2011, Adela Esmeralda Jiménez Mera solicitó que se subsane la omisión contenida en el Acuerdo de Concejo N.º 101-SO-MPM, relativa a la ausencia del

primer y segundo regidores y su encargatura del despacho de alcaldía.

6. Por medio del Acuerdo de Concejo N.º 118-SO-MPM, del 19 de mayo de 2011, el Concejo Provincial de Maynas, por unanimidad, aprobó que la encargatura del despacho de alcaldía, de Adela Esmeralda Jiménez Mera, sea anexada al Acuerdo de Concejo N.º 101-SO-MPM.

7. Las resoluciones son firmadas por el alcalde, sin número ni fecha. Luego, de acuerdo al trámite regular, se deriva a Secretaría General, área en la que se encargan de consignar los números y fechas a las resoluciones de alcaldía. Por tal motivo, la regidora y alcaldesa provisional Adela Esmeralda Jiménez Mera no puede ser considerada responsable por los errores materiales en la fecha de emisión de las resoluciones de alcaldía, siendo que todas ellas fueron suscritas y atendidas en el periodo de vigencia de la encargatura del despacho de alcaldía.

8. En el supuesto de que se admitiera la errada hipótesis de que Adela Esmeralda Jiménez Mera no contaba con una autorización previa y expresa, que la encargase el despacho de alcaldía y la legitimara para emitir las resoluciones de alcaldía invocadas en la solicitud de declaratoria de vacancia, la referida autoridad municipal estima que ello no resultaría necesario, por cuanto habría procedido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la LOM, esto es, asumido el despacho de alcaldía por ausencia del alcalde titular y los dos primeros regidores, siendo que dicha actuación encuentra respaldo en la jurisprudencia electoral (Resoluciones N.º 551-2013-JNE, del 11 de junio de 2013, N.º 1165-2012-JNE, del 17 de diciembre de 2012, N.º 828-2012-JNE, del 18 de setiembre de 2012, N.º 020-2010-JNE, del 13 de enero de 2010, N.º 777-2009-JNE, del 19 de noviembre de 2009, y N.º 420-2009-JNE, del 18 de junio de 2009).

9. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en la Resolución N.º 1111-2012-JNE, del 7 de diciembre de 2012, ha admitido como medios probatorios válidos, comunicaciones administrativas o los documentos que acrediten el trámite interno de los documentos que generaron la emisión de resoluciones de alcaldía.

Con la finalidad de acreditar sus afirmaciones, Adela Esmeralda Jiménez Mera proporciona, entre otros, los siguientes documentos:

1. Copia del Oficio N.º 820-2011-SG-MPM, del 4 de mayo de 2011, dirigido a la regidora Norma Sulca Medina, mediante el cual se pretende poner en conocimiento el Acuerdo de Concejo N.º 093-SO-MPM, del 4 de mayo de 2011, que, por unanimidad de los presentes, otorga licencia a la citada regidora, **desde el viernes 6 hasta el lunes 9 de mayo de 2011** (fojas 605).

2. Copia del Oficio N.º 822-2011-SG-MPM, del 4 de mayo de 2011, dirigido al regidor Jorge Washington Guimas Gadea, mediante el cual se pretende poner en conocimiento el Acuerdo de Concejo N.º 095-SO-MPM, del 7 de mayo de 2011, que, por unanimidad de los presentes, otorga la autorización de viaje a la ciudad de Lima, al regidor Jorge Washington Guimas Gadea, **desde el miércoles 4 hasta el sábado 7 de mayo de 2011** (fojas 609).

3. Copia del Oficio (M) N.º 184-2011-SG-MPMN, del 4 de mayo de 2011, a través del cual se pone en conocimiento del Acuerdo de Concejo N.º 101-SO-MPM, del 4 de mayo de 2011, que, por mayoría de los presentes, aprueba la autorización de viaje al exterior, a los Estados Unidos de Norteamérica, del alcalde Charles Mayer Zevallos Eyzaguirre, en el periodo **del 6 al 12 de mayo de 2011** (fojas 611).

4. Copia de la Resolución de Alcaldía N.º 305-2011-A-MPM, del 4 de mayo de 2011, que encarga las atribuciones políticas y administrativas del alcalde a Adela Esmeralda Jiménez Mera, del 6 al 12 de mayo de 2011, **mientras dura la ausencia del titular del pliego** (fojas 614). Al respecto, cabe mencionar que no se hace referencia expresa, en dicha resolución, a los acuerdos de concejo que otorgaron las licencias y autorizaciones a los regidores Jorge Washington Guimas Gadea y Norma Sulca Medina.

5. Copia del Oficio N.º 042-2011-SR-MPM, del 16 de mayo de 2011, remitido por Adela Esmeralda Jiménez Mera, al alcalde Charles Mayer Zevallos Eyzaguirre, mediante el cual solicita que se subsane la omisión de consignar en la agenda del Acuerdo de Concejo N.º 101-SO-MPM, su encargatura del despacho de alcaldía, en su condición de tercera regidora, porque los regidores que la antecedían habían solicitado licencia (fojas 618).

6. Copia del Oficio N.º 1092-2011-SG-MPM, dirigido a la regidora y actual alcaldesa provisional Adela Esmeralda Jiménez Mera, mediante el cual se pretende poner el conocimiento el Acuerdo de Concejo N.º 118-SO-MPM, del 19 de mayo de 2011, que, por unanimidad de los presentes, aprueba que la encargatura del despacho de alcaldía por parte de la regidora Adela Esmeralda Jiménez Mera, del 6 al 12 de mayo de 2011, por encontrarse con licencia al alcalde Charles Mayer Zevallos Eyzaguirre, queda anexada al Acuerdo de Concejo N.º 101-SO-MPM, de fecha 4 de mayo de 2011 (fojas 623).

7. Copia del Informe Presupuestal N.º 1254-2011-GPO-MPM, del 9 de mayo de 2011, remitido por Carlos Ángel Pezo Vásquez, gerente de planeamiento y organización, a Jhon K. Roldán Reátegui, gerente de administración, sobre el auspicio para la celebración de la III Semana Italiana en la Amazonia, por el monto de S/. 5 000,00 (cinco mil y 00/100 nuevos soles) (fojas 626).

8. Copia de la hoja de ruta de trámite documentario del Expediente N.º 13110-2011-AADAG-SG-MPM, que generó la Resolución de Alcaldía N.º 304-2011-A-MPM (fojas 630 al 631). Si bien Adela Esmeralda Jiménez Mera señala que de dicho documento se apreciaría que la citada resolución se firmó y numeró el 10 de mayo de 2011, y no así el 4 de mayo de 2011, del documento que obra en el presente expediente, ello no se advierte claramente, porque la copia no reproduce íntegramente el documento original, no pudiéndose identificar ni el día ni el mes.

9. Copia de la hoja de ruta de trámite documentario del Expediente N.º 14311-2010-AADAG-SG-MPM, que generó la Resolución de Alcaldía N.º 306-2011-A-MPM (fojas 636 al 636 vuelta). Si bien Adela Esmeralda Jiménez Mera señala que de dicho documento se apreciaría que la citada resolución se firmó y despachó a la oficina de la Secretaría General el 12 de mayo de 2011, del documento que obra en el presente expediente, ello no se advierte claramente, porque la copia señala que, efectivamente, se despachó el citado expediente desde la alcaldía hacia Secretaría General, el 12 de mayo de 2011, pero en el rubro "enviado con" se indica "Libre 342", y es remitido el 17 de mayo de 2011, nuevamente, al despacho de alcaldía, consignando en el rubro "enviado con" el texto "Resolución de Alcaldía 306".

10. Copia de la hoja de ruta de trámite documentario del Memorando N.º 189-2011-SGRH-GA-MPM, sobre la ratificación de Manuel Alberto Sánchez Ceba, que generó la Resolución de Alcaldía N.º 307-2011-A-MPM (fojas 640 al 641). Si bien Adela Esmeralda Jiménez Mera señala que de dicho documento se apreciaría que el documento ingresó el 4 de mayo de 2012 y se firmó y despachó a la oficina de la Secretaría General el 12 de mayo de 2011, del documento que obra en el presente expediente, ello no se advierte claramente, porque la copia señala que, efectivamente, se despachó el citado expediente, desde la Alcaldía hacia Secretaría General, el 12 de mayo de 2011, pero en el rubro "enviado con" se indica "Libre 267", y es remitido el 17 de mayo de 2011, nuevamente, al despacho de alcaldía, consignando en el rubro "enviado con" el texto "Resolución de Alcaldía 307".

11. Copia de la hoja de ruta de trámite documentario del Expediente N.º 8358-2011-AADAG-SG-MPM, que generó la Resolución de Alcaldía N.º 308-2011-A-MPM (fojas 646 al 647). Si bien Adela Esmeralda Jiménez Mera señala que de dicho documento se apreciaría que el documento ingresó el 5 de mayo de 2012 y se firmó y despachó a la oficina de la Secretaría General el 12 de mayo de 2011, del documento que obra en el presente expediente, ello no se advierte claramente, porque la copia señala que, efectivamente, se despachó el citado expediente, desde la Alcaldía hacia Secretaría General, el 12 de mayo de 2011, pero en el rubro "enviado con" se indica "Libre 268", y es remitido el 17 de mayo de 2011, nuevamente, al despacho de alcaldía, consignando en el rubro "enviado con" el texto "Resolución de Alcaldía 308".

12. Copia del Oficio N.º 049-2011-SR-MPM, del 19 de mayo de 2011, remitido por Adela Esmeralda Jiménez Mera al alcalde Charles Mayer Zevallos Eyzaguirre, mediante el cual solicita la rectificación de los errores materiales o aritméticos de las Resoluciones de Alcaldía N.º 304-2011-A-MPM, N.º 307-2011-A-MPM y N.º 308-2011-A-MPM, debido a que se han consignado fechas distintas al período en el que estuvo encargada del despacho de alcaldía (fojas 648 al 649).

13. Copia del Oficio N.º 111-2011-AEJM-MPM, del 7 de octubre de 2011, remitido por Adela Esmeralda Jiménez Mera al alcalde Charles Mayer Zevallos Eyzaguirre, mediante la cual reitera su solicitud presentada con el Oficio N.º 049-2011-SR-MPM (fojas 650 al 651).

Posición del Concejo Provincial de Maynas

En sesión extraordinaria del 18 de setiembre de 2013, contando con la asistencia de la alcaldesa provisional y trece regidores, el Concejo Provincial de Maynas adoptó los siguientes acuerdos (fojas 733 al 969):

1. Por trece votos en contra y ningún voto a favor ni abstención, se adoptó el Acuerdo de Concejo N.º 162-2013-SE-MPM, del 18 de setiembre de 2013, que rechazó la solicitud de archivamiento definitivo del procedimiento de declaratoria de vacancia, presentada por Gardel Rojas Vásquez.

2. Por siete votos a favor y seis votos en contra, se adoptó el Acuerdo de Concejo N.º 163-2013-SE-MPM, del 18 de setiembre de 2013, que admitió la solicitud de desistimiento formal de la pretensión del presente procedimiento de declaratoria de vacancia, presentada por Gardel Rojas Vásquez.

3. Por seis votos a favor y siete votos en contra, se adoptó el Acuerdo de Concejo N.º 164-2013-SE-MPM, del 18 de setiembre de 2013, que rechazó la solicitud de adhesión al procedimiento de declaratoria de vacancia, presentada por Guillermo Noronha Salazar.

4. Por seis votos a favor y ocho en contra, al no haberse alcanzado el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de los miembros del concejo municipal, que exige el artículo 23 de la LOM, se adoptó el Acuerdo de Concejo N.º 165-2013-SE-MPM, del 18 de setiembre de 2013, que rechazó la solicitud de declaratoria de vacancia presentada en contra de la regidora y alcaldesa provisional Adela Esmeralda Jiménez Mera, por la causal prevista en el artículo 11 de la LOM.

Consideraciones de los apelantes

A. El recurso de apelación interpuesto por Guillermo Noronha Salazar

Con fecha 9 de octubre de 2013, Guillermo Noronha Salazar interpone recurso de apelación en contra de los Acuerdos de Concejo N.º 164-2013-SE-MPM y N.º 165-2013-SE-MPM (fojas 1060 al 1080), sobre la base de los siguientes argumentos:

Respecto al cuestionamiento al Acuerdo de Concejo N.º 164-2013-SE-MPM:

1. El interés público que irradia los procedimientos de declaratoria de vacancia y suspensión legítima a los vecinos a intervenir en el proceso, sin que sea necesario que estos sean solicitantes de la declaratoria de vacancia ni que hayan solicitado su incorporación al procedimiento principal.

2. En su escrito del 10 de junio de 2013, Gardel Rojas Vásquez no precisa si se desiste de la pretensión o del proceso o de ambos.

Respecto al cuestionamiento al Acuerdo de Concejo N.º 165-2013-SE-MPM:

Reafirma, sustancialmente, los mismos argumentos expuestos en la solicitud de declaratoria de vacancia.

B. El recurso de apelación interpuesto por Guillermo Tovar Pérez

Mediante escrito de fecha 11 de octubre de 2014, Guillermo Tovar Pérez interpone recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo N.º 165-2013-SE-MPM, alegando no haber sido notificado con la convocatoria a la sesión extraordinaria ni con dicho acuerdo de concejo. Asimismo, señala que la concurrencia de la causal de vacancia se encuentra probada, por lo que corresponde declarar la vacancia de la regidora y actual alcaldesa provisional Adela Esmeralda Jiménez Mera (fojas 1085 al 1086).

Posición del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones

A través del Auto N.º 1, del 9 de diciembre de 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por Guillermo Tovar Pérez, debido a que dicho recurrente no es parte del procedimiento de vacancia, dado que la Municipalidad Provincial de Maynas procedió a devolver su solicitud de adhesión a la solicitud de vacancia presentada por Gardel Rojas Vásquez el mismo día en que fue formulada, el 22 de agosto de 2013. Asimismo, porque el recurrente no hizo valer oportunamente los mecanismos procesales pertinentes, si consideraba que la Municipalidad Provincial de Maynas no había procedido de acuerdo a ley, y reingresó su solicitud de adhesión cuando ya había sido emitido el Acuerdo de Concejo N.º 165-2013-SE-MPM, que resolvió la solicitud de vacancia presentada por Gardel Rojas Vásquez, y cuando ya había sido notificado dicho pronunciamiento (fojas 1611 al 1612).

CUESTIONES EN DISCUSIÓN

Las materias controvertidas en el presente caso consisten en determinar lo siguiente:

1. Si corresponde admitir la adhesión y tener como sujeto legitimado para intervenir en el presente procedimiento de declaratoria de vacancia, a Guillermo Noronha Salazar.

2. Si la regidora y alcaldesa provisional Adela Esmeralda Jiménez Mera ha incurrido en la causal de declaratoria de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM.

CONSIDERANDOS

Sobre el rechazo del pedido de adhesión de Guillermo Noronha Salazar

1. Con escrito presentado el 18 de setiembre de 2013, Gardel Rojas Vásquez se desiste formalmente del procedimiento de declaratoria de vacancia, así como de la pretensión en el citado procedimiento seguido en contra de la regidora y alcaldesa provisional Adela Esmeralda Jiménez Mera, en el Expediente N.º J-2013-00211 (fojas 572 y 573, del Expediente N.º J-2013-1369). Dicho desistimiento fue admitido por el Concejo Provincial de Maynas, a través del Acuerdo de Concejo N.º 163-2013-SE-MPM.

2. Respecto al desistimiento del procedimiento y de la pretensión de declaratoria de vacancia, cuando dicho procedimiento se encuentra en trámite en sede municipal, cabe tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, enunciado normativo que resulta aplicable para los desistimientos se presentan mientras no exista un pronunciamiento por parte del concejo municipal:

“Artículo 189.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión

189.3. El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.

[...]

189.5. El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia.

189.6. La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

189.7. La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuar el procedimiento.” (Énfasis agregado).

3. Por su parte, con relación a la oportunidad para presentar solicitudes de adhesión a los procedimientos de declaratoria de vacancia y suspensión, cabe mencionar

que en la Resolución N.º 0612-2012-JNE, del 21 de junio de 2012, se indicó lo siguiente:

“2. En cuanto al pedido de desistimiento, este Supremo Tribunal Electoral, como ya ha tenido oportunidad de señalar anteriormente (Resolución N.º 560-2009) y también recientemente (Resolución N.º 591-2012), reitera que dicho pedido será procedente si cumple con los requisitos formales para que proceda su aceptación, esto es, firma certificada por notario público y que se haya presentado antes de que se notifique la resolución final de instancia (artículo 189.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General).

De otro lado, en cuanto a los pedidos de adhesión al procedimiento, también se ha aceptado que cualquier persona que forme parte de la colectividad del distrito podrá estar habilitada para ello, pues se entiende que los intereses que fundamentan los procedimientos de vacancia y suspensión son de naturaleza colectiva, por lo que la única limitación a la adhesión es que esta no sea solicitada en la etapa de apelación, puesto que, de ser así, el rechazo o la aceptación de esta no tendría ante quien recurrirse (Resolución N.º 591-2011-JNE).

Así, en el presente caso se observa que los pedidos de adhesión fueron solicitados el 20 y el 21 de marzo de 2012, es decir, con anterioridad a la sesión extraordinaria que trató la vacancia de los nueve regidores (13 abril de 2012), por lo que resultaban procedentes.” (Énfasis agregado).

Siendo dicho criterio seguido, entre otras, en la Resolución N.º 1032-2013-JNE, del 19 de noviembre de 2013.

4. En ese sentido, tomando en consideración que el escrito a través del cual Gardel Rojas Vásquez se desiste formalmente del procedimiento de declaratoria de vacancia, así como de la pretensión en el citado procedimiento seguido contra la regidora y alcaldesa provisional Adela Esmeralda Jiménez Mera, fue presentado luego de que Guillermo Noronha Salazar solicitase su adhesión a la citada solicitud de declaratoria de vacancia planteada por Gardel Rojas Vásquez, y atendiendo al interés público que existe en torno a la tramitación y resolución de los pedidos de vacancia de autoridades regionales y municipales, lo que habilita una legitimidad para obrar amplia, este Supremo Tribunal Electoral concluye que correspondía admitir el pedido de adhesión presentado por Guillermo Noronha Salazar, por lo que corresponde declarar fundado el recurso de apelación interpuesto en contra del Acuerdo de Concejo N.º 164-2013-SE-MPM y, en consecuencia, ingresar al análisis de la causal de vacancia invocada en el presente caso (artículo 11 de la LOM).

Alcances generales de la causal de declaratoria de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM

5. El artículo 11 de la LOM dispone en su segundo párrafo lo siguiente:

“Artículo 11.- Responsabilidades, impedimentos y derechos de los regidores

[...]

Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de cargos de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor” (énfasis agregado).

6. Una interpretación literal de la norma en cuestión conllevaría a la declaratoria de vacancia de un regidor ante la mera constatación del ejercicio de una función administrativa o ejecutiva. Al respecto, debe precisarse que la función administrativa no se circunscribe a la emisión de un acto administrativo que tenga por finalidad producir efectos en los ciudadanos, ya que comprende también los actos de administración interna, por ejemplo.

7. Como resulta evidente, una interpretación literal y estática de una norma jurídica, más aún, si se trata de una norma que tipifica una infracción, por lo que su aplicación

produciría consecuencias jurídicas directas y negativas en el ejercicio de derechos fundamentales (como los derechos a la participación política, en el caso de los procedimientos de declaratoria de vacancia o suspensión), no resulta admisible en el marco de un Estado Constitucional, Democrático y de Derecho.

Efectivamente, la concepción de la Constitución como una norma jurídica exige un replanteamiento de los métodos de interpretación jurídica. Así, se tiene el deber de interpretar las normas legales conforme a la Constitución. En ese sentido, entre distintos métodos de interpretación legal, debe optarse por aquel que resulte menos restrictivo de los derechos fundamentales pero que, a su vez, no desvirtúe la finalidad objetiva que persigue la norma sujeta a interpretación. Dicho en otros términos, se procura una interpretación teleológica de la norma, pero que a su vez no suponga colocar una carga desproporcionada en los destinatarios de la misma, en este caso, los alcaldes y regidores.

8. En ese contexto, este órgano colegiado concibe que una interpretación del artículo 11 de la LOM, conforme a la Constitución, implica tomar en consideración dos principios fundamentales para delimitar el ejercicio de la potestad sancionadora del Estado: a) el principio de culpabilidad y b) el principio de lesividad. Por lo tanto, para que se configure la causal de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM, se debe verificar que el regidor haya ejercido conscientemente la función administrativa o ejecutiva que se le imputa, independientemente de que se requiera evidenciar la intención o conocimiento de que estuviera ejerciendo la misma (interesa, entonces, la voluntad de realizar la conducta, más allá del conocimiento de la naturaleza jurídica de la misma). Además, se debe verificar, precisamente a partir de una interpretación finalista o teleológica de la norma, que se trata de una conducta que supone un menoscabo a la función fiscalizadora.

Efectivamente, a juicio de este órgano colegiado, lo que se procura evitar con el artículo 11 de la LOM, es que los regidores no invadan o asuman las competencias de los alcaldes y sus funcionarios o servidores administrativos, toda vez que la función que el legislador ha previsto a los regidores es la de fiscalizar, precisamente, al alcalde y los funcionarios municipales. Entonces, si un regidor ejerce funciones administrativas o ejecutivas, no contará con incentivos para fiscalizar o solicitar una sanción por la irregular realización de sus propios actos. Es a partir de dicha finalidad que debe interpretarse la causal de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM.

Análisis del caso concreto

9. Este órgano colegiado estima conveniente resaltar que no existe controversia en torno a los siguientes hechos, los cuales pueden tenerse por acreditados:

a. El alcalde Charles Mayer Zevallos Eyzaguirre contó con autorización, en virtud del Acuerdo de Concejo N.º 101-SO-MPM, del 4 de mayo de 2011, para ausentarse del país por el periodo **del 6 al 12 de mayo de 2011**.

b. El primer regidor de aquel entonces, Jorge Washington Guimas Gadea, contó con autorización, en virtud del Acuerdo de Concejo N.º 095-SO-MPM, del 7 de mayo de 2011, para viajar a la ciudad de Lima, desde el **miércoles 4 hasta el sábado 7 de mayo de 2011**.

c. La segunda regidora de aquel entonces, Norma Sulca Medina, contó con licencia, en virtud del Acuerdo de Concejo N.º 093-SO-MPM, del 4 de mayo de 2011, desde el **viernes 6 hasta el lunes 9 de mayo de 2011**.

d. La tercera regidora de aquel entonces y actual alcaldesa provisional, Adela Esmeralda Jiménez Mera, en virtud de la Resolución de Alcaldía N.º 305-2011-A-MPM, del 4 de mayo de 2011, y del Acuerdo de Concejo N.º 118-SO-MPM, del 19 de mayo de 2011, ejerció las atribuciones políticas y administrativas del cargo de alcalde, por el periodo **del 6 al 12 de mayo de 2011**, mientras duró la ausencia del titular del pliego.

10. Los datos señalados en el considerando anterior pueden ser sistematizados a través del siguiente cuadro:

Periodo de licencia / encargatura	Charles Mayer Zevallos Eyzaguirre	Jorge Washington Guimas Gadea	Norma Sulca Medina	Adela Esmeralda Jiménez Mera
Miércoles 4				
Jueves 5		Autorización de viaje a la ciudad de Lima		
Viernes 6				
Sábado 7			Licencia por motivos personales	Encargatura del despacho de alcaldía
Domingo 8	Autorización de viaje al exterior			
Lunes 9				
Martes 10				
Miércoles 11				
Jueves 12				

11. Por su parte, respecto a los hechos imputados que, a juicio del solicitante, permiten concluir que concurre la causal de declaratoria de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM, sí existen divergencias en torno a las fechas de emisión de tres de las cuatro resoluciones de alcaldía invocadas en la solicitud de vacancia:

Resolución de Alcaldía	Fecha consignada en la resolución	Fecha de atención y firma, según Adela Esmeralda Jiménez Mera
304-2011-A-MPM	4 de mayo de 2011	10 de mayo de 2011
306-2011-A-MPM	12 de mayo de 2011	12 de mayo de 2011
307-2011-A-MPM	16 de mayo de 2011	12 de mayo de 2011
308-2011-A-MPM	16 de mayo de 2011	12 de mayo de 2011

Siendo que, respecto a la Resolución N.º 304-2011-A-MPM, atendiendo a la copia del Informe Presupuestal N.º 1254-2011-GPO-MPM, del 9 de mayo de 2011, remitido por Carlos Ángel Pezo Vásquez, gerente de planeamiento y organización, a Jhon K. Roldán Reátegui, gerente de administración, sobre el auspicio para la celebración de la III Semana Italiana en la Amazonía, por el monto de S/. 5 000,00 (cinco mil y 00/100 nuevos soles) (fojas 626), sí es posible concluir que la fecha consignada en dicha resolución es errada, puesto que resulta previa a la fecha del informe que le sirve de sustento.

12. Independientemente de las divergencias advertidas en el considerando anterior, se aprecia, con relación a aquella sobre la que no existe discusión, esto es, la Resolución N.º 306-2011-A-MPM, que la misma fue emitida el 12 de mayo de 2011.

La particularidad de dicho elemento radica en que, a partir del domingo 8 de mayo de 2011, el primer regidor de aquel entonces, Jorge Washington Guimas Gadea, y a partir del martes 10 de mayo de 2011, tanto dicho regidor como la segunda regidora de aquel entonces, Norma Sulca Medina, se encontraban en capacidad de asumir el despacho de alcaldía ante la ausencia de alcalde titular Charles Mayer Zevallos Eyzaguirre.

Dicho en otros términos, si bien las fechas en las cuales, de conformidad con lo señalado por la regidora y actual alcaldesa provisional Adela Esmeralda Jiménez Mera, se habrían suscrito las resoluciones de alcaldía invocadas en la solicitud de vacancia, se encuentran comprendidas dentro del periodo de vigencia de la encargatura del despacho de alcaldía; dichas fechas coinciden con los periodos en los cuales ya habían vencido la autorización y licencia del primer regidor, Jorge Washington Guimas Gadea, y la segunda regidora, Norma Sulca Medina, por lo que estos se encontraban en la obligación de encontrarse dentro de la circunscripción de la provincia de Maynas y, en consecuencia, tenían la obligación de reemplazar al alcalde titular Charles Mayer Zevallos Eyzaguirre, en caso de que este se encontrara ausente.

13. La regidora y actual alcaldesa provisional Adela Esmeralda Jiménez Mera pretende sustentar su actuación en el hecho de que, incluso en el supuesto de que no se hubiese producido la encargatura formal del despacho de alcaldía, resultaba de aplicación lo dispuesto en el artículo

24 de la LOM, bajo el argumento de que al encontrarse el alcalde ausente, el primer regidor autorizado para viajar y la segunda regidora con licencia, era ella, en su condición de tercera regidora, en aquel entonces, la que debía asumir el cargo de alcaldesa, ante la ausencia de dichas autoridades.

Al respecto, cabe reafirmar que ello resultaba admisible únicamente para los días 6 y 7 de mayo de 2011, mas no los siguientes, toda vez que, como lo alega la propia autoridad municipal, la autorización para el viaje, del primer regidor Jorge Washington Guimas Gadea, a la ciudad de Lima, se extendió solo hasta el 7 de mayo de 2011, por lo cual, a partir del 8 de mayo de 2011 se encontraba en la capacidad y obligación de reemplazar al alcalde Charles Mayer Zevallos Eyzaguirre, ante la ausencia de este último.

14. Sin embargo, Adela Esmeralda Jiménez Mera también alega que su encargatura del despacho de alcaldía fue convalidada por el propio concejo municipal, a través del Acuerdo de Concejo N.º 118-SO-MPM, del 19 de mayo de 2011.

Al respecto, es preciso recordar que, entre otras, en la Resolución N.º 551-2013-JNE, del 11 de junio de 2013, este órgano colegiado ha señalado que:

“16. Este órgano colegiado ha señalado, en las Resoluciones N.º 420-2009-JNE, N.º 639-2009-JNE, N.º 777-2009-JNE, N.º 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del alcalde al teniente alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos en que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido, el encargo de funciones se diferencia de la delegación de funciones en que tiene naturaleza específica y no implica la ausencia del titular que las delega.

17. Asimismo, cuando el alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones, por razones voluntarias o involuntarias, el teniente alcalde está facultado para asumir directamente el encargo de funciones del despacho de la alcaldía, sin necesidad de contar con un acto resolutorio que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N.º 1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006. No obstante, **el alcalde o el concejo municipal podrán emitir tal acto resolutorio que formalice el encargo otorgado, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante su gestión.**

18. Cabe resaltar que el encargo de funciones del despacho de alcaldía debe ser asumido por el teniente alcalde en la medida en que es el designado legalmente para reemplazar al alcalde en su ausencia. **Solamente en el caso de que el teniente alcalde se encuentre impedido para asumir tal función, el encargo deberá ser asumido por el segundo regidor, y así sucesivamente.**”

Lo expuesto permite concluir que la adopción de un acuerdo de concejo que, de manera previa o posterior, encargue el despacho de alcaldía a un regidor, tiene por objeto salvaguardar o reafirmar la validez de los actos emitidos durante dicho periodo de vigencia de la encargatura.

15. En el caso de un acuerdo de concejo que convalida una encargatura otorgada a una persona distinta al primer regidor, tal como ocurre en el presente caso, que la encargatura recayó en Adela Esmeralda Jiménez Mera, cuando tenía la condición de tercera regidora, se presenta una particularidad que no debe pasar inadvertida: los miembros del concejo municipal se encuentran en capacidad de evaluar la corrección de la encargatura, ello no solo a nivel normativo, sino, sobre todo, fáctico.

Efectivamente, como se ha indicado en el párrafo anterior, como regla general, la regularización o convalidación de la encargatura del despacho de alcaldía debe atender a lo previsto en el artículo 24 de la LOM, es decir, debería procederse al orden de prelación allí señalado. Ahora bien, si es que la convalidación de una encargatura realizada a una tercera regidora es aprobada por el concejo municipal, de manera posterior al vencimiento de la misma y no se acredita la existencia de oposición u observación alguna, ello podría deberse

solo a dos motivos: a) el primer y segundo regidor también se encontraron ausentes durante el periodo de vigencia de la encargatura, independientemente de la fecha de vencimiento de sus autorizaciones o licencia, o b) el primer y segundo regidor, a pesar de encontrarse en la obligación de retomar el ejercicio de sus cargos, y el primero de ellos, en la obligación de asumir el despacho de alcaldía, independientemente de la vigencia de la encargatura a la tercera regidora, no cumplieron con dichas obligaciones.

16. El incumplimiento de los deberes y obligaciones del primer y segundo regidor, no puede, en modo alguno, afectar la continuidad de la gestión municipal, puesto que ello incide negativamente en el cumplimiento de los fines institucionales y en el deber constitucional del Estado de promover el bienestar general (artículo 44 de la Constitución Política del Perú). Por lo tanto, ante la ausencia, desidia o renuencia, por parte del teniente alcalde y segunda regidora de aquel entonces, de retomar sus cargos y del primero, de asumir el despacho de alcaldía, constituía no una potestad, sino un deber de la tercera regidora y actual alcaldesa provisional, Adela Esmeralda Jiménez Mera, asumir el despacho de alcaldía por el periodo que durase la ausencia del alcalde titular Charles Mayer Zevallos Eyzaguirre, o mientras el teniente alcalde o la segunda regidora no asuman el despacho de alcaldía, ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en las que pudieran haber incurrido tanto el teniente alcalde como la segunda regidora.

Así, el hecho de que i) no obren en el expediente documentos que permitan acreditar el retorno a sus cargos del teniente alcalde y de la segunda regidora de aquel entonces, luego de culminados sus periodos de autorización y licencia, ii) no obren tampoco documentos que evidencien la intención del teniente alcalde de asumir el despacho de alcaldía durante el periodo de vigencia de la encargatura dada a Adela Esmeralda Jiménez Mera, y iii) por el contrario, obren en el expediente un acuerdo de concejo, posterior al vencimiento de la encargatura, que convalide la misma, le permiten a este órgano colegiado arribar a la conclusión de que la actual alcaldesa provisional Adela Esmeralda Jiménez Mera continuó ejerciendo el despacho de alcaldía, antes de que, en mérito de la encargatura, por el incumplimiento del deber del primer regidor de asumir dicho cargo, luego de vencida su autorización para ausentarse de la circunscripción.

Por lo tanto, al haber asumido dicho cargo en cumplimiento de su deber de salvaguardar la continuidad de la gestión municipal ante la ausencia del alcalde titular y la ausencia o renuencia del primer y segundo regidor de ejercer dicho cargo, al vencer sus respectivas autorizaciones y licencias, a pesar de que el alcalde Charles Mayer Zevallos Eyzaguirre seguía ausente de la circunscripción de la provincia de Maynas, no corresponde ni resultaría razonable ni válido declarar la vacancia de Adela Esmeralda Jiménez Mera por el ejercicio de funciones administrativas o ejecutivas (artículo 11 de la LOM), por lo que el recurso de apelación debe ser desestimado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Guillermo Noronha Salazar y, en consecuencia, REVOCAR el Acuerdo de Concejo N.º 164-2013-SE-MPM, que rechazó su solicitud de adhesión a la solicitud de declaratoria de vacancia presentada por Gardel Rojas Vásquez contra Adela Esmeralda Jiménez Mera, regidora y actual alcaldesa provisional de la Municipalidad Provincial de Maynas, departamento de Loreto, por la causal prevista en el artículo 11, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y REFIRMÁNDOLO, declarar FUNDADA la solicitud de adhesión formulada por Guillermo Noronha Salazar, al procedimiento de vacancia antes mencionado.

Artículo Segundo.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Guillermo Noronha Salazar y, en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo N.º 165-2013-SE-MPM, por el cual se rechazó la solicitud de vacancia presentada en contra de Adela Esmeralda Jiménez Mera, regidora y actual alcaldesa provisional de la Municipalidad Provincial de Maynas, departamento de

Loreto, por la causal prevista en el artículo 11, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1102808-1

Confirman Acuerdo de Concejo N.º 169-2013-SE-MPM, por el cual se rechazó solicitud de vacancia presentada contra regidora y actual alcaldesa provisional de la Municipalidad Provincial de Maynas, departamento de Loreto

RESOLUCIÓN N.º 278-2014-JNE

Expediente N.º J-2013-01371
MAYNAS - LORETO
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, ocho de abril de dos mil catorce

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Juan Carlos Quiñones Reátegui en contra de los Acuerdos de Concejo N.º 168-2013-SE-MPM y N.º 169-2013-SE-MPM, que rechazaron su solicitud de adhesión al pedido de declaratoria de vacancia presentado por Julio Antonio Boza Arévalo, así como la solicitud de declaratoria de vacancia presentada contra Adela Esmeralda Jiménez Mera, regidora y alcaldesa provisional de la Municipalidad Provincial de Maynas, departamento de Loreto, por la causal prevista en el artículo 11, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

A) Expediente N.º J-2013-00256

La solicitud de traslado del pedido de declaratoria de vacancia

1. Con fecha 21 de febrero de 2013, Julio Antonio Boza Arévalo solicitó que se traslade su pedido de declaratoria de vacancia de Adela Esmeralda Jiménez Mera, alcaldesa provisional y regidora del Concejo Provincial de Maynas, departamento de Loreto, por considerarla incurso en la causal prevista en el artículo 11 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), debido a que participó en la reunión de la plataforma de lucha del sindicato de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Maynas, en calidad de veedora, en representación de la comuna (fojas 02 al 19).

Entiende el solicitante que al suscribir el acta de la reunión del 14 de setiembre de 2012, la regidora y alcaldesa provisional Adela Esmeralda Jiménez Mera manifestó su voluntad real y expresa, conforme a los acuerdos adoptados en dicha reunión, es decir, estuvo a favor de la creación de comisiones administrativas.

Con la finalidad de acreditar sus afirmaciones, Julio Antonio Boza Arévalo presenta, entre otros documentos, copia legalizada del "Acta de reunión para tratar temas relacionados a las peticiones de la plataforma de lucha de convocatoria a la paralización de 48 horas de los días 19 y 20 de setiembre de 2012" (fojas 21 al 24).

2. Mediante Auto N.º 1, del 28 de febrero de 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones trasladó la

solicitud de vacancia presentada por Julio Antonio Boza Arévalo al Concejo Provincial de Maynas. Dicha solicitud fue notificada a los miembros del citado concejo municipal el 21 de marzo de 2013 (fojas 080 al 093).

3. Con fecha 30 de abril de 2013, la regidora Adela Esmeralda Jiménez Mera solicita que se declare la nulidad de la convocatoria a la sesión extraordinaria del 6 de mayo de 2013, señalando que de un simple cotejo de la solicitud de declaratoria de vacancia y del Documento Nacional de Identidad de Julio Antonio Boza Arévalo puede advertirse que la firma contenida en la solicitud no le pertenece, por lo que el solicitante carece de legitimidad para obrar (fojas 133 y 134).

4. En sesión extraordinaria, de fecha 2 de mayo de 2013, contando con la asistencia de la alcaldesa provisional y trece regidores, por nueve votos a favor y cuatro en contra, el Concejo Provincial de Maynas decidió admitir a trámite el recurso de nulidad deducido por la regidora Adela Esmeralda Jiménez Mera en contra de la convocatoria a la referida sesión extraordinaria, y derivar el citado medio impugnatorio a la oficina general de asesoría jurídica para que esta emita la opinión legal correspondiente (fojas 123 al 130). Dicha decisión fue formalizada mediante el Acuerdo de Concejo N.º 082-2013-SE-MPM, del 6 de mayo de 2013 (foja 131).

5. Con fecha 7 de junio de 2013, Julio Antonio Boza Arévalo solicita al Jurado Nacional de Elecciones lo siguiente:

a. Que ordene a Adela Esmeralda Jiménez Mera, alcaldesa provisional de la Municipalidad Provincial de Maynas, que respete los plazos establecidos para el procedimiento de declaratoria de vacancia (fojas 142 al 147).

b. Se dicte una medida cautelar de suspensión provisional de Adela Esmeralda Jiménez Mera y de siete regidores del Concejo Provincial de Maynas, ya que dichas autoridades municipales no tienen la intención de pronunciarse sobre el fondo de su pedido de declaratoria de vacancia (fojas 148 al 154).

c. Se ordene que, dentro del plazo de veinticuatro horas, se convoque a sesión extraordinaria para emitir pronunciamiento sobre el fondo de su solicitud de declaratoria de vacancia (fojas 155 y 156).

d. Se ordene al procurador público del Jurado Nacional de Elecciones, que formule denuncia contra Adela Esmeralda Jiménez Mera, siete regidores, el actual y anterior gerente municipal, el gerente de administración, el secretario general y el subgerente de recursos humanos de la Municipalidad Provincial de Maynas, por la comisión de los delitos de usurpación de funciones, desobediencia a la autoridad, abuso de autoridad, incumplimiento de deberes funcionales, falsedad genérica y asociación ilícita para delinquir, debido a que no se han pronunciado, dentro de los plazos previstos para el procedimiento de declaratoria de vacancia, sobre el fondo de su solicitud (fojas 157 al 162).

6. Mediante Oficio N.º 1536-2013-SG-MPM, recibido el 11 de junio de 2013, Martín Morey Meléndez, secretario general encargado de la Municipalidad Provincial de Maynas, remite al Jurado Nacional de Elecciones el informe pericial grafotécnico elaborado por César Augusto Vargas Coral, perito grafotécnico, en el que concluye que la firma consignada en los documentos presentados ante el Jurado Nacional de Elecciones por Julio Antonio Boza Arévalo no le corresponden (fojas 171 al 183).

7. Con fecha 14 de junio de 2013, Julio Antonio Boza Arévalo comunica al Jurado Nacional de Elecciones que no ha suscrito documento alguno ni solicitado la declaratoria de vacancia de Adela Esmeralda Jiménez Mera, y por tales motivos, solicita que se disponga el archivo definitivo del expediente seguido contra la citada autoridad municipal (fojas 184 y 185).

8. Con fecha 17 de junio de 2013, Juan Carlos Quiñones Reátegui, solicita su adhesión al pedido de declaratoria de vacancia presentado por Julio Antonio Boza Arévalo (fojas 186 al 196) y se suma, asimismo, al pedido de que el Jurado Nacional de Elecciones se pronuncie sobre el fondo del procedimiento de declaratoria de vacancia seguido contra Adela Esmeralda Jiménez Mera (fojas 202 y 203).

9. A través del Auto N.º 2, del 11 de julio de 2013 (fojas 258 al 262), el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones requirió a la alcaldesa provisional y a los

regidores del Concejo Provincial de Maynas, así como a la secretaría general de la Municipalidad Provincial de Maynas, a que cumplan con el trámite legal establecido y den cumplimiento a lo dispuesto por este órgano colegiado en el Auto N.º 1, del 28 de febrero de 2013. Así, consideró que correspondía al Concejo Provincial de Maynas pronunciarse, en sesión extraordinaria, sobre los siguientes puntos:

a. El escrito presentado por Julio Antonio Boza Arévalo, a efectos de que se pronuncie sobre lo alegado por dicho ciudadano, así como sobre el pedido de archivo del procedimiento.

b. La solicitud de adhesión al procedimiento de declaratoria de vacancia iniciado por Julio Antonio Boza Arévalo, presentada por Juan Carlos Quiñones Reátegui.

c. En caso de que se rechace el pedido presentado por Julio Antonio Boza Arévalo, de que se archive su pedido, atendiendo a su alegación de que no suscribió la solicitud de traslado, se acepte la solicitud de adhesión al procedimiento de declaratoria de vacancia o se decida continuar, de oficio, con el procedimiento en cuestión, el concejo municipal deberá pronunciarse sobre si los hechos imputados a Adela Esmeralda Jiménez Mera implicaban su concurrencia o no en la causal prevista en el artículo 11 de la LOM.

10. Con el Oficio N.º 2074-2013-SG-MPM, el secretario general de la Municipalidad Provincial de Maynas remitió el expediente de traslado de solicitud de declaratoria de vacancia seguido contra la alcaldesa provisional Adela Esmeralda Jiménez Mera, en atención a lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo de Concejo N.º 126-2013-SE-MPM, del 16 de julio de 2013, que dispone "elevar en términos de consulta" a este Supremo Tribunal de Justicia Electoral los actuados en instancia municipal (fojas 289).

11. Mediante el Auto N.º 3, del 16 de agosto de 2013 (fojas 688 al 689), el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones dispuso que se estuviera a lo resuelto en el Auto N.º 2, antes mencionado, y que se devuelva al Concejo Provincial de Maynas el expediente de traslado de solicitud de declaratoria de vacancia, remitido a este Supremo Tribunal Electoral con Oficio N.º 2074-2013-SG-MPM, a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el Auto N.º 2, del 11 de julio de 2013.

B) Expediente N.º J-2013-01371

El escrito de desistimiento presentado por Julio Antonio Boza Arévalo

Con escrito presentado el 17 de setiembre de 2013, Julio Antonio Boza Arévalo se desiste formalmente del procedimiento de declaratoria de vacancia, así como de la pretensión en el citado procedimiento seguido contra la regidora y alcaldesa provisional Adela Esmeralda Jiménez Mera, en el Expediente N.º J-2013-00256 (fojas 467 y 468). El referido ciudadano legaliza su firma ante Florentino Quispe Ramos, notario de Maynas.

Dicho escrito reafirma que Julio Antonio Boza Arévalo no suscribió documento ni impulsó procedimiento de declaratoria de vacancia contra la regidora y alcaldesa provisional Adela Esmeralda Jiménez Mera.

Descargo de la alcaldesa provisional Adela Esmeralda Jiménez Mera

Con fecha 18 de setiembre de 2013, Adela Esmeralda Jiménez Mera presenta su escrito de descargo (fojas 470 al 478), manifestando lo siguiente:

1. Adela Esmeralda Jiménez Mera intervino en la reunión del 14 de setiembre de 2012, en calidad de veedora, no así de representante de la Municipalidad Provincial de Maynas, por lo que no puede concebirse que ejerció funciones administrativas o ejecutivas.

2. La participación de Adela Esmeralda Jiménez Mera en la referida reunión, en su condición de veedora, no resulta incompatible con el ejercicio de funciones de fiscalización, que son inherentes al cargo de regidor.

3. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones ha resuelto una imputación similar a la planteada en el presente caso, desestimando el pedido de declaratoria de vacancia, en la Resolución N.º 582-2013-JNE, del 18 de junio de 2013.

Posición del Concejo Provincial de Maynas

En sesión extraordinaria del 18 de setiembre de 2013, contando con la asistencia de la alcaldesa provisional y trece regidores, el Concejo Provincial de Maynas adoptó los siguientes acuerdos (fojas 1104 al 1341):

1. Por trece votos en contra y ningún voto a favor ni abstención, se adoptó el Acuerdo de Concejo N.º 166-2013-SE-MPM, del 18 de setiembre de 2013, que rechazó la solicitud de archivamiento definitivo del procedimiento de declaratoria de vacancia, presentada por Julio Antonio Boza Arévalo.

2. Por siete votos a favor y seis votos en contra, se adoptó el Acuerdo de Concejo N.º 167-2013-SE-MPM, del 18 de setiembre de 2013, que admitió la solicitud de desistimiento formal de la pretensión del presente procedimiento de declaratoria de vacancia, presentada por Julio Antonio Boza Arévalo.

3. Por seis votos a favor y siete votos en contra, se adoptó el Acuerdo de Concejo N.º 168-2013-SE-MPM, del 18 de setiembre de 2013, que rechazó la solicitud de adhesión al procedimiento de declaratoria de vacancia, presentada por Juan Carlos Quiñones Reátegui.

4. Por catorce votos en contra, se adoptó el Acuerdo de Concejo N.º 169-2013-SE-MPM, del 18 de setiembre de 2013, que rechazó la solicitud de declaratoria de vacancia presentada contra la regidora y alcaldesa provisional Adela Esmeralda Jiménez Mera, por la causal prevista en el artículo 11 de la LOM.

Consideraciones del apelante

Con fecha 11 de octubre de 2013, Juan Carlos Quiñones Reátegui interpone recurso de apelación en contra de los Acuerdos de Concejo N.º 168-2013-SE-MPM y N.º 169-2013-SE-MPM (fojas 814 al 831), sobre la base de los siguientes argumentos:

Respecto al cuestionamiento al Acuerdo de Concejo N.º 168-2013-SE-MPM:

1. El interés público que irradia los procedimientos de declaratoria de vacancia y suspensión legítima a los vecinos a intervenir en el proceso, sin que sea necesario que estos sean solicitantes de la declaratoria de vacancia ni que hayan solicitado su incorporación al procedimiento principal.

2. No existe impedimento que permita la integración Juan Carlos Quiñones Reátegui al procedimiento principal.

3. Julio Antonio Boza Arévalo no precisa si se desiste de la pretensión o del proceso o de ambos.

Respecto al cuestionamiento al Acuerdo de Concejo N.º 169-2013-SE-MPM:

Reafirma, sustancialmente, los mismos argumentos expuestos en la solicitud de declaratoria de vacancia, señalando que Adela Esmeralda Jiménez Mera actúa en representación de la entidad edil, por lo que su intervención y suscripción del acta de la reunión, que no es meramente informativa, por cuanto consignan acuerdos, implica su manifestación de voluntad expresa a favor de la adopción de los acuerdos mencionados.

CUESTIONES EN DISCUSIÓN

Las materias controvertidas en el presente caso consisten en determinar lo siguiente:

1. Si corresponde admitir la adhesión y tener como sujeto legitimado para intervenir en el presente procedimiento de declaratoria de vacancia, a Juan Carlos Quiñones Reátegui.

2. Si la regidora y alcaldesa provisional Adela Esmeralda Jiménez Mera ha incurrido en la causal de declaratoria de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM.

CONSIDERANDOS

Sobre el rechazo del pedido de adhesión de Juan Carlos Quiñones Reátegui

1. A través del escrito presentado el 17 de setiembre de 2013, Julio Antonio Boza Arévalo se desiste formalmente

del procedimiento de declaratoria de vacancia, así como de la pretensión en el citado procedimiento seguido contra la regidora y alcaldesa provisional Adela Esmeralda Jiménez Mera, en el Expediente N.º J-2013-00256 (fojas 467 y 468). Dicho desistimiento fue admitido por el Concejo Provincial de Maynas, a través del Acuerdo de Concejo N.º 167-2013-SE-MPM.

2. Respecto al desistimiento del procedimiento y de la pretensión de declaratoria de vacancia, cuando dicho procedimiento se encuentra en trámite en sede municipal, cabe tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, enunciado normativo que resulta aplicable para los desistimientos se presentan mientras no exista un pronunciamiento por parte del concejo municipal:

"Artículo 189.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión

189.3. El desistimiento **sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.**

[...]

189.5. El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento **antes de que se notifique** la resolución final en la instancia.

189.6. La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

189.7. La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento." (Énfasis agregado).

3. Por su parte, con relación a la oportunidad para presentar solicitudes de adhesión a los procedimientos de declaratoria de vacancia y suspensión, cabe mencionar que en la Resolución N.º 0612-2012-JNE, del 21 de junio de 2012, se indicó lo siguiente:

"2. En cuanto al pedido de desistimiento, este Supremo Tribunal Electoral, como ya ha tenido oportunidad de señalar anteriormente (Resolución N.º 560-2009) y también recientemente (Resolución N.º 591-2012), reitera que dicho pedido será procedente si cumple con los requisitos formales para que proceda su aceptación, esto es, firma certificada por notario público y que se haya presentado antes de que se notifique la resolución final de instancia (artículo 189.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General).

De otro lado, en cuanto a los pedidos de adhesión al procedimiento, también se ha aceptado que cualquier persona que forme parte de la colectividad del distrito podrá estar habilitada para ello, pues se entiende que los intereses que fundamentan los procedimientos de vacancia y suspensión son de naturaleza colectiva, por lo que la única limitación a la adhesión es que esta no sea solicitada en la etapa de apelación, puesto que, de ser así, el rechazo o la aceptación de esta no tendría ante quien recurrirse (Resolución N.º 591-2011-JNE).

Así, en el presente caso se observa que los pedidos de adhesión fueron solicitados el 20 y el 21 de marzo de 2012, es decir, con anterioridad a la sesión extraordinaria que trató la vacancia de los nueve regidores (13 abril de 2012), por lo que resultaban procedentes." (Énfasis agregado).

Dicho criterio se sigue, entre otros, en la Resolución N.º 1032-2013-JNE, del 19 de noviembre de 2013.

4. En ese sentido, tomando en consideración que el escrito a través del cual Julio Antonio Boza Arévalo se desiste formalmente del procedimiento de declaratoria de vacancia, así como de la pretensión en el citado procedimiento seguido contra la regidora y alcaldesa provisional Adela Esmeralda Jiménez Mera, fue presentado luego de que Juan Carlos Quiñones Reátegui solicitase su adhesión a la citada solicitud de declaratoria de vacancia planteada por Julio Antonio Boza Arévalo, y atendiendo al interés público que existe en torno a la tramitación y resolución de los pedidos de vacancia de autoridades regionales y municipales, lo que habilita una legitimidad para obrar amplia, este Supremo Tribunal Electoral concluye que correspondía admitir el pedido de

adhesión presentado por Juan Carlos Quiñones Reátegui, por lo que corresponde declarar fundado el recurso de apelación interpuesto en contra del Acuerdo de Concejo N.º 168-2013-SE-MPM y, en consecuencia, ingresar al análisis de la causal de vacancia invocada en el presente caso (artículo 11 de la LOM).

Alcances generales de la causal de declaratoria de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM

5. El artículo 11 de la LOM dispone en su segundo párrafo lo siguiente:

"Artículo 11.- Responsabilidades, impedimentos y derechos de los regidores

[...]

Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de cargos de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor" (énfasis agregado).

6. Este órgano colegiado considera pertinente señalar que, para efectos de declarar la vacancia en el cargo de un regidor en virtud de la causal antes señalada, no resulta suficiente realizar la conducta tipificada expresamente en la ley –el ejercicio de funciones administrativas o ejecutivas– ni tampoco que dicha conducta sea realizada voluntaria y de manera consciente por el regidor –principio de culpabilidad–, sino que, adicionalmente, resultará imperativo acreditar que dicha actuación que sustenta un pedido de declaratoria de vacancia implique o acarree un menoscabo en el ejercicio de la función fiscalizadora, que si resulta un deber inherente al cargo de regidor, conforme se aprecia de lo dispuesto en el artículo 10, numeral 4, de la LOM.

7. Al respecto, cabe indicar que dicha interpretación no es novedosa al interior de este órgano colegiado. Efectivamente, ya en la Resolución N.º 398-2009-JNE, de fecha 5 de junio de 2009, se indicó que "[...], el regidor podrá eximirse de responsabilidad que suponga la vacancia de su cargo siempre que el ejercicio excepcional de la función administrativa o ejecutiva no suponga la anulación o considerable menoscabo de las funciones que le son inherentes: las fiscalizadoras". Dicho criterio, cabe mencionarlo, también ha sido reconocido, entre otros, en las Resoluciones N.º 675-2012-JNE y N.º 063-2013-JNE.

Análisis del caso concreto

8. De la revisión de la copia del "Acta de reunión para tratar temas relacionados a las peticiones de la plataforma de lucha de convocatoria a la paralización de 48 horas de los días 19 y 20 de setiembre de 2012", que obra de fojas 26 al 29 del Expediente N.º J-2013-01371, se aprecia lo siguiente:

a. En primer lugar, se consigna el siguiente registro de personas que asistieron e intervinieron en dicha reunión: "[...], se reunieron en la Maloca de la Municipalidad Provincial, sito en Jirón Rufino Echenique N.º 350 - Iquitos, el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Maynas, debidamente representado por los señores Jhonny Pérez Montilla - Secretario General, Róger Bocanegra Shapiama, Sub secretario, Arturo Andrés Fachín Urteaga, secretario de defensa, Dixon Menzoa Enma, secretario de disciplina, Rosa María Zamora Feitosa, secretaria de organización; y por parte de la Municipalidad Provincial de Maynas, representado por el Cpc. Señor Luis Alberto Luna Minchola, gerente municipal, Lic. Adm. Urtina Dávila Torres, gerente de administración, Dra. Blanca Patricia Perea Rojas, secretaria general, Sr. James Klinn Alvarado Ramírez, sub gerente de recursos humanos, Dr. Denny Martín Nicanor Morey Meléndez, asesor legal externo, Dr. Guillermo Noronha Salazar, asesor legal externo; como veedores, los regidores el Sr. Manuel Panduro Rengifo y la Arq. Adela Jiménez Mera, y como veedor del SITRAMUN: Eduardo Vásquez Vásquez, secretario de organización del FETRAMUN Loreto." (Énfasis agregado).

b. En el primero de los ocho acuerdos que se adoptaron en la referida reunión se indica que "Los Representantes de la Municipalidad Provincial de Maynas antes mencionados, precisan que los acuerdos que se adopten en la presente reunión, **serán formalizados con los actos administrativos** del gerente municipal, Sr. Luis Alberto Luna Minchola, a partir de la firma de la presente acta, y serán refrendados por la Sra. Adela Jiménez Mera, una vez que el Jurado Nacional de Elecciones haya otorgado la investidura al cargo de alcaldesa a la regidora." (Énfasis agregado).

c. De los ocho acuerdos adoptados en la referida reunión, se aprecia que en seis de ellos se indica que estos fueron adoptados por los "intervinientes", siendo que dichos acuerdos se encuentran referidos a la decisión de formar comisiones de trabajo y coordinación.

d. De las comisiones de trabajo y coordinación conformadas en virtud de los acuerdos adoptados en el acta de la reunión llevada a cabo el 14 de setiembre de 2012, no se aprecia que la regidora y actual alcaldesa provisional, Adela Esmeralda Jiménez Mera, haya integrado alguna de ellas. Por el contrario, en dichos acuerdos se deja expresa constancia de que las comisiones estarán conformadas por "representantes de ambas partes".

e. No se advierte que Adela Esmeralda Jiménez Mera hubiera intervenido realizando propuestas que derivasen en la adopción de alguno de los acuerdos de la reunión llevada a cabo el 14 de setiembre de 2012.

De todo lo expresado puede concluirse que:

a. Adela Esmeralda Jiménez Mera intervino en la reunión llevada a cabo el 14 de setiembre de 2012 como veedora, no como representante de la Municipalidad Provincial de Maynas. Lo expuesto implica que no procedió ni intervino como interlocutora válida ni legítima de la entidad edil, de tal manera que las opiniones que pudiera haber realizado en dicha sesión, de las cuales no existe expresa ni específica constancia en el acta de la reunión en cuestión, no vinculaban al municipio, máxime si, de la redacción del acta quedaba suficientemente claro quiénes eran los funcionarios y servidores públicos que actuaban en calidad de representantes de la Municipalidad Provincial de Maynas.

b. Si bien algunos acuerdos hacen referencia a que habrían sido adoptados por los "intervinientes", una lectura e interpretación integral tanto de dichos acuerdos como de la propia acta en la que constan los mismos, permiten concluir que fueron los sujetos señalados como representantes de ambas partes quienes adoptaron todos los acuerdos en la reunión del 14 de setiembre de 2012. Ello se desprende del hecho de que Adela Esmeralda Jiménez Mera no integró ninguna de las comisiones de trabajo o coordinación, que estuvieron conformadas por quienes participaron en representación de la Municipalidad Provincial de Maynas y del sindicato.

c. La actuación de la regidora y actual alcaldesa provisional Adela Esmeralda Jiménez Mera, en ejecución de los acuerdos adoptados en la reunión realizada el 14 de setiembre de 2012, estaba condicionada a que esta fuera convocada, de acuerdo a ley, por el Jurado Nacional de Elecciones, como alcaldesa provisional. Ello se advierte de la redacción de los primeros de los acuerdos adoptados en dicha reunión.

d. Adela Esmeralda Jiménez Mera no intervino ni ejerció funciones administrativas y ejecutivas en dicha reunión, ya que al participar como veedora, intervino en ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, las cuales sí resultan inherentes a todo regidor por su condición de tal.

9. Adicionalmente, cabe mencionar que este órgano colegiado ha resuelto un pedido de declaratoria de vacancia sustentado en el mismo hecho imputado y causal de declaratoria de vacancia, invocados en el presente caso, planteado contra el regidor Manuel Enrique Panduro Rengifo. Dicho pedido de declaratoria de vacancia fue desestimado a través de la Resolución N.º 111-A-2014-JNE, del 13 de febrero de 2014, habiendo adquirido la calidad de cosa juzgada electoral, al no haberse interpuesto, en contra de dicha resolución, recurso extraordinario por afectación de los derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva.

Asimismo, este Supremo Tribunal Electoral también ha tenido ocasión de desestimar pedidos de declaratoria de vacancia en las que se imputaba la causal prevista

en el artículo 11 de la LOM, bajo el argumento de que el regidor había intervenido, en calidad de veedores, en una reunión entre el municipio y representantes del sindicato de trabajadores de la entidad edil, en la que se adoptaron acuerdos que vinculaban a la municipalidad. Así ocurrió en la Resolución N.º 582-2013-JNE, del 18 de junio de 2013.

Por tales motivos, este Supremo Tribunal Electoral concluye que el recurso de apelación interpuesto en contra del Acuerdo de Concejo N.º 169-2013-SE-MPM, debe ser desestimado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Juan Carlos Quiñones Reátegui y, en consecuencia, REVOCAR el Acuerdo de Concejo N.º 168-2013-SE-MPM, que rechazó su solicitud de adhesión a la solicitud de declaratoria de vacancia presentada por Julio Antonio Boza Arévalo en contra de Adela Esmeralda Jiménez Mera, regidora y actual alcaldesa provisional de la Municipalidad Provincial de Maynas, departamento de Loreto, por la causal prevista en el artículo 11, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y, REFORMÁNDOLO, declarar FUNDADA la solicitud de adhesión formulada por Juan Carlos Quiñones Reátegui, al procedimiento de vacancia antes mencionado.

Artículo Segundo.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Juan Carlos Quiñones Reátegui y, en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo N.º 169-2013-SE-MPM, por el cual se rechazó la solicitud de vacancia presentada contra Adela Esmeralda Jiménez Mera, regidora y actual alcaldesa provisional de la Municipalidad Provincial de Maynas, departamento de Loreto, por la causal prevista en el artículo 11, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
 Secretario General

1102808-2

Confirman Acuerdo de Concejo N° 01-2014-MPJ, que declaró improcedente solicitud de declaratoria de vacancia interpuesta contra regidor de la Municipalidad Provincial de Julcán, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN N° 388-2014-JNE

Expediente N.º J-2014-289
 JULCÁN - LA LIBERTAD
 RECURSO DE APELACIÓN

Lima, trece de mayo de dos mil catorce

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Santos Pánfilo Reyes Buado contra el Acuerdo de Concejo N.º 01-2014-MPJ, del 11 de febrero de 2014, que declaró improcedente su solicitud de declaratoria de vacancia interpuesta en contra de Nan Convery De la Cruz Cabrera, regidor de la Municipalidad Provincial de Julcán, departamento de La Libertad, por las causales previstas en el artículo 22, numerales 8 y 9, este último concordado con el artículo 63, de la Ley N.º 27972,

Ley Orgánica de Municipalidades, y teniendo a la vista el Expediente N.º J-2014-0046.

ANTECEDENTES

La solicitud de vacancia

El 7 de enero de 2014, Santos Pánfilo Reyes Buado solicitó ante el Jurado Nacional de Elecciones la vacancia de Nan Convery De la Cruz Cabrera, regidor de la Municipalidad Provincial de Julcán, departamento de La Libertad, por considerarlo incurso en las causales de nepotismo y restricciones en la contratación, previstas en el artículo 22, numerales 8 y 9, este último concordado con el artículo 63, respectivamente, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). La solicitud generó el Expediente N.º J-2014-0046, corriéndose traslado de la misma al Concejo Provincial de Julcán.

Las dos causales de declaratoria de vacancia invocadas por el solicitante se sustentan en el mismo hecho imputado: el regidor Nan Convery De la Cruz Cabrera ejerció injerencia para que la Municipalidad Provincial de Julcán contratara los servicios de Hammil Dágner Rodríguez Lázaro, quien sería su sobrino (fojas 3 a 6). Con la finalidad de acreditar sus afirmaciones, el solicitante proporcionó, entre otras, la siguiente documentación:

- Acta de constatación domiciliaria, de fecha 17 de junio de 2011, emitida por el juez de paz de tercera nominación de la provincia de Julcán, en la que deja constancia que en el domicilio ubicado en las calles Simón Bolívar y Santa Rosa residen Nan Convery De la Cruz Cabrera, su esposa Gladys Elizabeth Rodríguez Vega y "su sobrino Hammil Dágner Rodríguez Lázaro, el mismo que viene prestando sus servicios como servidor público en la Municipalidad Provincial de Julcán" (fojas 9).

- Declaración jurada suscrita por Hammil Dágner Rodríguez Lázaro, de fecha 15 de enero de 2012, manifestando ser "sobrino por afinidad del señor Nan Convery De la Cruz Cabrera", casado con su tía Gladys Rodríguez Vega, hermana de su padre Elmer Dágner Rodríguez Vega (fojas 10).

- Copia certificada del acta de nacimiento del regidor Nan Convery De la Cruz Cabrera, en la que se indica que es hijo de Genaro De la Cruz Esquivel y Nelva Cabrera Villanueva (fojas 11 y 12).

- Copia certificada del acta de nacimiento de Gladys Elizabeth Rodríguez Vega, en la que se indica que es hija de Pedro Rodríguez Rodríguez y Manuela Vega Cruz (fojas 13 y 14).

- Copia certificada de la partida nacimiento de Elmer Dágner Rodríguez Vega, en la que se indica que es hijo de Pedro Rodríguez Rodríguez y Manuela Vega Cruz (fojas 15 y 16).

- Copia certificada del acta de nacimiento de Hammil Dágner Rodríguez Lázaro, en la que se indica que es hijo de Elmer Dágner Rodríguez Vega y Rosa Maribel Lázaro Gutiérrez (fojas 17 a 18).

- Copia certificada de la carta de fecha 4 de febrero de 2011, que dirige Osbar C. Vásquez Vega, secretario general, a Delmer E. Gonzales Eustaquio, jefe de personal, alcanzando las copias de los Contratos Administrativos de Servicios de la Municipalidad Provincial de Jaén, entre los que figura el de Hammil Dágner Rodríguez Lázaro, en el cargo de asistente de gerencia (fojas 19).

- Copia certificada del Comprobante de Pago N.º 043-2011, de fecha 16 de febrero de 2011, emitido por la Municipalidad Provincial de Julcán a nombre de Hammil Dágner Rodríguez Lázaro, por concepto de pago de servicios como secretario de la gerencia municipal, correspondiente a enero de 2011, por un importe de S/. 609,00 (fojas 20).

- Copia certificada del recibo por honorarios de fecha 14 de febrero de 2011, emitido por Hammil Dágner Rodríguez Lázaro a nombre de la Municipalidad Provincial de Julcán, por concepto de servicios prestados como secretario de gerencia municipal, correspondiente a enero de 2011, por un importe de S/. 700,00 (fojas 21).

- Copia certificada del Informe N.º 001-2011-DEL-AD-MPJ-JULCÁN, que Hammil D. Rodríguez Lázaro, secretario de gerencia municipal, dirige al alcalde de la Municipalidad Provincial de Julcán, de fecha 31 de enero de 2011, alcanzando el informe de trabajo para pago de haberes del mes de enero de 2011 (fojas 22 y 23).

- Copia certificada del Comprobante de Pago N.º 062-2011, de fecha 24 de febrero de 2011, emitido por la Municipalidad Provincial de Julcán a nombre de Hammil Dágner Rodríguez Lázaro, por concepto de pago de servicios como secretario de la gerencia municipal, correspondiente a febrero de 2011, por un importe de S/. 609 00 (fojas 24).

- Copia certificada del Recibo por honorarios N.º 0001-007, de fecha 25 de febrero de 2011, emitido por Hammil Dágner Rodríguez Lázaro a nombre de la Municipalidad Provincial de Julcán, por concepto de servicios prestados como secretario de gerencia municipal, correspondiente a febrero de 2011, por un importe de S/. 700,00 (fojas 25).

- Copia certificada del Informe N.º 002-2011-SG-MPJ, que Hammil D. Rodríguez Lázaro, secretario de gerencia municipal, dirige al alcalde de la Municipalidad Provincial de Julcán, solicitando el pago de haberes del mes de febrero de 2011 (fojas 26).

- Comprobante de Pago N.º 185-2011, de fecha 27 de abril de 2011, emitido por la Municipalidad Provincial de Julcán a nombre de Hammil Dágner Rodríguez Lázaro, por concepto de pago de servicios como asistente en gerencia municipal, correspondiente a abril de 2011, por un importe de S/. 609,00 (fojas 28).

- Copia certificada del Recibo por honorarios N.º 0001-009, de fecha 22 de abril de 2011, emitido por Hammil Dágner Rodríguez Lázaro a nombre de la Municipalidad Provincial de Julcán, por concepto de servicios prestados como secretario de gerencia, correspondiente al mes de abril de 2011, por un importe de S/. 700,00 (fojas 29).

- Copia certificada del Informe N.º 004-2011-SG-MPJ, que Hammil D. Rodríguez Lázaro, secretario de gerencia municipal, dirige al alcalde de la Municipalidad Provincial de Julcán, solicitando el pago de haberes del mes de abril de 2011 (fojas 30 y 31).

- Copia certificada del Contrato Administrativo de Servicios N.º 04-2011-MPJ, de fecha 4 de enero de 2011, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Julcán y Hammil Dágner Rodríguez Lázaro, mediante el cual se le contrata para desempeñar funciones de secretario de gerencia municipal, desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 30 de junio de 2011, a cambio de una remuneración mensual de S/. 700,00 (fojas 32 a 37).

Los descargos de la autoridad cuestionada

El 10 de febrero de 2014, el regidor Nan Convery De la Cruz Cabrera presentó sus descargos (fojas 50 a 55). Respecto a la causal de restricciones en la contratación, sostuvo que los contratos de trabajo están exceptuados de sus alcances y que no tuvo ningún interés directo en la contratación. En cuanto a la causal de nepotismo, indicó que Hammil Dágner Rodríguez Lázaro es su pariente en tercer grado de afinidad, por lo que no está incurso en la causal de nepotismo, y adicionalmente, que no ejerció injerencia en su contratación, y que por el contrario, se opuso a la misma, petición que concluyó en el Acuerdo N.º 08-2011, con lo que salvó su responsabilidad.

Con la finalidad de sustentar sus afirmaciones, la autoridad edil presentó los siguientes documentos, en copia certificada:

- Oficio N.º 001-2011-MPJ/R, con fecha de recibo 27 de enero de 2011, que dirigió al alcalde, solicitando copias certificadas de las tarjetas de control de asistencia del personal al servicio de la municipalidad y de los nuevos contratos del régimen CAS, SNP y locación de servicios correspondientes al mes de enero del citado año (fojas 57).

- Oficio N.º 007-2011-MPJ/R, con fecha de recibo 8 de marzo de 2011, que dirigió al alcalde, reiterando lo solicitado a través de su Oficio N.º 001-2011-MPJ/R (fojas 58).

- Acta de la sesión ordinaria de concejo, de fecha 19 de abril de 2011, en la que consta su pedido al alcalde de realizar la "revisión de los contratos del personal contratado" y la sugerencia de resolver los contratos en los que exista familiaridad en los grados de consanguinidad o afinidad, pedido que es admitido a través del Acuerdo N.º 08-2011-MPJ, el cual es adoptado por unanimidad, "a fin

de salvaguardar la responsabilidad posteriormente en caso de nepotismo por desconocimiento hasta la actualidad" (fojas 59 a 62).

La decisión del Concejo Provincial de Julcán

En la Sesión Extraordinaria N.º 02, de fecha 10 de febrero de 2014, desarrollada con la presencia de sus ocho integrantes (el alcalde y siete regidores), el Concejo Provincial de Julcán rechazó, por unanimidad, la solicitud de declaratoria de vacancia (fojas 63 a 65). Dicha decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo N.º 01-2014-MPJ, del 11 de febrero de 2014 (fojas 66).

El recurso de apelación interpuesto por el solicitante de la vacancia

El 6 de marzo de 2014, Santos Pánfilo Reyes Buado interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo N.º 01-2014-MPJ, señalando que estaba demostrado que el regidor Nan Convery De la Cruz Cabrera tuvo interés en que se contratara a su sobrino Hammil Dágner Rodríguez Lázaro (fojas 72 y 73).

CUESTIONES EN DISCUSIÓN

En el presente caso, debe determinarse si Nan Convery De la Cruz Cabrera, regidor del Concejo Provincial de Julcán, ha incurrido en las causales contempladas en el artículo 22, numerales 8 y 9, de la LOM, que sancionan con la vacancia en el cargo a la autoridad edil que incurre en nepotismo y en restricciones en la contratación, respectivamente.

CONSIDERANDOS

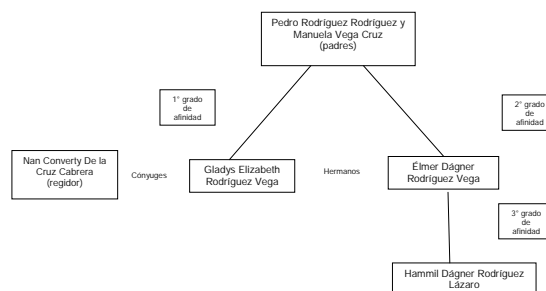
Sobre la causal de vacancia por nepotismo

1. Una de las causales de vacancia invocadas por el recurrente es la de nepotismo. Por ello, resultan aplicables la Ley N.º 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 021-2000-PCM, y modificado por Decreto Supremo N.º 017-2002-PCM.

2. En reiterada y uniforme jurisprudencia (Resoluciones N.º 1041-2013-JNE, del 19 de noviembre de 2013, N.º 1017-2013-JNE, del 12 de noviembre de 2013, y N.º 1014-2013-JNE, de la misma fecha que la anterior, solo por citar las más recientes), este órgano colegiado ha señalado que la determinación del nepotismo requiere de la identificación de tres elementos, ordenados de manera secuencial, en la medida que uno constituye el supuesto necesario del siguiente. Tales elementos son: a) la existencia de una relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por matrimonio, entre la autoridad edil y la persona contratada; b) que el familiar haya sido contratado, nombrado o designado para desempeñar una labor o función en el ámbito municipal; y c) que la autoridad edil haya realizado la contratación, nombramiento o designación, o ejercido injerencia con la misma finalidad.

3. En el presente caso, el recurrente sostiene que Hammil Dágner Rodríguez Lázaro, hijo de Elmer Dágner Rodríguez Vega, es sobrino del regidor Nan Convery De la Cruz Cabrera, en tanto la cónyuge de este, Gladys Elizabeth Rodríguez Vega, es hermana de su padre, y por tanto, tía consanguínea del primero de los mencionados. Por su parte, y tal como consta en sus descargos, la autoridad edil reconoce que Hammil Dágner Rodríguez Lázaro es pariente suyo en tercer grado de afinidad.

4. Adicionalmente a dicha alegación del solicitante, y reconocimiento por parte de la autoridad edil, cabe señalar que, en autos, está acreditada documentadamente que la relación de parentesco entre el regidor Nan Convery De la Cruz Cabrera y Hammil Dágner Rodríguez Lázaro es una de tercer grado de afinidad; sin embargo, dicha relación no se encuentra comprendida entre los alcances que prevé la causal de vacancia por nepotismo (parentesco en segundo grado de afinidad) prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM, y que remite a la Ley N.º 26771 y su Reglamento. Lo anterior conforme se detalla en el siguiente esquema:



5. Por consiguiente, al no estar acreditado el primer elemento constitutivo de la causal de vacancia por nepotismo, y siendo secuenciales los tres elementos de análisis que la configuran, corresponde desestimar este extremo del recurso de apelación interpuesto por Santos Pánfilo Reyes Buado, por lo que el regidor Nan Convery De la Cruz Cabrera no ha incurrido en la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM.

Respecto de la causal de vacancia por restricciones de contratación

6. El artículo 22, numeral 9, del de la LOM, concordado con el artículo 63 del mismo cuerpo normativo, tiene por finalidad la protección de los bienes y servicios municipales. El legislador ha entendido que estos no estarían lo suficientemente protegidos cuando quienes están a cargo de su protección (alcaldes y regidores) contratan, a su vez, con la misma municipalidad, y prevé, por lo tanto, que las autoridades que así lo hicieren sean retiradas de sus cargos.

7. Bajo esa perspectiva, la vacancia por restricciones de contratación se produce cuando se comprueba la existencia de una contraposición entre el interés de la comuna y el interés de la autoridad, alcalde o regidor, pues es claro que la autoridad no puede representar intereses contrapuestos. En tal sentido, en constante jurisprudencia (Resoluciones N.º 1043-2013-JNE, del 19 de noviembre de 2013, N.º 1011-2013-JNE, del 11 de noviembre de 2013, y N.º 959-2013-JNE, del 15 de octubre de 2013, solo por citar las más recientes), este Supremo Tribunal Electoral ha establecido que la existencia de un conflicto de intereses requiere la aplicación de una evaluación tripartita y secuencial, en los siguientes términos: a) si existe un contrato, en el sentido amplio del término, con excepción del contrato de trabajo, cuyo objeto sea un bien o servicio municipal; b) si se acredita la intervención, en calidad de adquirente o transferente, del alcalde o regidor como persona natural, por interpósita persona o de un tercero (persona natural o jurídica) con quien el alcalde o regidor tenga un *interés propio* (si la autoridad forma parte de la persona jurídica que contrata con la municipalidad en calidad de accionista, director, gerente, representante o cualquier otro cargo) o un *interés directo* (si se advierte una razón objetiva por la que pueda considerarse que el alcalde o regidor tendría algún interés personal en relación a un tercero, por ejemplo, si ha contratado con sus padres, con su acreedor o deudor, etcétera); y c) si, de los antecedentes, se verifica que existe un conflicto de intereses entre la actuación del alcalde o regidor en su calidad de autoridad y su posición o actuación como persona particular.

8. En el caso de autos, con el Contrato Administrativo de Servicios N.º 04-2011-MPJ, de fecha 4 de enero de 2011 (fojas 32 a 37), los Comprobantes de Pago N.º 043-2011 (fojas 20), N.º 062-2011 (fojas 24) y N.º 185-2011 (fojas 28), los recibos por honorarios de fojas 21, 25 y 29, así como los Informes N.º 001-2011-DEL-AD-MPJ-JULCÁN (fojas 22 y 23), N.º 002-2011-SG-MPJ (fojas 26) y N.º 004-2011-SG-MPJ (fojas 30 y 31), se ha demostrado la existencia de una relación contractual de naturaleza laboral entre la Municipalidad Provincial de Julcán y Hammil Dágner Rodríguez Lázaro, iniciada el 4 de enero de 2011, la cual tuvo por objeto que el contratado prestara servicios como secretario de la gerencia municipal en el propio local de la entidad edil (cláusulas cuarta y novena del contrato CAS), a cambio de una remuneración mensual de S/. 700 00 (cláusula octava), habiéndose pactado como fecha de término el 30 de junio de 2011 (cláusula cuarta).

9. Entonces, al sustentarse el presente caso en un contrato de naturaleza laboral, el mismo que se encuentra exceptuado

de control bajo la causal de declaratoria de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 9 de la LOM, concordada con lo dispuesto en el artículo 63 de la referida ley, que exige para la dilucidación de la existencia de un contrato de naturaleza civil o administrativa (primero de los elementos de análisis secuencial para la configuración de la causal), corresponde desestimar el recurso de apelación interpuesto, en el extremo que se invoca la causal de restricciones de contratación. Esto por cuanto, en aquellos casos en que se alegue una irregularidad con relación a la contratación de parientes de una autoridad municipal por la entidad que representa, bajo la modalidad de un contrato formal o materialmente laboral, deben ser valorados de acuerdo a las prohibiciones que sobre el particular establece la causal de vacancia por nepotismo, la misma que, conforme se ha señalado en los considerandos anteriores, tampoco se configura en el presente caso.

10. En vista de lo expuesto, este órgano colegiado concluye que el regidor Nan Convery De la Cruz Cabrera, no ha incurrido en la causal de restricciones en la contratación, sancionada por el artículo 22, numeral 9, de la LOM, concordado con el artículo 63 de la misma ley orgánica.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Santos Pánfilo Reyes Buado y CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo N.º 01-2014-MPJ, del 11 de febrero de 2014, que declaró improcedente su solicitud de declaratoria de vacancia interpuesta en contra de Nan Convery De la Cruz Cabrera, regidor de la Municipalidad Provincial de Julcán, departamento de La Libertad, por las causales previstas en el artículo 22, numerales 8 y 9, este último concordado con el artículo 63, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1102808-3

Inscriben a la organización política local distrital "Movimiento Independiente Amigo San Borjino" en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones

REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

RESOLUCIÓN N° 009-2014-RD LIMA-ESTE-ROP/JNE

Lima, 25 de junio de 2014.

VISTA, la solicitud de inscripción presentada por el ciudadano Raul Enzo Reategui Cruz, personero legal titular de la organización política local distrital: "MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMIGO SAN BORJINO", del distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

El 31 de marzo de 2014, el ciudadano Raul Enzo Reategui Cruz, solicitó la inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones de la organización política local distrital MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMIGO SAN BORJINO, de la provincia de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Revisada la solicitud y sus anexos, se advierte que estos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 17º de la Ley N° 28094, esto es: I) Relación de adherentes en número no menor del 3% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas

elecciones de carácter nacional dentro de la circunscripción en la que la organización política desarrollará sus actividades, conforme establece la Resolución N° 0662-2011-JNE; en tal sentido, la Gerencia de Registro Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, informó a este Registro que se declararon válidas 3,072 firmas, cantidad que superó las 2,903 firmas necesarias para tal efecto; y, II) Actas de constitución de comité en el distrito de San Borja, suscrita por un mínimo de 50 afiliados debidamente identificados.

Adicionalmente, la organización política presentó un acta de fundación, que contiene la denominación, el domicilio legal, nombramiento de apoderado, representante legal y personeros legales y técnicos, así como el órgano directivo con las personas que lo integran así como la aprobación de un ideario con los principios, objetivos y la visión del distrito de San Borja.

Con fecha 14 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la síntesis de la solicitud de inscripción a efectos que cualquier persona natural o jurídica ejerza su derecho de formular tacha contra la referida solicitud, conforme señala el artículo 10º de la Ley N° 28094; en ese sentido, mediante Memorando N° 900-2014-SC/JNE recibido el 24 de junio de 2014, la Oficina de Servicios al Ciudadano informó que no se ha presentado tacha alguna contra la solicitud de inscripción dentro del plazo de ley.

Es importante señalar que, las organizaciones políticas se constituyen por iniciativa y decisión de sus fundadores, y luego de cumplidos los requisitos establecidos en la ley se inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Inscribir en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones de la organización política local distrital MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMIGO SAN BORJINO, del distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Abrir la partida registral en el Libro de Movimientos Regionales, Tomo 20, Partida Electrónica número 49 y regístrese la inscripción en el asiento número 1.

Artículo Tercero.- Téngase acreditados como personeros legales, titular y alterno, a los ciudadanos Raul Enzo Reategui Cruz y Walter Medardo Mori Portocarrero, respectivamente.

Regístrese y notifíquese.

DAVID ROBERTO ALEJANDRO
ORDOÑEZ ABANTO
Registrador Delegado del Registro de Organizaciones Políticas - Lima Este

1101871-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramiento y designación, nombran y designan fiscales en el Distrito Judicial de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2523-2014-MP-FN

Lima, 26 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 432-2014MP-FSCFISLAAPD, remitido por el Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Nacionales Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, doctor Marco Guzmán Baca;

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARITA SONIA BARRETO RIVERA, como

Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 717-2014-MP-FN, de fecha 04 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor EDUARDO MARTIN EGUSQUIZA CASTRO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1505-2014-MP-FN, de fecha 25 de abril de 2014.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora MARITA SONIABARRETO RIVERA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor EDUARDO MARTIN EGUSQUIZA CASTRO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Coordinación de las Fiscalías Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1102792-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Crean el "Concurso Anual Regional para el Reconocimiento a la Pro Actividad Magisterial"

ORDENANZA REGIONAL
N° 276-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 15° inciso a) de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, 27867 señala es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones de gobierno regional;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 47° literal a) y q) de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, es función específica de estos formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología; asimismo, fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo;

Que, actualmente se considera a la docencia como una profesión estresante, debido a las actuales demandas a las que son sometidos (Marco del Buen Desempeño Docente), además de las condiciones precarias en las que

se desenvuelven, y, sin embargo, la sociedad desvaloriza su profesión docente y le da un escaso reconocimiento social. Este descrédito de la profesión docente los ha llevado a la más profunda y crónica DESMOTIVACIÓN LABORAL;

Que, el Gobierno Nacional en varios intentos ha promovido este reconocimiento a la labor docente, así tenemos el D.L. N° 11192 que creó la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales", el Decreto Supremo N° 007-2005-ED que aprueba el Reglamento de la Condecoración de las Palmas Magisteriales, y la Resolución Vice-Ministerial N° 009-2013-ED que auspicia con eficiencia anticipada la Séptima Versión del concurso denominado "El Maestro que Deja Huella", patrocinado por el banco Interbank, promoviendo y reconociendo el esfuerzo y la innovación docente a favor de la educación nacional; además que, busca identificar y divulgar la importante labor educativa de docente que con ideas innovadoras enseña y transmite sus conocimientos a los niños y adolescentes a nivel nacional; y, finalmente reconocer públicamente el esfuerzo y las técnicas creativas utilizadas por los maestros que inspiran a los estudiantes;

Que, la desmotivación se entiende como un desinterés, una pérdida del entusiasmo original por alcanzar metas y una disminución de la energía con la que trabajan. La principal causa está en la pérdida del sentido que tiene el trabajo en nuestras vidas cuando se realiza el esfuerzo necesario y, más allá de una remuneración económica, no se recibe un reconocimiento por parte de la institución, de la gran labor realizada, que incentive y sostenga el mejor desenvolvimiento y desempeño del trabajador;

Que, la profesión docente tiene en el Perú una doble percepción social, por un lado se considera que el maestro lo es todo, atribuyéndosele infinidad de funciones sociales y en una posición muy cómoda y advenediza se les acusa la responsabilidad total de la baja calidad educativa. En contraste, hay otra percepción de la docencia como una profesión de bajo prestigio social, que se expresa en sus actuales escasos salarios, en la idea generalizada de que cualquier persona con escasa formación profesional puede ejercer la docencia, y en la falta de estímulos para actualizarse y mejorar su trabajo e innovar, así como la actual baja calidad del desempeño de muchos docentes expresada en varios de los concursos públicos de selección docente para plazas nombradas o de contrato en el sistema educativo público. Esta situación ha llevado a la comunidad docente a caer en la total desmotivación y en el desaliento profesional y social;

Que, actualmente se espera que los profesores preparen y planifiquen sus clases, desarrollen ambientes propicios para el aprendizaje, muestren un excelente dominio de los contenidos que enseñan, generen habilidades y competencias en todos sus estudiantes, cumplan un rol formativo, reflexionen sobre su quehacer, se actualicen, trabajen en equipo y sean verdaderos profesionales (Marco del Buen Desempeño Docente); sin embargo, la sociedad ha desvalorizado socialmente la profesión docente, sumando a ello las condiciones hostiles en la que se desenvuelven, el escaso tiempo para preparar sus clases, la poca lejanía y poca accesibilidad a su centro de trabajo, las insuficientes oportunidades de desarrollo profesional y la carencia de apoyo efectivo de las autoridades y la comunidad;

Que, el Proyecto Educativo Nacional (PEN), establece como una causa de la baja calidad educativa peruana, al hecho de los docentes peruanos se encuentran desmotivados e incrédulos ante cualquier anuncio de cambio. Los esfuerzos que muchos de ellos realizan por innovar y dar de sí, en medio de condiciones de trabajo muy desfavorables, no son valorados por el Estado y la sociedad. Recibe igual trato aquel maestro que hace méritos extraordinarios y aquel que ni siquiera cumple con sus obligaciones mínimas, además que no gozan de incentivos, sino al contrario, para actuar con creatividad, profundizar su formación profesional o realizar esfuerzos adicionales a favor de sus estudiantes suelen enfrentar muchos obstáculos;

Que, a nivel nacional existen algunas iniciativas estatales y privadas que buscan reconocer al maestro, las cuales si bien convocan a todos los maestros, sólo alcanzan a unos cuantos, además que no son concebidos como política laboral; pero a nivel regional, esta práctica no es usual; sin embargo, más allá de la entrega de premios y reconocimientos, que si bien son importantes, la Gerencia Regional de Educación (GRE) debe implementar un procedimiento institucional que sea más que un gesto social, una política laboral regional de la Gestión Escolar, que busque a través del reconocimiento y la recompensa, MOTIVAR al docente para que desarrolle un ejercicio profesional orientado a la generación de investigaciones e innovaciones o acciones sistemáticas

que busquen mejorar la gestión escolar, orientadas a la mejora sostenida de la calidad de los niveles de logro de los aprendizajes de nuestros estudiantes, que según la interpretación de los últimos resultados de la evaluación de la calidad de los logros de aprendizaje a nivel internacional (PISA), nacional (ECE) y regional (SIREVA), dichos resultados son cada vez más bajos;

Que, en el ámbito de la gestión pública la preocupación por la motivación laboral es muy reciente, y de cara a la eficiencia y eficacia de los procesos de la gestión orientada principalmente a la "productividad" en base a la entrega de resultados de calidad, se plantea el reto de contar con los empleados más talentosos, y visto que en el sector público la prioridad no son los incentivos económicos, se debe plantear la estrategia institucional como política laboral de promover y fortalecer el nivel de motivación de dichos trabajadores; por lo tanto, es necesario implementar un Programa, Proyecto o Plan que establezca la institucionalidad de un Premio Regional a los maestros que han destacado en el desarrollo de investigaciones o innovaciones en cualquier aspectos de la gestión escolar: gestión administrativa, gestión institucional, gestión pedagógica o en las relaciones con la comunidad;

Que, luego entonces, la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación propone implementar el "Concurso Regional para el Reconocimiento Regional a la Pro Actividad Magisterial", al amparo del artículo 40º del D.S. N° 011-2012-ED al establecer que los gobiernos regionales deben promover y facilitar la realización, difusión e intercambio de las mismas, debiéndose otorgar reconocimientos a las I.I.EE. que generen estas investigaciones e innovaciones; y, el artículo 42º de la Ley N° 29944 – Ley de la Reforma magisterial – que establece que se debe reconocer el sobresaliente ejercicio de la función docente o directiva, a través de: Mención Honorífica con el otorgamiento de las Palmas Magisteriales y otros reconocimientos similares;

Que, asimismo el D.S. N° 004 – 2013 – ED, en su artículo 21º establece que el MINEDU y el Gobierno Regional deben otorgar becas dirigidas a los profesores que laboran en el servicio educativo público, para realizar estudios de maestría o doctorado en educación, situación legítima a través de la cual se puede otorgar como premio en reconocimiento a su esfuerzo a los docentes que resultarán ganadores del Concurso Regional para el Reconocimiento Regional a la Pro Actividad Magisterial, por sus acciones destacadas y exitosas que contribuyen a la calidad educativa;

Que, luego del debate, y al amparo de la Ley N° 27783 / Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010 – AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154 – AREQUIPA;

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE PROMUEVE LA MOTIVACIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DEL CONCURSO ANUAL REGIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRO ACTIVIDAD MAGISTERIAL EN LA REGIÓN AREQUIPA

Artículo 1º.- Finalidad

La finalidad de la presente ordenanza regional es motivar en el ejercicio profesional al personal docente, administrativo y directivo de la Educación Básica Regular, a través de la promoción y fortalecimiento de la actitud de innovación y liderazgo para la generación de iniciativas innovadoras y transformacionales en las distintas áreas de la gestión pedagógica, conforme a la política sectorial del Ministerio de Educación, a través de sus distintas normas.

Artículo 2º.- Creación del Concurso Regional

CREAR el "Concurso Anual Regional para el Reconocimiento a la Pro Actividad Magisterial", cuyo objetivo será poder realizar anualmente un concurso regional que permita reconocer la buena labor y buenas prácticas que ha desarrollado el docente durante el año académico escolar, para el logro de los aprendizajes.

Artículo 3º.- De la Reglamentación

ENCARGAR al Órgano Ejecutivo, a través de la Gerencia Regional, elaborar la reglamentación del concurso regional, señalado en el artículo precedente, en el plazo 30 días hábiles, a partir de la publicación de la presente.

La Gerencia Regional de Educación deberá considerar en la reglamentación que se deberá seleccionar a tres (03) docentes ganadores por cada Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de la Región, siendo que de un total de treinta (30) docentes, quienes deberán ser premiados, así mismo de entre estos (30) docentes se elegirá al 1er Puesto, el 2do Puesto y el 3er Puesto a nivel regional.

Así mismo, la felicitación y premiación debe alcanzar a la Institución Educativa de origen del docente ganador del 1er Puesto en cada UGEL, debiéndose considerar el desarrollo de acciones que permitan irradiar el logro personal de profesor (a) ganador (a), al resto de la comunidad educativa de la su institución.

Los criterios básicos para la evaluación de las iniciativas presentadas son:

a) Claridad en el objeto y cómo se trabajó, lo cual implica: la definición del campo u objeto, identificación de los "factores - variables" que afectan al objeto- campo - aspecto en que se trabajó y la determinación de cómo se quiere el cambio cada uno de los factores.

b) Precisión respecto a los resultados (inmediatos), objetivos (mediatos) y finalidad (impacto final).

c) Nivel de identificación de la comunidad educativa con la iniciativa ejecutada, a través del programa, plan o proyecto (motivación).

d) Si la Dirección de la I.E. y el equipo / profesor generador de la iniciativa, asume un adecuado rol de conducción, ejecución y monitoreo, es decir: Genera expectativa y motivación de los actores educativos, tiene capacidad para organizar acciones, seguimiento, retroalimentación y liderazgo.

e) Si la acción destacada, exitosa o innovación ejecutada, ha logrado vínculos con la comunidad (difundida).

f) Si se consideró la capacitación de los actores educativos para el cambio de mentalidad y la consecuencia con la acción (es) emprendida.

g) Si se desarrolló acciones de investigación, es decir: se identifica un problema, propone investigaciones y planes de acción que buscan analizar y dar solución a las dificultades encontradas, se viene experimentando y validando nuevas propuestas en la gestión para enfrentar los problemas y realizando evaluaciones del proceso y de los resultados de las investigaciones.

h) Si se garantiza la sostenibilidad del cambio/ innovación.

i) La Experiencia viene favoreciendo el clima organizacional e imagen institucional.

j) Si se consideró el reconocimiento a los esfuerzos y logros de los involucrados.

k) El cambio se integra de manera orgánica en la vida de la I.E. y deja de ser un esfuerzo esporádico, al incorporarla en los instrumentos de gestión escolar.

Artículo 4º.- Implementación e Institucionalización

ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional, a través de la Gerencia Regional de Educación, realizar las acciones necesarias tendientes a implementar e institucionalizar el "Concurso Anual Regional para el Reconocimiento a la Pro Actividad Magisterial".

Artículo 5º.- Del Financiamiento

ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional priorice la asignación de recursos necesarios y/o realice las gestiones pertinentes, conforme a sus atribuciones, ante terceros privados a efectos de poder financiar el "Concurso Anual Regional para el Reconocimiento a la Pro Actividad Magisterial".

Artículo 6º.- Vigencia Normativa

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 7º.- De la Publicación

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la

página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que ésta irrogue será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los diecinueve días del mes de mayo del 2014.

YAMILA OSORIO DELGADO
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintidos días del mes de mayo del dos mil catorce.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional Arequipa

1102516-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Aprueban Política de Uso Racional y Conservación del Agua en el distrito de Carabayllo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 304/MDC

Carabayllo, 28 de mayo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CARABAYLLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Carabayllo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Dictamen N° 004-2014-CSSYS/MDC de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud; el Informe N° 222-2014-GSGAPS/MDC de la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social; el Informe N° 096-2014-GSCMA/MDC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, que remite el Informe N° 070 y 071-2014-SGMA-GSCMA/MDC elaborados por la Sub Gerencia de Medio Ambiente referente a la problemática local del uso del recurso agua, indicando que es necesario la Implementación y Ejecución de una Política del Uso Racional y Conservación del Agua en el distrito de Carabayllo; y, el Informe N° 106-2014-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, visto el Proyecto de Ordenanza que tiene como objeto aprueba la Política del Uso Racional y Conservación del Agua en el distrito de Carabayllo, como instrumento de

gestión ambiental fundamental para fortalecer la gestión local en el manejo del recurso agua en beneficio de la población del distrito.

Que, siendo la Comisión Ambiental Municipal (CAM-Carabayllo) la instancia de coordinación, constituida formalmente por la Municipalidad de Carabayllo y conformada por Técnicos y Especialistas de diversos sectores, han construido de manera participativa la Política del Uso Racional y Conservación del Agua.

Que, el inciso 22 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el Artículo 67° de la norma constitucional acotada establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, en el numeral 8.2 del Artículo 8° de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, se establece que las Políticas Ambientales Locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, en el Artículo 1° de la Ley General Aguas aprobada por Decreto Ley N° 17752, se establece que las aguas, sin excepción alguna, son de propiedad del Estado; y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada de las aguas ni derechos adquiridos sobre ellas. El uso justificado y racional del agua, sólo puede ser otorgado en armonía con el interés social y el desarrollo del país. El Artículo 8° de la citada Ley establece que toda personal incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requieren permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar las aguas, con excepción de las destinadas a satisfacer necesidades primarias. Asimismo en el Artículo 9° de la misma Ley se declara de necesidad y utilidad pública: conservar, preservar e incrementar los recursos hídricos; regularizar el régimen de las aguas, obtener el uso racional, eficiente, económica y múltiple utilización de los recursos hídricos; promover, financiar y realizar las investigaciones, estudios y obras necesarias para tales fines.

Que, el artículo 73° inciso 3.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por su parte otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección y cuidado del medio ambiente.

Que, mediante Ordenanza N° 196-2010-A/MDC se aprobó la creación de la Comisión Ambiental Municipal CAM-Carabayllo, como la instancia de gestión ambiental del Distrito de Carabayllo, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Metropolitana y el MINAM.

Que, mediante Ordenanza N° 251-2012-A/MDC se aprobó la Política Ambiental Local como instrumento de gestión concordante con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental y como parte de la Política Nacional Ambiental, con la finalidad de efectivizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones para asegurar un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida de los habitantes del distrito de Carabayllo.

Que, mediante Ordenanza N° 252-2012-A/MDC se aprobó la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) como instrumento de gestión concordante con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental y como parte de la Política Nacional Ambiental, con la finalidad de efectivizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones para asegurar un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida de los habitantes del distrito de Carabayllo.

Que, el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, establece el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente así como sus componentes, siendo el agua uno de ellos.

Que, el primer informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el mundo "Agua para Todos, Agua para la Vida", ha señalado las necesidades de desarrollar políticas y acciones conducentes a racionalizar el uso del agua.

Que, la Asamblea de las Naciones Unidas mediante su resolución ha proclamado al periodo 2005 - 2015 como el Decenio Internacional para la Acción "El Agua fuente de vida", empezando este periodo el Día Mundial del Agua el año (22 de marzo 2005), señalándose en dicha Resolución que el Decenio ha de tener como objetivo principal ocuparse más a fondo de las cuestiones relativas al agua,

y de la ejecución de programas y proyectos sobre el agua, con el fin de ayudar a alcanzar los objetivos relativos al agua acordados a nivel Internacional y contenidos en el Programa 21, los Objetivos de Desarrollo de la Organización de Naciones Unidas ONU para el Milenio y el Plan de Aplicación de Johannesburgo.

Que, el agua es un recurso escaso que requiere de un uso racional a fin de garantizar su disponibilidad en cantidad y calidad suficiente para toda la población, tarea en la cual está comprometida el distrito de Carabaylo en base a los principios establecidos en la Política Ambiental Local del distrito y el Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, es importante establecer la Política del Municipio para promover y ejecutar acciones conducentes a lograr un uso eficiente del agua, la reutilización de las aguas residuales y el abastecimiento confiable de este recurso para toda la población del distrito de Carabaylo;

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 222-2014-GSGAPS/MDC de la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, el Informe N° 096-2014-GSCMA/MDC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, los Informe N° 070 y 071-2014-SGMA-GSCMA/MDC de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y el Informe N° 106-2014-GAJ/MDC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que expresan su conformidad con el proyecto de la presente Ordenanza; en uso de facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Carabaylo, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA POLITICA DEL USO RACIONAL Y CONSERVACIÓN DEL AGUA EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO,

Artículo Primero.- Apruébese la Política del Uso Racional y Conservación del Agua en el distrito de Carabaylo, el mismo que contiene como Anexo 1 parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y a la Sub Gerencia de Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente Ordenanza así como, el monitoreo y control del cumplimiento de la Política establecida y la difusión de la misma en todo el distrito, para lo cual se contará con la activa participación de las demás áreas de la Municipalidad.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza se publicará en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabaylo, en el Portal del Estado Peruano; en estos últimos el íntegro de la Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ÁLVAREZ ESPINOZA
Alcalde

1101677-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Autorizan viaje de Alcalde a EE.UU., en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2014-MDP/C

Pachacámac, 23 de junio del 2014.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Junio del 2014, Informe N° 136-2014-MDP/OAJ de fecha 20 de Junio del 2014 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 044-2014-MDP/OPP de fecha 20 de Junio del 2014 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 491-2014-MDP/GM de fecha 23 de Junio del 2014, emitido por la Gerencia Municipal sobre "Invitación efectuada por parte del Gerente General de la Revista Turística Dstinos Peru al Señor Alcalde, a fin

de que participe en el Primer Encuentro Internacional en Gestión Turística Perú – EE.UU Estados Unidos", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 044-2014-MDP/OPP de fecha 20 de Junio del 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisa que existe disponibilidad presupuestal para atender el viaje del Sr. Alcalde, por un monto de S/. S/. 7,663.60 (Siete Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 60/100 Nuevos Soles) equivalente a US \$ 2,737.00 al tipo de cambio de S/. 2.80.

Que, a través del Informe N° 136-2014-MDP/OAJ de fecha 20 de Junio del 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica opina someter a consideración del Pleno de Concejo Municipal la autorización tanto del viaje al exterior de Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacámac como el otorgamiento de disponibilidad presupuestal, para atender los gastos de pasajes aéreos, hospedaje y derecho de inscripción al citado evento.

Que el numeral 11) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; dispone que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad realicen, el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, el Artículo 41° de la norma citada, señala "(...) los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

En uso de las facultades conferidas en el numeral 25) del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades" y con MAYORÍA de votos de los señores Regidores se;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje fuera del país en comisión de servicio del Señor Alcalde HUGO LEON RAMOS LESCANO a la ciudad de Washington – EE.UU. Estados Unidos de América, quien se ausentará los días 25, 26, 27, 28, 29, 30 de Junio del 2014 y con retorno el 01 de Julio del 2014, a fin de participar en la Invitación efectuada por parte del Gerente General de la Revista Turística Dstinos Peru al PRIMER ENCUENTRO INTERNACIONAL EN GESTIÓN TURÍSTICA PERÚ – EE.UU ESTADOS UNIDOS"

Artículo Segundo.- AUTORIZAR los gastos por concepto de viáticos conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueban normas reglamentarias sobre autorización al exterior de servidores y funcionarios públicos, gastos de pasaje desde la Ciudad de Lima - Perú a la Ciudad de Washington – EE.UU. Estados Unidos de América y viceversa y tarifa única por uso de aeropuerto, hospedaje y costos de inscripción del I Encuentro Internacional en Gestión Turística Perú – EE. UU Estados Unidos, que irroge el presente viaje afectando el egreso en la partida presupuestal correspondiente hasta por un monto de S/. 7,663.60 (Siete Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 60/100 Nuevos Soles) equivalente a US\$ 2,737.00 al tipo de cambio de S/. 2.80 (Dos con 80/100 Nuevos Soles)

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción de Convenios y Actas de Entendimiento con Municipios, Asociaciones y otros.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a partir del 25 de Junio del 2014 hasta el 01 de Julio del 2014, el Despacho de Alcaldía al Señor Regidor JULIO CESAR PINA DÁVILA, con facultades y atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Secretaría General, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1102465-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Aprueban modificación del procedimiento Licencia de Edificación - Con Revisores Urbanos - Modalidad C, en el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 026-2014

La Molina, 24 de junio de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Memorando N° 515-2014-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 265-2014-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 074-2014-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, los Informes N° 157-2014-MDLM-GDUE-SGOPHU y N° 155-2014-MDLM-GDUPC-SGOPHU emitidos por la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el Memorandum N° 496-2014-MDLM-GDUE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, sobre la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de La Molina en cumplimiento del artículo 31° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado por el artículo 14° de la Ley N° 29476 y del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 102-MDLM de fecha 20 de Mayo del 2005, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de La Molina, siendo ratificado con Acuerdo de Concejo N° 184-MML el 18 de Mayo del 2006 por el Concejo Metropolitano de Lima; posteriormente modificado por Decreto de Alcaldía N° 003-2007-MDLM de fecha 06 de Marzo del 2007, por Ordenanza N° 152-MDLM de fecha 14 de Agosto del 2007, por Decreto de Alcaldía N° 001-2008-MDLM de fecha 18 de Enero del 2008, por Ordenanza N° 164-MDLM de fecha 31 de Julio del 2008, por Ordenanza N° 183-MDLM de fecha 30 de Junio del 2009, por Decreto de Alcaldía N° 006-2010-MDLM de fecha 04 de Mayo del 2010, por Decreto de Alcaldía N° 011-2010-MDLM de fecha 06 de Octubre del 2010, por Decreto de Alcaldía N° 014-2011-MDLM de fecha 22 de julio de 2011, por Decreto de Alcaldía N° 003-2012-MDLM de fecha 15 de febrero de 2012, por Decreto de Alcaldía N° 008-2012-MDLM de fecha 23 de abril de 2012, por Decreto de Alcaldía N° 001-2013-MDLM de fecha 15 de enero de 2013, por Decreto de Alcaldía N° 017-2013-MDLM de fecha 15 de agosto de 2013, por Decreto de Alcaldía N° 028-2013-MDLM de fecha 18 de diciembre de 2013, por Decreto de Alcaldía N° 007-2014-MDLM de fecha 30 de enero de 2014, y por el Decreto de Alcaldía N° 023-2014-MDLM de fecha 16 de mayo de 2014;

Que, el artículo 36° numeral 3) en concordancia con el artículo 38° numeral 5) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se realiza mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Ley N° 29090, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 25 de Setiembre de 2007, se aprueba la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; siendo que en su artículo 31° modificado por el artículo 14° de la Ley N° 29476, se establece que las tasas que se fijen por los servicios administrativos en los procedimientos establecidos en dicha Ley no deben exceder el costo de la prestación del

servicio y su rendimiento es destinado exclusivamente al financiamiento del mismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, señalando en el literal a) del Artículo 6° que bajo responsabilidad las Municipalidades se abstendrán de exigir a los administrados el cumplimiento de requisitos, la realización de trámites, el suministro de información o la realización de pagos, no previstos en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y en dicho Reglamento, con excepción de las zonas de reglamentación especial;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo 45°, numeral 1) respecto a los límites a los derechos de tramitación, que el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad, y en esta medida conforme con el numeral 4) del Artículo 44° de la citada Ley no corresponde un cobro por etapas;

Que, la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, mediante Informe N° 155-2014-MDLM-GDUE-SGOPHU e Informe N° 157-2014-MDLM-GDUE-SGOPHU, solicita la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Corporativo Edil, en cuanto al procedimiento N° 6.11, "Licencia de Edificación con Revisores Urbanos Modalidad C", procedimiento a su cargo, ya que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29090 y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, se debe considerar un costo único por derecho de trámite, debiendo ser el de menor costo en el TUPA vigente, es decir de S/. 179.53 nuevos soles;

Que, con Informe N° 074-2014-MDLM-GPPDI la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional recomienda efectuar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de La Molina de acuerdo a lo solicitado por la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas; asimismo mediante Informe N° 265-2014-MDLM-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que procede legalmente efectuar la modificación solicitada a través de un Decreto de Alcaldía, siendo que con Informe N° 515-2014-MDLM-GM la Gerencia Municipal ratifica los informes precitados;

Estando a lo expuesto y a los informes técnicos y legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del procedimiento 6.11, Licencia de Edificación - Con Revisores Urbanos - Modalidad C, eliminando el derecho de pago de acuerdo al metraje y estableciéndose en S/. 179.53 (Ciento Setenta y Nueve con 53/100 Nuevos Soles) como derecho de pago único; en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 102-MDLM y sus modificatorias; acorde a lo previsto en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y en el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

Artículo Segundo.- ACTUALIZAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad de La Molina, con la modificación mencionada en el artículo precedente, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad de La Molina, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y Anexo en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y Anexo en la página web de la entidad: www.minimolina.gob.pe, Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

No.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS (ver lista de requisitos comunes para presentación de escritos y recursos)	DERECHO DE PAGO		AUTOMÁTICO	EVALUAC. PREVIA		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA O RESUELVE	RECURSO IMPUGNATIVO Y AUTORIDAD QUE RESUELVE (ver lista de requisitos comunes para presentación de escritos y recursos)
			% UIT 2014	Si.		POSITIVO	MEGATIVO			
6.11	Licencia de Edificación - Con Revisores Urbanos MODALIDAD C OBRAS NUEVAS U OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN *Obras nuevas destinadas a viviendas multifamiliares o condominios con más de cinco pisos y/o más de 3,000 m ² de área construida *Edificaciones de uso mixto con vivienda (vivienda - comercio) *Locales comerciales, culturales, centros de diversión y salidas de espectáculos, menores a 30,000m ² de área construida * Edificaciones de mercados con un máximo de 15,000m ² * Locales de espectáculos deportivos hasta 20,000 ocupantes * Todas las edificaciones contempladas en la Modalidad A, B y D * Edificaciones con fines diferentes a vivienda no previstas en la Modalidad D *Edificaciones que correspondieran a la modalidad B, que contemplan sótanos, semisótanos o probidad de excavación mayor a 1.3 ms y coliden con edificaciones existentes - Ley Orgánica de Municipalidades - 27972 - Art. 31 Ley 29090 Art.57 DS.024-2008-VIVIENDA - Norma G 020 RNE - D.S. 024-2008-VIVIENDA, D.S. 025-2008-VIVIENDA y 026-2008-VIVIENDA - D.S.024-2008-VIVIENDA, Art. 42.3, Art. 47, Art. 51, 54, 55	<p>Formulario Único de Edificación FUE - Licencia, suscrito por el (los) propietario(s) y los profesionales responsables del proyecto (3 originales y 1 copia)</p> <p>Formulario Único - Anexo "A" para copropietarios, personas naturales, o Anexo "B" para copropietarios personas jurídicas (3 originales y 1 copia)</p> <p>Documento que acredite derecho a edificar, en los casos que la licencia no esté requerido por el propietario del predio. (original y copia)</p> <p>Vigencia de poder expedida por el Registro de Predios de Personas Jurídicas, con una vigencia máxima de treinta (30) días naturales. (original y copia)</p> <p>Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica, con información general sobre el proyecto, tipo de participación del profesional (proyectista o responsable de obra) e indicación de acogimiento a la Modalidad C de Licencia (original y copia)</p> <p>Certificado de Feabilidad de Servicios: agua, alcantarillado y electricidad, para todos los casos a excavación de viviendas unifamiliares (original y copia)</p> <p>Poliza CAR (todo riesgo contratista) según las características de la obra con una cobertura mínima por daños materiales y personales a terceros, con vigencia durante todo el período de ejecución de obra acompañado de cronograma de avance de obra (original y copia)</p> <p>Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la entidad competente (Ordenanza 1144 - Decreto de alcaldía 009-2008 RNE) - (original y copia) de ser el caso</p> <p>Copia de documentación de la edificación existente (licencia, Certificado de Finalización de Obra o Declaratoria de Fabrica) para los casos de proyectos de ampliación, en caso que el documento fuera emitido por otra entidad</p> <p>Acta legalizada de la Junta de propietarios autorizando la ejecución de obra para las edificaciones contempladas en el régimen de propiedad exclusiva y propiedad comun</p> <p>Pago de tasa por derecho de trámite.</p>	4.724%	179.53	X		Subgerente de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro	Unidad de Trámite Documentario y Archivo		
		<p>Documentación Técnica - suscrita por el (los) titular (es) y elaborados, sellados y firmados por los respectivos profesionales colegiados (original, 3 copias impresas y 1 copia del archivo digital).</p> <p>Plano de ubicación y localización escala 1/500, según formato</p> <p>Planos de arquitectura: plantas, cortes y elevaciones y Memoria Justificativa</p> <p>Planos de estructuras elaborados y firmados por ingeniero civil y Memoria Justificativa. Estudio de suelo a partir de 500.00m² o edificaciones de más de 4 pisos.</p> <p>Plano de Sostentamiento de Excavaciones, cuando se planteen excavaciones mayores a 2.00 m (Art. 33 de la Norma E.050 de RNE) y Memoria Descriptiva en la que precise las características de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, con fotografías complementarias</p> <p>Plano de Instalaciones Sanitarias y Memoria Justificativa</p> <p>Plano de Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas y Gas para proyectos con más de 3 unidades de vivienda. Memoria Justificativa</p> <p>Planos de seguridad y evacuación amoblados, de ser el caso y/o de no contar con anteproyecto aprobado con expediente ingresado en la vigencia de la Ley N° 29090</p> <p>Formato de Verificación de revisores urbanos con dictamen favorable</p> <p>Cronograma de ejecución de obra siempre que esta se inicie dentro de los diez días siguientes del ingreso del expediente</p> <p>o La documentación técnica deberá contener el sello "Conforme" y firma de los revisores urbanos</p> <p>Presentar en 2 carpetas (Carpeta con documentación original y 02 copias de la documentación técnica y Carpeta con copia de la documentación)</p>								

**MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTIN DE PORRES**

Prorrogan plazo establecido en la Ordenanza N° 360-MDSMP, que aprobó beneficio temporal para el saneamiento de redes de agua y alcantarillado colapsadas en el Tercer y Cuarto Barrio Obrero del distrito de San Martín de Porres

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2014/MDSMP**

San Martín de Porres, 17 de junio del 2014.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN
DE PORRES

VISTO: El Informe N° 091-2014-SGOP-GDU/MDSMP de la Subgerencia de Obras Privadas, sobre prórroga de vigencia de Ordenanza; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza N° 360-MDSMP (19. MARZO.2014), publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 03.MAYO.2014, se establece por el plazo de treinta (30) días hábiles el beneficio temporal de otorgamiento gratuito de Constancias de Posesión para la Instalación de Servicios Básicos y de Autorización para Conexión Domiciliaria de Agua y Alcantarillado para los pobladores del Tercer y Cuarto Barrio Obrero de nuestra jurisdicción;

Que, con Informe de Visto, la Subgerencia de Obras Privadas señala la necesidad de ampliar dicho beneficio, en la medida que los vecinos así lo solicitan, de acuerdo al pedido de los representantes de la Coordinadora de Asociaciones de los Barrios Obreros SMP, mediante Expediente N° 35416-01-2014;

Que, la Segunda Disposición Transitoria Final de la Ordenanza N° 360-MDSMP faculta al señor alcalde dictar las medidas reglamentarias que sean necesarias para su mejor aplicación, así como para la prórroga de su vigencia; por lo que corresponde emitirse la respectiva disposición municipal, existiendo asimismo la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 923-2014-GAJ/MDSMP);

De conformidad con los artículos 20°, inciso 6); 39 y 42 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, así como la Segunda Disposición Transitoria Final de la Ordenanza N° 360-MDSMP;

DECRETA

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo Primero de la Ordenanza N° 360-MDSMP (19.MARZO.2014) por noventa (90) días hábiles más, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de esta Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de su unidad orgánica respectiva, así como áreas administrativas que correspondan; y su difusión a la Secretaría General, a través de la Subgerencia de Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

1102471-1



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400